



### **ACTA 37-2016**

*En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy miércoles doce (12) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las 10:30 a.m., el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional, reunido en su Sala de Reuniones, sita en el sexto piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia, con la presencia de su Presidente Mariano Germán Mejía y los consejeros Víctor José Castellanos Estrella, Etanislao Radhamés Rodríguez F., Fernando Fernández Cruz y Leonardo Recio Tineo, con la asistencia de Edgar Torres Reynoso, Secretario General, CONOCIÓ, en reunión ordinaria, sobre los siguientes puntos:*

- 1. Proyecto de Reglamento sobre el Protocolo de Género, DECIDIÉNDOSE: aprobar proyecto y dictar la resolución.*
- 2. Oficio DGHCJA Núm. 691/2016 de fecha 15 de septiembre de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el oficio mediante la cual la Sra. Wendy E. Sibilia Roso, Abogado Ayudante de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, solicita un permiso especial por seis (6) meses, con efectividad al 14 de septiembre del corriente, los días miércoles y viernes a partir de las 3:00 p.m.; a los fines de llevar a su hijo al centro de Terapia Física, el cual padece de retraso psicomotor (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 486309), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
- 3. Oficio CDC Núm. 1031/16 de fecha 23 de septiembre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General Administrativa y Carrera Judicial, sometemos a su consideración, con nuestra recomendación favorable, la solicitud de otorgar un permiso a nuestros empleados: Alejandro Montilla, Seguridad de Planta de este edificio, y la Sra. Daniela Cedano Meràn, Auxiliar Administrativo del Taller de Ebanistería, en virtud de la delicada situación de salud que padece la esposa y madre de los solicitantes, respectivamente. Dicho permiso, de contar con su aprobación, sería los martes de cada semana para el Sr. Montilla, y los jueves de cada semana para la Sra. Cedano, que son los días que no cuentan con una ayuda para cuidar a la referida señora (Dominium 488267), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud por 6 meses pudiendo ser renovable.*
- 4. Oficio DGHCJA Núm. 706/2016 de fecha 23 de septiembre de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el oficio señalado en el anexo, mediante el cual el Sr. Jean Pierre Ceara Batlle, Alguacil de*



*Estrado de la Sexta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, solicita una extensión de su permiso especial sin disfrute de salario, el cual le fue aprobado mediante oficio SGCPJ Núm. 00934/2016, Acta Núm. 17/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, por 3 meses y 15 días; por lo que el Sr. Jean Pierre solicita extenderle al referido permiso un (1) mes, a los fines de concluir el curso de Vehículo de Conducción Comercial en Estados Unidos, el cual inició en fecha tardía. En tal sentido somos de opinión favorable al referido requerimiento. Dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar; de ser aprobado, el mismo sería efectivo desde el 16 de octubre al 16 de noviembre de 2016 (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 487490), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

5. *Oficio DGHCJA Núm. 707/2016 de fecha 23 de septiembre de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Sra. Sasha Marie López Ureña, Oficinista del Tribunal Superior de Tierras, Dpto. Norte, mediante el cual solicita un permiso especial sin disfrute de salario por dos (2) meses y medio, efectivo desde el 27 de octubre de 2016 hasta el 10 de enero de 2017, a los fines de acompañar a su hijo menor de edad a los Estados Unidos. En tal sentido, somos de opinión favorable al referido requerimiento. Dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 487203), DECIDIÉNDOSE aprobar otorgarle una licencia.*
6. *Oficio DGHCJA Núm. 678/2016 de fecha 14 de septiembre de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Sra. Luz Sofía López Durán, Abogada Ayudante de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, mediante el cual solicita un permiso especial con disfrute de salario, desde el 3 de noviembre al 19 de diciembre de 2016, a los fines de viajar a los Estados Unidos. En tal sentido sugerimos que de ser aprobado el mismo sea sin disfrute de salario; dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 486630), DECIDIÉNDOSE otorgarle la licencia sin disfrute de salario.*
7. *Oficio CDC Núm. 1046/16 de fecha 29 de septiembre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General Administrativa y Carrera Judicial, remitiendo el oficio mediante la cual el Sr. Luis Pérez Guzmán, contenida en el oficio anexo, en el cual requiere que le sean reconocido e incluido en la lista de idiomas: alemán, chino, italiano,*



*portugués, ruso, noruego, y creole, para los cuales está acreditado (Dominium 488773), DECIDIÉNDOSE solicitarle al Sr. Pérez Guzmán que deposite la documentación que lo acredite académicamente.*

8. *Oficio DGHCJA Núm. 675/2016 de fecha 12 de septiembre de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el oficio suscrito por la Sra. Jeimy Polanco López, oficinista de la unidad de servicios 1era Instancia de la Jurisdicción Penal de Santo Domingo, solicita un permiso especial por tres (3) meses sin disfrute de salario, con efectividad desde el 2 de enero hasta el 4 de abril de 2017, a los fines de viajar a los Estados Unidos. En tal sentido somos de opinión favorable al referido requerimiento; dejamos a consideración de ese honorable consejo la decisión a tomar (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 485835), DECIDIÉNDOSE otorgarle la licencia sin disfrute de salario.*
9. *Comunicación No. 03251 de fecha 29 de septiembre del 2016, suscrito por el Dr. Víctor Robustiano Peña, el cual cita a comparecer al Lic. Edgar Torres Reynoso, en calidad de testigo a cargo, el jueves trece (13) del mes de noviembre del año 2016, a las 10:00 a.m., por ante Sala de Audiencias de La Segunda Sala de la Suprema Corte De Justicia, ubicado en el nuevo edificio del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimon y Estero Hondo, situado en la avenida Enrique Jiménez de Moya y calle Juan de Dios Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en calidad de testigo a la audiencia disciplinaria seguida en contra de la Magistrada Awilda Inés Pérez Beltrè, Jueza de la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional (Dominium 489820), DECIDIÉNDOSE designar para este caso a Iris Núñez como Secretaria ADHOC para que proceda a la firma, gestión y cualquier requerimiento que sean necesario para este caso.*
10. *Oficio DGHCJA Núm. 711/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, mediante el cual la Sra. Asia Virginia Báez Pimentel, Abogada Ayudante de la Tercera Sala del Juzgado de Trabajo del D.N., solicita un permiso especial para retirarse de su lugar de trabajo todos los viernes a la 1:00 p.m., a los fines de poder recoger a su hija del Centro Educativo donde estudia, en virtud de que la hora de salida es a la 1:30 p.m. En tal sentido, somos de opinión que a la Sra. Báez se le conceda un (1) mes de permiso especial, a los fines de que la misma haga los arreglos de lugar, ya que el horario de la Institución está establecido, el cual es de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. Dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar (Visto por Justiniano Montero Montero)*



*(Dominium 487112), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.*

- 11. Oficio DGHCJA Núm. 715/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el oficio mediante el cual la Sra. Maria Santa De La Rosa E., Conserje del Tribunal de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia de La Romana, solicita un permiso especial por treinta (30) días, con efectividad al 12 de septiembre de 2016, a los fines de cuidar a su esposo, quien no se encuentra en condiciones estables de salud. En tal sentido, somos de opinión favorable al referido requerimiento; dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 487652), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud con efecto retroactivo.*
- 12. Oficio DGHCJA Núm. 713/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el oficio suscrito por el Sr. Ramón G. Feliz López, Presidente de la Liga de Softball, mediante el cual solicita le sea aprobado el cambio de nombre del árbitro o ampalla de la referida liga, para que el mismo sea sustituido en la nómina de pago por servicios prestados a favor del Sr. Ángel Manuel Suero Geraldo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 010-0098056-3; en sustitución del Sr. Antonio Martínez (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 488309), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
- 13. Oficio CENDIJD 155-2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, suscrito por la Licda. Vanessa Gómez G, Directora del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano, remitiendola solicitud de permiso de la licenciada Belka Villar, Encargada de la Biblioteca Dr. Angel María Soler de la Suprema Corte de Justicia, para asistir a su hijo Stalin Núñez Villar, tras haber sufrido un delicado accidente laboral en los Estados Unidos. Al momento del accidente, la licenciada Villar cursaba licencia post-operatoria y dada la naturaleza del evento se trasladó a verificar personalmente la situación. Ella solicita que en lo posible, le sea concedido el permiso de un mes a partir del final de su licencia (5 de octubre) Incluimos anexa la carta de solicitud de la licenciada Villar, acompañada de los documentos médicos que certifican la situación descrita (Dominium 489585), DECIDIÉNDOSE aprobar la licencia con disfrute de salario.*
- 14. Oficio CDC Núm.1080 /16 de fecha 10 de octubre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General Administrativa y Carrera Judicial, solicitamos autorización, a fin de realizar un viaje académico a la Universidad de Castilla la Mancha (España), durante el*



*período de tiempo comprendido entre el 17 al 22 de octubre del año en curso. Tenemos previsto salir del país el día 15, por razones atinente a la distancia, tomando en cuenta que dicho evento tendrá lugar en la ciudad de Albacete, Madrid, según consta en la carta anexa. Se trata de un evento que se realizará en el marco de una maestría en Derecho Administrativo y Gestión Municipal, que se lleva a cabo en el país, con el auspicio de la referida Universidad, que a su vez cubrirá todos los gastos, con excepción del boleto aéreo (Dominium 490045), DECIDIÉNDOSE aprobar el permiso y cubrirle el boleto aéreo.*

15. *Oficio AG-016-338 de fecha 20 de septiembre de 2016, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz, Administradora General, remitimos el oficio de la Magistrada Luznelda Solís, Jueza del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, mediante la cual solicita ser exonerada del costo de participación en el ``XXIX Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral``, a celebrarse en República Dominicana, el 3 a 7/10/16. El costo de participación en ese Encuentro, es de US\$350.00. los gastos que se generan en ese Encuentro, serán cubiertos por la JI, para lo cual se ha creado una cuenta especial y Serán reembolsados a la JI de los recursos recaudados en el mismo, tan pronto termine la actividad (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 487437), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud retroactivamente.*
16. *Comunicación de fecha 26 de septiembre de 2016, suscrita por el Mag. Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Coordinador de la Unidad Académica, mediante la cual solicita la tramitación del pago correspondiente a favor de la Universidad Iberoamericana (UNIBE), por un monto total de dieciséis mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 (RD\$16,675.00) por concepto de pago del 25% de la maestría de Derecho Inmobiliario y Registral que cursa la Licda. Saraliz Yennibeth Mateo Aquino, Asistente de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, como parte del programa de Educación continuada y capacitación a miembros de la suprema Corte de Justicia de la Unidad Académica, monto esté que será descontado y/o desembolsado de los fondos asignados a esta Unidad para tales fines y aprobados en el presupuesto general de la esta institución (Dominium 488081), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
17. *Oficio DA/1179/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016, suscrito por la Licda. Adabelle M. Acosta Camilo, Directora Administrativa, Cortésmente, nos dirigimos a ustedes para solicitar la modificación del Acta Núm. 23/2016 d/f 29 de junio de 2016, emitida por el Consejo del Poder Judicial, en lo relativo a dejar sin efecto la disposición para que la Procuraduría General de la República (PGR), cubriría los gastos de remodelación en lo referente al presupuesto para la readecuación del segundo y tercer nivel del*



local de Santo Domingo Oeste, Las Caobas, ascendente a un monto aproximado de RD\$1,712,475.73. En virtud de que la PGR depositó este monto a la deuda que mantiene con la Institución. Dicho monto será solicitado en desembolsos, mediante cheque sujeto a liquidación, subdividido en cuatro partidas que corresponden a la intervención en los siguientes tribunales y dependencias:

1. Desembolso No. 1;  
Juzgado de Paz.....RD\$500,000.00
2. Desembolso No. 2;  
Juzgado de Trabajo.....RD\$500,000.00
3. Desembolso No. 3;  
Sala Civil.....RD\$500.000.00
4. Desembolso No. 4;  
Trib. Atención Permanente y Of. Adm...RD\$212,475.73  
Total presupuestado.....RD\$1,712,475.73

*(Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 470424), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud especificándose que dicho monto es para cubrir la remodelación del local de Santo Domingo Este y no altera las otras deudas que tiene el Ministerio Público con el Poder Judicial.*

18. *Oficio CPIM 00999/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, la Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, mediante la reunión celebrada el lunes 26 de septiembre de 2016, DECIDIÓ recomendar la aprobación mediante el fondo de “Reparaciones Diversas en Diferentes Puntos de País del Poder Judicial consignado en el aprobado Plan Operativo Anual (POA) 2016”; el presupuesto anexo para poner en funcionamiento la “Cámara Gessell y Archivo en Ciudad Nueva”, por un monto ascendente a RD\$1,245,575.10 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Cinco con 10/ 100) (Dominium 487976), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
19. *Comunicación de la Dirección General Técnica, a saber:*

*Ayuda Memoria “XVII Encuentro de Magistradas de los Más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica “Tecnología para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres”, del 20 al 22 de noviembre de 2016, en la ciudad de Brasilia, Brasil.*

*Objetivo:*



*Este taller tiene el objetivo reflexionar sobre las tecnologías existentes y su posible uso en acciones dirigidas a cumplir con el principio de la debida diligencia y los posibles obstáculos legales para la utilización de las tecnologías en los procesos judiciales en casos de violencia ejercida contra mujeres y niñas. Este propósito se deriva de las obligaciones de los Estados con la Convención para la Eliminación de las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la Violencia contra la Mujer y otros instrumentos de protección de los Derechos Humanos de las mujeres para su condición etaria, discapacidad, etnia, diversidad sexual entre otros.*

*Organizado por: Supremo Tribunal Federal de la República de Brazil y la Fundación Justicia y Género, Secretaria Técnica del Encuentro de Magistradas de Iberoamérica, así como el Programa Mujer, Justicia y Género del Instituto de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD)*

*Perfil del Participante:*

*Está dirigido a la Magistradas de los más Altos Órganos de Justicia de Iberoamericano.*

*Fecha del evento: 20 al 22 de noviembre de 2016.*

*Lugar: Ciudad de Brasilia B*

*¿Qué cubren los organizadores del Encuentro?*

➤ *No cubren nada. Posibles tarifas preferenciales.*

*¿Qué debe cubrir la Institución?*

➤ *Pasaje aéreo*

➤ *Hospedaje*

➤ *Alimentación*

➤ *Traslados*

➤ *Viáticos para imprevisto (incluir los días de vuelo)*

*Fecha de Inscripción: N/E*



*(Dominum: 488634), DECIDIÉNDOSE remitir a la Dirección Financiera para fines de elaboración de presupuesto y opinión sobre la disponibilidad económica.*

20. *Oficio Núm. 2350 de fecha 19 de febrero de 2016, suscrito por el señor Andrés de Js. Rosario, Director Nacional de Mensuras Catastrales, solicitando lo siguiente: atendiendo a los establecido en el Acta 42/2015, de la sesión de fecha 19/10/2015, tiene a bien notificar que la señora Agrimensora Massiel Victoria Suero Ramírez, es la profesional habilitada que durante el periodo del 25 del mes de abril del año 2016, al 07 del mes de junio 2016, y del 15 del mes de Junio al 29 del mes de Julio 2016, firmó los expedientes relativos al Plan Nacional de Titulación siguiente:*

*663201602693 de Ciento treinta y ocho veintiún (138) resultante.*

*662201600215 de Una (1) resultante.*

*662201603773 de Una (1) resultante.*

*661201505597 de Ciento una (101) resultantes.*

*663201602174 de Ciento cincuenta y dos (152) resultantes.*

*662201600218 de Dos (02) resultantes.*

*663201607429 de Trescientos Ochenta y una (381) resultantes.*

*Cabe destacar que está notificando a los fines de solicitar el pago correspondiente al período del 25 del mes de abril del año 2016 al 29 del mes de julio 2016, por un monto de RD\$24,000.00, (veinticuatro mil pesos con 00/100), como se establece en el Acta 42/2015 de la sesión de fecha 19/10/15, oficio SGCPJ NUM.: 02279/2015 del Consejo del Poder Judicial y el Acta 50/2015 de la sesión de fecha 30/11/15, oficio SGCPJ NÚM.:02604/2015 del Consejo del Poder Judicial (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum: 487812), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

21. *Oficio CDC 1034/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, suscrito por el suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el oficio d/f 25/08/16, de la magistrada Martha Olga García S, Jueza De La Sala Civil De La Suprema Corte De Justicia Y Coordinadora Comisión Igualdad Genero Del Poder Judicial, en el cual se solicita cubrir pasaje, transporte, alojamiento, dietas e imprevistos que puedan ocasionar la participación de las Magistradas Miriam Germán Brito, Dulce M. Rodríguez de Goris, Martha Olga García Santamaría, Sara I. Henríquez Marín y Esther E. Angelán Casanovas,*





*Juezas Integrantes de la Suprema Corte de Justicia, en un encuentro de Juezas de Altas Cortes, que se celebrara en la ciudad de Brasilia del 20 al 22 de noviembre del presente año (Dominium 485312), DECIDIÉNDOSE remitir a la Dirección Financiera para fines de elaboración de presupuesto y opinión sobre la disponibilidad económica.*

22. *Oficio CDC 1046/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, suscrito por el suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo opinión del oficio 2016-00074 d/f 21/9/16, suscrito por el Magistrado Aldemaro Muñiz Mena, Juez de La Primera Sala Civil, Juzgado de Primera Instancia de Santiago, mediante el cual el Magistrado Muñiz Mena, solicita que le concedan una ayuda económica para realizar un curso en derecho mercantil que se llevara a cabo en la sede de Formación Judicial de la Escuela Judicial Española en Barcelona en España, del 14 al 25 de noviembre de 2016.*

*En relación a esta solicitud, les informamos que al Magistrado Muñiz le fue aprobada una ayuda de RD\$40,000.00, mediante Acta Núm. 13/2016 de fecha 18 de abril de 2016; (SGCPJ Núm. 00760/2016 d/f 19/4/16), a la cual renunció porque no pudo asistir en esa ocasión al curso que tenía planeado, por lo que el cheque se reintegró (ver documento anexo)*

*Por lo antes expuesto, no tenemos objeción en que se le otorgue de nuevo la ayuda que se tiene estipulada para estos fines y se ponga en la lista de espera para cuando haya la debida provisión de fondos (Dominium 488146), DECIDIÉNDOSE aprobar otorgarle los RD\$40,000.00, correspondientes a la ayuda económica para fines de estudio.*

23. *Comunicación de fecha 30 de agosto de 2016, suscrita por el magistrado Jorge Tomas Brown Isaac, Juez de la Primera Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito del Distrito Judicial de Peravia, en funciones de Juez de la Instrucción en el Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de San Cristóbal, solicitando le sea concedido un subsidio para cursar un Máster en Derecho Público y Tutela de Derechos. Dicha maestría será impartida en la modalidad online con la Universidad e Jaén, España, y el costo de la misa es de 1,200.00 euros, y debe realizarse el primer pago entre los días 12 y 30 de septiembre del año en curso (Dominium: 485202) (Punto propuesto por el Consejero Leonardo Recio Tineo), DECIDIÉNDOSE aprobar otorgarle los RD\$40,000.00 correspondientes a la ayuda económica para fines de estudio.*
24. *Comunicación de fecha 29 de septiembre del 2016, suscrita por la magistrada Keila Elizabeth González Belén, Jueza Tribunal Jurisdicción Original de San Pedro de Macorís, solicitando e informando que ha sido*



*seleccionada por el Aula Iberoamericana del Consejo General del Poder Judicial Español, para participar en el curso de “Derecho Mercantil”, los días del 14 al 25 de noviembre del 2016, a realizarse en Barcelona, España, por lo que solicita le sea autorizado permiso durante esos días, y de igual forma le sea aprobada una ayuda económica, para costear el boleto aéreo y hospedaje, según se hace constar en la carta de aceptación, anexa la beca no incluye alojamiento, ni boleto (Dominum: 488899), DECIDIÉNDOSE otorgarle el permiso y otorgarle los RD\$ 40,000.00, correspondientes a la ayuda económica para fines de estudio, bajo la condición de que no haya otorgado anteriormente.*

25. *Comunicación de fecha 29 de septiembre de 2016, suscrita por monseñor Ramón Benito Ángeles Fernández, Párroco, y el Lic. José R. Grullón R., del Patronato Parroquia San Antonio de Padua, contentiva de invitación a la Cena de Gala Empresarial de la Confraternidad, con la finalidad de recaudar fondos para el sostenimiento de su Misión Evangelizadora Mediática, por lo que le solicita el patrocinio RD\$36,000.00., equivalentes a ocho (8) boletas (Dominium: 489846), DECIDIÉNDOSE adquirir 4 boletas.*
26. *Oficio CENDIJD 156-2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, suscrito por la Licda. Vanessa Gómez G, Directora del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano, El Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD), encargado del tratamiento y difusión de toda la información de la Administración de Justicia, y que posee además la coordinación de los Centros de Información y Orientación Ciudadana (CIOC's), “que como es sabido, son unidades de servicio ubicadas a la entrada de los palacios de Justicia con el objetivo es orientar e informar a los usuarios que asisten a estos palacios sobre la administración de justicia, sus servicios y formas de acceder a ellos; resultando ser el primer punto de contacto entre el ciudadano y el Poder Judicial”, esta Dirección ha venido realizando acciones en pos de la mejora del Servicio de Información y Orientación de los usuarios del Poder Judicial, en apoyo al Objetivo Estratégico Institucional “Mejora del Acceso a la Justicia” enmarcado en nuestro Plan Estratégico 2015-2016, buscando la expansión de los CIOC's y el desarrollo de protocolos para la calidad en la atención a los usuarios.*

*En este interés, nos enteramos de un curso ofrecido por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID), titulado: “Discapacidad y Acceso a la Justicia: hacia un sistema de provisión de apoyos a la luz de la Convención de Naciones Unidas”, con el objetivo de mejorar el conocimiento de la actividad judicial en relación con el acceso a la justicia de las personas con discapacidad y concienciar a los operadores judiciales de los diferentes países latinoamericanos de sus deberes y responsabilidad en relación con las personas con discapacidad.*



*La Sra. Juana José Robles, quien es Asistente de esta Dirección y tiene asignada la función de coordinar los CIOC's, postuló para dicho curso a través de los canales institucionalmente establecidos, siendo elegida por la Agencia de Formación AECID, luego de evaluar sus capacidades y funciones.*

*Por lo que como titular de esta Dirección me complace presentarles esta actividad y la persona seleccionada, a fin de que ese honorable Consejo apruebe el permiso correspondiente para su participación, así como también el pago de viáticos y pasaje aéreo, toda vez que la AECID cubrirá el hospedaje y manutención en dicha actividad. Esta capacitación se llevará a cabo del 7 al 11 de noviembre de 2016, en Montevideo, Uruguay. Debiendo estar allá desde el día 6 de noviembre y con regreso el día 12 de noviembre.*

*Costos aproximados:*

*Pasaje aéreo: De \$48,000.00 a \$54,000.00 dependiendo de la línea aérea y los horarios. \*Al momento de la compra se tratará de escoger el itinerario más económico.*

*Viáticos por día:*

*Asistente de Dirección: US\$42.00*

*Plazo para confirmar itinerario de vuelo: Antes del 20 de octubre de 2016.*

*Entendemos importante la participación de la Sra. Robles en esta actividad, dado que aportaríamos al cumplimiento a los compromisos y acuerdos institucionales en la materia, a saber: la Ley 05-13 sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad; el acuerdo interinstitucional para Acceso a la Justicia de personas con discapacidad, firmado con el Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS) y la Procuraduría General de la República Dominicana, entre otros (Dominium 488362), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud bajo la condición de que exista la debida disponibilidad de fondo.*

- 27. Oficio CDC 1048/16 de fecha 29 septiembre 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, mediante el cual el Archivo General de la Nación, a través de su Director General, Sr. Roberto Cassá, nos ofrece un Diplomado en Ciencias de la Información para capacitación de nuestros empleados. El mismo tiene un costo de RD\$15,000.00 por participante. En relación a esta oferta, el Director recomienda la participación de tres (3) servidores judiciales que manejen áreas afines, para lo cual contamos con disponibilidad financiera,*



*según correo anexo (Dominium 487725), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud y que las mismas sean utilizadas por gerencia media de la Dirección de Tecnología previo sorteo.*

28. *Oficio CDC 1052/16 de fecha 29 septiembre de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, mediante los Mags. Juan P. Pérez y Dante A. Almonte A., solicitan el permiso correspondiente y una compensación económica para cubrir el pasaje aéreo por sus respectivas participaciones en un curso que se celebrara en Costa Rica, del 10 al 14 de octubre de 2016. En relación a dicha solicitud, el Director recomienda que se les otorgue los viáticos correspondientes, de acuerdo a la tabla vigente, en virtud de que se trata de un viaje oficial para lo cual existe disponibilidad económica, según opinión financiera anexa (Dominium 488479/488860), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
29. *Comunicación de fecha 3 de octubre de 2016, suscrita por el Magistrado. Manuel Ramón Herrera Carbucciona, Coordinador de la Unidad Académica SCJ, solicitando el pago correspondiente a favor de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), por un monto total de ochenta y tres mil pesos con 00/100 (83,000.00) por concepto de pago de la beca otorgada a la Licda. Awilda Montilla Vásquez, abogada ayudante de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, quien cursa la maestría en Derecho Inmobiliario, monto este que será descontado y/o desembolsado de los fondos asignados a la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia para tales fines y aprobados en el presupuesto general de esta institución (Dominium 489157), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud bajo la condición de que exista la debida provisión de fondo de la Unidad Académica.*
30. *Oficio CDC 1035/16 suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo un oficio en el cual la Magistrado. Sara I. Henríquez M. solicita el pago de viáticos para participar en un encuentro organizado por la Comisión Permanente de Igualdad de Género y la Corte Suprema de Justicia de la Rep. De Nicaragua, la cual se efectuará del 20 al 21 de octubre de 2016, en la ciudad de Managua, Nicaragua. Con relación a dicha solicitud, el Director recomienda que se le otorguen los viáticos correspondientes a los 2 días del evento, 20 y 21 de octubre de los corrientes y según la tabla vigente, en virtud de que se trata de un viaje oficial para lo cual existe disponibilidad económica, según opinión financiera anexa (Dominium 488132), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
31. *Oficio CDC 1043/16, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el oficio en el cual*



*el Magistrado Jorge Tomás Brown Isaac solicita ayuda para cubrir parte del pago de un máster en Derecho Público y Tutela de Derechos, en la Universidad de Jaén España, cuyo pago de matriculación tiene que hacerlo en el presente mes de septiembre del corriente. Con relación a dicha solicitud, el Director es de consideración que en virtud de que el Magistrado. García no ha sido beneficiado con la ayuda que tenemos estipulada para estos fines, (ver correo anexo), le sea otorgada la suma de RD\$40,000.00, y se ponga en la lista de espera hasta haya debida provisión de fondos (Dominium 485202), DECIDIÉNDOSE fusionar con un punto anterior de esta misma acta.*

32. *Oficio CCL-50/2016, suscrito por el Lic. Walter Cordero Coordinador del Comité de Compras y Licitaciones, mediante Acta No. 27/2016, de fecha 18 de julio de 2016 del Consejo del Poder Judicial, se aprobó una licitación pública para adquirir material gastable para la oficina, los cuales serán utilizados en distintas dependencias del Poder Judicial y la Jurisdicción Inmobiliaria, por un periodo de un (1) año.*

*Posteriormente a la referida aprobación, y en relación a los renglones 44,45,46 y 47 del acta antes mencionada, correspondientes a los materiales gastables que detallamos a continuación: a) 60,000 carpetas azules para expedientes (muestra) b) 84,000 contratapas azules (muestra), c) 24,000 contratapas verdes para expedientes (muestras) y d) 24,000 contratapas naranjas (muestras) respectivamente, la Coordinación del Comité de Compras y Licitaciones recibió dos correos electrónicos de la Gerencia Administrativa de la Jurisdicción Inmobiliaria (JI) recomendando que dichos materiales, pertenecientes a la JI, fueran excluidos del proceso de licitación y adquiridos en un proceso individual, ya que los mismos requieren que el suplidor elabore el arte para dichos fines.*

*La recomendación de la Gerencia Administrativa de la JI fue conocida por el Comité de Compras y Licitaciones, el cual estuvo de acuerdo con la misma.*

*En vista de lo anterior, y siendo que el momento estimado para la adquisición de estos materiales no requiere de un proceso de licitación pública, solicitamos a este Honorable Consejo, si lo estima conveniente, su aprobación para que los materiales antes descriptos sean adquiridos de manera individual mediante el procedimiento de compras correspondiente, de acuerdo al umbral establecido en el Reglamento de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial (Dominium 472172), DECIDIÉNDOSE aprobar la recomendación.*



33. *Oficio DI/202/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, suscrito por Felipe Montás, Encargado del Departamento de Ingeniería, Sirva la presente para saludarle, al tiempo que tenemos a bien remitirle para fines de gestión de aprobación mediante el fondo de “Mantenimiento de Impermeabilizantes de Techos de Locales del Poder Judicial consignado en el aprobado Plan Operativo Anual (POA) 2016”, la “Impermeabilización de Techo Caseta donde se Encuentran Ubicados los Transformadores del Edificio de Las Cortes de Apelación”, por un monto ascendente a RD\$94,237.50 (Noventa y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Siete Pesos con 50/100) Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 472844), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
34. *Comunicación de fecha 28 de septiembre de 2016, suscrito por la Magistrada Miriam Germán Brito, Jueza Presidenta de la Segunda Sala Suprema Corte de Justicia, muy presuntuosamente, por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el fin de solicitarle una compensación económica a las Licenciadas Georgina A. Rosario Suárez y Yanire Mariñez, ambas abogadas ayudantes de la Corte de Apelación de Distrito Nacional, ya que las mismas están laborando en esta Segunda Sala de manera interina desde el mes de mayo del año en curso, desempeñando durante todo este tiempo un excelente trabajo con buenos rendimientos y profesionalidad, apegadas a la integridad y las normas éticas, siendo ello justo que se les compense con un monto lo más cercano posible al que reciben las titulares, pues hacen igual trabajo. Les recuerdo que en diferentes ocasiones he pedido la asignación de Abogadas Ayudantes, que resultaban insuficientes, habiéndose agravado esa insuficiencia cuando nuestro trabajo de ha multiplicado por los nuevos criterios que con relación a la admisibilidad fijó la ley 10-2015, me sentiría complacida si además de las dos señaladas se nos facilitaran dos más (Punto Propuesto por el Consejero Radhamés Rodríguez) (Dominium 488782), DECIDIÉNDOSE designar como Abogadas Ayudantes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, a las Licenciadas Georgina A. Rosario Suárez y Yanire Mariñez siendo efectivo esta designación al mes de enero del 2017.*
35. *Oficio DRP/327/2016 de fecha 21 de septiembre suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de la División de Registro de Personal, mediante la presente informamos que el señor Elías Antonio Santana Vallejo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 037-0081796-2, ingresó como Seguridad de Juez, Asignado al ex magistrado Roso Vallejo Espinosa, a solicitud de este último, en la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo. El ingreso del señor Santana Vallejo fue aprobado bajo la modalidad de Contrato, según el oficio SGCPJ Num. 01871/2014, Acta 26/2014 y el contrato fue efectivo a partir del 12 de agosto de 2014. En virtud de la destitución del Lic. Roso Vallejo Espinosa, solicitamos la*



*rescisión del contrato de Elías Antonio Santana Vallejo (Visto por Justiniano Montero) (Dominium 487585), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

36. *Oficio CDC Núm. 1029/16 de fecha 22 de septiembre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General Administrativa y Carrera Judicial, remitiendo el oficio mediante la cual la Lic. Mariloy Díaz somete para ponderación, la solicitud de asignación de combustibles a los Analistas y Revisores Jurídicos de la Unidad de Apoyo Registral (UAR) En relación a esta solicitud, les informamos que no es política de la Institución otorgar este tipo de beneficios a los empleados de esa Unidad, además de que contamos con disponibilidad económica para complacer la misma, según la opinión financiera anexa; sin embargo, lo dejamos a su consideración (Dominium 486565) DECIDIÉNDOSE no aprobar la solicitud.*
37. *Se conoció la comunicación de fecha 16 de septiembre de 2016, suscrito por el Mag. Juan Alfredo Biaggi Lama, Juez Primer Sustituto de la Presidencia, Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación San Cristóbal, por la presente, le manifestamos nuestros deseos de hacer oposición de ser evaluado para ocupar la posición vacante de la Presidencia del Tribunal Superior Administrativo, la cual su excelencia nos propusiera hace unos años. Consideramos que tenemos y cumplimos con los requisitos necesarios para ocupar dicha posición (Dominium 487061).*
38. *Oficio DRP/329/2016 de fecha 23 de septiembre de 2016, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de la División de Registro de Personal, en atención al oficio SGCPJ Núm. 01198/2016 d/f 17/16/2016, mediante la cual se informa sobre el sobreseimiento de la solicitud de destitución de la señora Paola Vidal, Analista II de la División de Recursos Humanos de la Jurisdicción Inmobiliaria, por cometer faltas en el ejercicio de sus funciones y quien estaba embarazada durante el proceso disciplinario, informamos que la licencia pre y pos natal de la referida empleada vence el 23 de septiembre del cursante año. En virtud de lo anteriormente expuesto, notificamos a los fines correspondientes (Vistos por Justiniano Montero Montero) (Dominium 481665) DECIDIÉNDOSE aprobar la destitución de conformidad con el Oficio DGHCJA Núm. 311/2016 de fecha 1ro. de junio de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en el remite el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa, realizada a la Sra. Paola Vidal, Analista II de la División de Recursos Humanos de la Jurisdicción Inmobiliaria, a saber:*

*Considerando: Que el informe referido resume que la señora Paola Vidal Peña, manejó de forma cuestionable y sin autorización previa de la Administradora General, Lic. Mariloy Díaz, la entrada de Maribel*



*Fortunato, con quien conserva un vínculo de amistad de larga data, a través del Plan de Titulación, incurriendo en irregularidades en este expediente no cumpliendo con el proceso de autorización, evaluación y depuración del mismo, además de filtrar informaciones referente a temas de Recursos Humanos y a evaluaciones técnicas, a la Sra. Priscila Sewer, Auxiliar de Procesos Comunes, por denuncia que hiciera el Lic. Michael Campusano, Gerente de la Unidad de Procesos Comunes, Lic. Alfonso Paulino, Gerente de Atención al Usuario y el Lic. Noel Báez, Gerente de la Unidad de Procesos Comunes, donde coincidían que la citada empleada filtraba informaciones a su amiga Priscila, además de que ha creado un ambiente de tensión entre sus compañeras de trabajo, estos hechos ocurrido durante el período de vacaciones de la señora Luz Muñoz.*

*Considerando: Que, en el cumplimiento de las formalidades del proceso, fue ventilado mediante juicio disciplinario a fin de determinar bajo el sistema de consecuencias establecido, si ha existido faltas en el accionar de la empleada Vidal Peña.*

*Considerando: Que la citada empleada al momento de emitir sus declaraciones frente a la Comisión Disciplinaria reconoce que al momento de llevarle los expedientes a la Licda. Mariloy Díaz, no figuraba la prueba psicométrica de la candidata Maribel Fortunato bajo el pretexto de que es una costumbre en los casos de ingreso de personal para el Plan de Titulación Masiva (PTM) únicamente exigirle la evaluación técnica porque no hay tanta formalidad, sin embargo, admite que al momento de requerirle dicha prueba se trasladó a su área a hacerla en ese momento, basándose en los datos que tenía de la prueba técnica de la señora Fortunato, constituyendo una falta grave cometida por la empleada toda vez que fundamentó la prueba requerida en hechos ilusorios, manifestando que había puesto en conocimiento de causa a su supervisora sobre esa alteración.*

*Considerando: Que esta Comisión Disciplinaria pudo determinar que la joven Paola Vida imprimió cuatro (4) reportes de Evaluación Psicométricas sin haber aplicado las pruebas correspondientes.*

*Considerando: Que el argumento sobre la base de que la Licda. Luz Muñoz, tenía conocimiento de esa circunstancia y que es un proceso que se ha establecido en el departamento, como lo ha planteado específicamente en los casos del PTM, que evidentemente pone en juego la legalidad de los procesos, no es menos cierto que, se trata de una justificación infundada, ya que no fue comprobado porque no lo sustentó de manera documentada que pudiera contrarrestar su versión.*





*Considerando: Que la Licda. Luz Muñoz desmintió que es una costumbre ingresar personal sin previa evaluación psicométrica, según conversación telefónica con el Licdo. Yunior Ramos, integrante de esta Comisión Disciplinaria.*

*Considerando: Que además admite en su entrevista que, cometió un error al ingresar a la empleada Maribel Fortunato por no comunicárselo a su supervisor, indicándole posterior a ser seleccionada que era su sobrina, cuando no tenían ningún parentesco sanguíneo, más bien, un vínculo cercano. Sin embargo, ella misma le indicó a la solicitante Maribel Fortunato que no completara la casilla del formulario de solicitud de empleo que especifica si tiene algún amigo o familiar que labora en la institución, testimonio que ha resultado contradictorio, quedando evidenciado un hecho doloso ante esa irregularidad, en franca violación al procedimiento interno del departamento de Recursos Humanos.*

*Considerando: Que además la empleada Paola Vidal se extralimitó al acceder al despacho de la señora Luz Muñoz sin su autorización, aprovechándose que esta saliera de su área para enviarse a su correo el informe en cuestión, reconociendo su error, que efectivamente fue comprobado por el Departamento de Tecnología, lo que ha generado desconfianza hacia su persona que obviamente impedirán asignarle trabajos del área, que son tan delicados y de entera transparencia.*

*Considerando: Que otro hecho atribuido es la denuncia de algunos gerentes de que filtra información a Priscila Sewer, Auxiliar de Procesos Comunes, referente a temas de Recursos Humanos y a evaluaciones técnicas, en este caso niega la versión de los hechos, argumentando que eso surgió a raíz de una situación que se suscitara con el señor Alfonso Paulino, empleado de la institución, al que se le negó el ingreso de una persona cercana, hecho que tampoco fue demostrado ya que no se aportó ningún elemento probatorio.*

*Considerando: Que la transparencia en la gestión judicial plantea la obligación de una conducta ética de todos los servidores judiciales conforme a los valores y principios del Código de Comportamiento Ético que los rige.*

*Considerando: Que para la Comisión Disciplinaria ha quedado demostrado mediante sus propias declaraciones su actuación irregular en el desempeño de sus funciones, entendiéndose que la conducta exhibida por la señora Paola Vidal Peña, además de violentar los procesos, constituye una transgresión al deber de lealtad institucional, que debe ser estrictamente observado por todos los servidores judiciales. Las acciones realizadas por la servidora*



*judicial implican faltas graves que por demás constituye una falta de orden disciplinario que conlleva su destitución.*

*Considerando: Que la empleada ha admitido su responsabilidad sobre los hechos acusatorios que, no obstante, incumplen el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, y que esta Comisión entiende que no está consciente de la responsabilidad que recae sobre ella por el rol que le corresponde, y tampoco un correcto desempeño.*

*Considerando: Que la empleada Paola Vidal Peña se encuentra en estado de gestación y actualmente en período vacacional, en ese sentido, la Comisión Disciplinaria recomienda que por la magnitud de los hechos, le sea concedida una licencia especial con la finalidad de alejarla del trabajo, para no entorpecer el debido funcionamiento.*

*Considerando: Que la Comisión Disciplinaria recomendó la destitución de Carmen J. Terrero, Empleada del Despacho Penal de Barahona, por faltas en el desempeño de sus funciones, sin embargo, el Consejo del Poder Judicial según acta Núm. 14/2016 d/f 27/4/2016, aprobó otorgarle una licencia especial con disfrute de sueldo; siendo este caso homogéneo al caso en cuestión.*

*Considerando: Que, en ese sentido, luego de la valoración probatoria ha quedado demostrado mediante las documentaciones presentadas en este proceso, la entrevista realizada, así como el historial y expediente laboral de la Servidora Administrativa Judicial que, en el caso citado precedentemente, existen elementos suficientes que permiten comprobar las faltas disciplinarias de la servidora judicial. Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales, recomienda:*

*Destituir a la señora Paola Vidal Peña, por faltas en el ejercicio de sus funciones, por los motivos expuestos, en violación a los artículos 67 incisos 1, 2, 3, 7, 12, 13, 15, 16, 17, 20 y 23; artículo 68 incisos 17, 22 y 25; y artículo 91 incisos 2, 10 y 16 de la Resolución 3471-2008, así como el Código de Comportamiento Ético de Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Responsabilidad, Legalidad, Prudencia, Integridad, Honestidad, Responsabilidad, Credibilidad y Transparencia. (Dominium 471665)*

39. *Se conoció el oficio CDC Núm. 1040/16 de fecha 27 de septiembre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General Administrativa y Carrera Judicial, les remitimos para su consideración, la solicitud de ascenso realizada por el Magistrado Rudy Ant. Cruz, contenida*



*en el oficio señalado en el anexo, quien aspira a conformar el Tribunal Superior de Tierras, Departamento Norte o la Corte Civil de Santiago; así como el historial del Mag. Arias y el cuadro comparativo de los jueces de la Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago. Llamamos su atención que en los recientes movimientos en que fueron contemplados los jueces para ambos tribunales, quedó una plaza, la cual no fue aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, a la que propusimos el traslado del Mag. Aloides Matías Cuevas (Dominium 487801).*

40. *Oficio Núm. DA/1180/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, suscrito por la Licda. Adabelle M. Acosta C., Directora Administrativa, solicitando la modificación del Acta Núm. 28/2016, de fecha 25 de julio de 2016, para que en la misma sea especificado lo siguiente: que se aprueba realizar la compra de un (1) sistema de acondicionador de aire para reemplazar el existente (chiller #2), que se encuentra fuera de servicio y los trabajos de mantenimiento correctivo de los chillers #3,#4 y la bomba de agua (sistema hidráulico) del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial. Asimismo solicitamos que se realice según el procedimiento de compras que establece el Reglamento de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, en razón del umbral correspondiente a la disponibilidad financiera por un valor aproximado de diez millones de pesos (RD\$ 10,000,000.00.) (anexo opinión financiera) (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum: 476924) DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
41. *Oficio Núm. DA/1181/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, suscrito por la Licda. Adabelle M. Acosta C., Directora Administrativa, solicitando la modificación del Acta Núm. 28/2016, de fecha 25 de julio de 2016, para que en la misma sea especificado lo siguiente: que se aprueba proceder a realizar el mantenimiento correctivo del sistema de acondicionador de aire (chiller #1 y chiller #2) instalados en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva. Asimismo solicitamos que se realice según el procedimiento de compras que establece el Reglamento de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, en razón del umbral correspondiente a la disponibilidad financiera por un valor aproximado de siete millones (RD\$7,000.000.00) (anexo opinión financiera) (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum: 477303), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
42. *se conoció Oficio de fecha 29 de septiembre de 2016, suscrito por la Magistrada Leticia Martínez Noboa, Juez de Paz de Nizao, en ocasión de la propuesta de ascenso que me presentaran a través del Consejero Leonardo Recio Tineo, tengo a bien darle formalmente mi respuesta por medio de la presente. En vista de mis circunstancias personales, un ascenso en la ciudad de Peravia no me resulta conveniente, ya que resido en Santo*



*Domingo y me interesa un lugar más cercano a mi lugar de residencia, para que mi desarrollo profesional no afecte los demás aspectos de mi vida personal, por lo que mi respuesta es negativa. Agradezco haber sido tomada en cuenta por la Institución para dicho ascenso, y espero seguir siendo tomada en consideración en oportunidades venideras (Dominium 488897), DECIDIÉNDOSE se autoriza al Secretario General anexar esta comunicación al oficio de remisión de los ascensos del acta 36.*

43. *Se conoció el oficio de fecha 15 de septiembre 2016, suscrito por la Magistrada Carmen Sofía Bencosme Juez Presidente de la Tercera Sala del Juzgado de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, con relación a la impugnación, a la candidatura del Magistrado Manuel Ureña Martínez Juez de la Cámara Civil del Departamento Judicial de Santiago, cuya impugnación fue acogida por ese plenario, siendo excluido dicho magistrado. Que en el departamento Judicial de Santiago, en el ámbito del derecho privado, soy la Juez de mayor antigüedad y de mayor edad, desempeñándome como Juez de Primera Instancia en la Tercera Sala del Juzgado de Trabajo, contando con dieciocho (18) años en dicho servicio y con cincuenta y ocho (58) años de edad. Que en esa virtud, entiendo que soy la Juez que está en el escalafón judicial para ocupar cualquier vacante que se presente en las Cortes del ámbito del derecho privado del Departamento Judicial de Santiago. Por tales motivos y en ocasión de las vacantes presentadas, solicito formalmente ser ascendida (Dominium 487126).*
44. *Oficio IG- Núm. 026/ 16 de fecha 3 de octubre del 2016, suscrito por el Licdo. Leonidas R. Peña D., Inspector General, solicitando sea retomada por este honorable Consejo del Poder Judicial, el estudio y posterior aprobación de la propuesta del Manual de Procedimientos de la Inspectoría General y su respectivo reglamento de ejecución, esto con la finalidad de actualizar el Manual vigente, el cual resulta obsoleto a los requerimientos y plan de acción de esa Dirección, siendo su última edición del año 2002 (Dominium: 489838), DECIDIÉNDOSE aprobar dictar la resolución.*
45. *Se conoció el oficio CDC Núm. 1047/ 16 de fecha 29 de septiembre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General Administrativa y Carrera Judicial, remitiendo el oficio con nuestra solicitud de que se rectifique el Acta Núm. 35/2016 de fecha 14 de septiembre de 2016, mediante el cual se decide suspender por 30 días al ministerial Francisco García Cabrera, para que en lo adelante diga así: “por violentar la Resolución 17/2015 de fecha 3 de agosto de 2015, emitida por el Consejo del Poder Judicial”, en lugar de decir: “la Resolución Núm. 14379 emitida por la Procuraduría General de la República, ” y añadir lo demás que expresa el Oficio SGCPJ Núm. 02012/2016 antes citado. La presente*



*solicitud la hacemos en virtud de que la Resolución Núm. 14379-05 de fecha 11 de noviembre de 2005, emitida por la Procuraduría General de la República, fue derogada por la Resolución 17/2015 de fecha 3 de agosto de 2015, emitida por el Consejo del Poder Judicial (Dominum: 399747).*

46. *Comunicación de fecha 27 de septiembre de 2016, suscrita por las magistradas Keila Elizabeth González Belén y Karuchy Sotero Cabral, reiterando la situación actual del Tribunal de Jurisdicción Original de San Pedro de Macorís, donde se encuentran con una deficiencia de personal en relación a la cantidad de expedientes entrados, en la actualidad, exponen, están sobre los 800 expedientes entrados, lo que genera una respuesta al usuario no lo suficientemente oportuna. En razón de ello, establecen las magistradas, hemos realizado varias solicitudes de designación de un abogado ayudante, en específico, el traslado de la joven Greysa Méndez, fundamentalmente porque se trata de una joven que trabajó durante mucho tiempo en este tribunal, y que reside en esta ciudad, con la cual, a la vez que ayudamos en la solución del problema del tribunal, también ayudamos a la joven. Hasta el momento, han sido infructíferos nuestros esfuerzos por obtener el traslado de la joven, en atención tanto a un asunto presupuestario, como al hecho de que también se le necesita en el Tribunal de Jurisdicción Original del El Seibo. Es por ello, que hemos decidido plantearles una solución en la cual, ambos tribunales resultarían beneficiados, sin que tenga que erogarse fondos de forma inmediata; el planteamiento es el siguiente: solicitamos que sea trasladada la joven Greysa Méndez como abogada ayudante, desde el tribunal de jurisdicción original del Seibo hasta el Tribunal de Jurisdicción Original de San Pedro de Macorís; y que en su lugar sea designado al joven Yordano Mejía Beras, actualmente oficinista del Tribunal de Jurisdicción Original del Seibo, para suplir la vacante dejada por la abogada ayudante, haciendo la salvedad de que el joven está dispuesto a que se le designe en el cargo y empezar a cobrar como abogado ayudante a principios del próximo año 2017; en lugar de Yordano Mejía Beras, proponemos que sea designado un oficinista mediante la modalidad de tasa por servicio (por recibo), hasta tanto en el próximo año pueda designarse de manera definitiva (Dominum: 488900) DECIDIÉNDOSE remitir a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial para opinión.*
47. **EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.**



48. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
49. *Oficio IG Núm. 338/16 de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Leonidas Radhamès Peña Díaz, Inspector General del Consejo del Poder Judicial, remitiendo el informe consignado en el anexo sobre la investigación ordenada por el Dr. Justiniano Montero, a raíz de la denuncia fundada en una solicitud de revisión hecha por el señor Leonardo Andújar Zaiter, contra Awilda Reyes Beltré, Juez de la Cuarta Sala Penal, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, por parcializarse en su contra en una litis por difamación e injuria sucumbiendo a distintas presiones económicas y fácticas, conocido en esa sala.*

*Una vez iniciada las investigaciones tomando en cuenta la naturaleza del caso investigado, como herramientas principales de trabajo, utilizamos las técnicas de la entrevista y el estudio documental, le informaremos sobre los hallazgos más relevantes:*

*La investigación surge a raíz de la denuncia hecha por el Sr. Leonardo Andújar Zaiter, quien acusa a la suspendida Magistrada Awilda Reyes Beltré, de parcialidad y de haberse dejado influir por un tráfico de influencias que llevan abogados que según el denunciante obedecen a las órdenes expresas del Sr. Víctor Méndez Capellán.*

*Sobre el particular conversamos con el denunciante y analizamos la documentación suministrada. Pudimos confirmar que el denunciante, ha sostenido diversos litigios, siendo este un proceso por difamación e injurias contra del Sr. Emilio Mena, quien era Director del Hospital Robert Reid Cabral, a quien acuso de diversos cargos. Tras varios procesos, es asignado para su nuevo conocimiento a la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Nacional, quien por medio de la sentencia núm. 39-2015, d/f: 26/03/2015, absuelve al señor Emilio Mena.*

*El hoy denunciante señala que la causa de dicho fallo fue un tráfico de influencias llevado a cabo por los abogados del señor Mena, quien según el demandante, obedecen órdenes explícitas del Sr. Víctor Méndez Capellán.*



*Tras un análisis de los documentos antes dichos y del testimonio ya citado, no encontramos nada que nos permita probar la existencia de ese contubernio entre abogados y jueces del caso referencia; y cómo el tráfico de influencia pudieron influir en la toma de decisión de la Magistrada Reyes Beltré, quien señala que falló la referida sentencia de esta manera porque el entonces demandante y hoy denunciante, por conducto de sus abogados, solamente citó una parte de una publicación periodística sin ubicarlo en su debido contexto, y ella, al analizar el texto en su conjunto consideró que no se tipificaba el tipo penal de difamación e injurias. El criterio aplicado por la Magistrada Awilda Reyes Beltré en esta decisión entra en el ámbito de su potestad jurisdiccional, asunto que no compete a Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial analizar.*

*Por todo lo anteriormente indicado, recomendamos, en el presente caso, si así lo entienden las superiores autoridades, desestimar la presente denuncia, ante la falta de elementos de pruebas que permitan probar los alegatos del denunciante (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 448040), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

50. *Oficio de fecha 28 de septiembre del 2016, suscrita por la Dra. Adalgisa Castillo Abreu Jueza Presidenta del Tribunal de Control de la Ejecución de las Sanciones del Distrito Nacional, tiene a bien solicitarles, muy respetuosamente, concederme una reunión con el pleno del Consejo, con el objetivo de presentarles el proyecto que hemos coordinado y estamos desarrollado, conjuntamente con los Ministerios de Cultura, Deporte, Agricultura y el Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), mediante el diseño de programas de enseñanzas, valores y destrezas a favor de los y las adolescentes que se encuentran cumpliendo penas en los diferentes Centros de Privación de libertad del Distrito Nacional, adscritos a la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes del Poder Judicial.*

*Les preciso que dicha presentación ha sido diseñada para ser agotada en un tiempo no mayor de 15 minutos, por lo que agradecería infinitamente acoger la presente solicitud e incluirme en su agenda en la fecha más próxima que les sea posible, para los fines antes descritos (Dominium 488754), DECIDIÉNDOSE fijar una fecha para recibir a la magistrada.*

51. *Oficio CSB-000014/2016, de fecha 03 de octubre de 2016, suscrito por el Consejero Leonardo Recio Tineo, remitiendo la comunicación de fecha 19/09/2016, suscrita por el Licenciado Eleodoro de la Rosa De los Santos, en la cual solicita la aprobación de descargar y subastar, los activos fijos especificados en el oficio No. DAF-49-16, de fecha 19/09/2016 (Punto*



*propuesto por el Consejero Leonardo Recio Tineo) (Dominium 487075), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

52. *Comunicación de Fecha 30 de septiembre del 2016, Suscrita por la Mag. Delfina Amparo De León, Juez Presidente de la Corte de Niño, Niña y Adolescente de San Francisco de Macorís, resido en el Distrito Nacional por lo cual tengo que trasladarme a cumplir mis labores en el vehículo Toyota Yaris, asignado por la institución lo cual considero que representa un peligro para mi persona al ser pequeño, lo cual lo hace inseguro ya que al pasar un vehículo pesado el mismo se mueve con facilidad, por tal motivo solicito que me sea cambiado por un vehículo que proporcione más seguridad, puede ser una camioneta preferiblemente de gasoil para ahorrar gastos de combustible (Punto propuesto por el Consejero Leonardo Recio Tineo) (Dominium 489237), DECIDIÉNDOSE remitir a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial a los fines de opinión.*

*Se hace constar que el consejero Etanislao Radhamés Rodríguez F. se inhibe en relación a este punto.*

53. *Comunicación de Fecha 26 de septiembre de 2016, Suscrita por los Magistrados: José Manuel Medina, Leticia Martínez Noboa, Diana Patricia Moreno, Brenda D. Galán G., Fanny Martich, Adaias Sánchez C., Francisco Arias, Flor Batista, Carmen Almonte, Claribel Mateo, María Apataño, Vicky Chalas Docen, Sandra J. Cruz, Carol Serenela M., Rafelina Ruiz, Elizabeth Álvarez, Laila P. Valerio C., Luis Adriano Taveras, Rosanna Vázquez, Cristina Gutiérrez, Blessie Gómez Báez, Laura P. Sánchez A., Ariella Cedano Núñez, Ernesto Evertz, Rosa Evelyn Fermín, Penélope Casados F., Keila González, Esther Reyes A., Martha E. Jáquez, Amauri M. Martínez, Katherine Lara, Deivy T. Peguero, Octavio Mata U., Samuel Castillo, Carolina Castro, Jorge Brown, Elvis Carbonell, Massiel Maldonado, Guillermina Calderón, Ingri Liberato, Rubén darío Cruz Uceta, Yumiris Tuitt, Daisy Miguelina Abreu, Sudelgi Rosario, Marlene Guerrero, Jissel Naranjo, Rosalva Francisco, Milagros massiel Rosario, Eudelina Salvador, Anderson Cuevas, Wendy de Jesús Mueses, solicitarles la reconsideración de uno de los puntos abordados en el acta No. 24, de fecha 4 de julio de 2016, específicamente el numeral 28, el cual literalmente establece: “Se deroga la normativa que dispone que los Aspirantes a Jueces de Paz egresados de la Escuela Nacional de la Judicatura puedan escoger las plazas para los Juzgados de Paz según la nota obtenida; DECIDIÉNDOSE que, a partir de la fecha, la asignación se hará según la conveniencia en el servicio judicial”.*

*Nos parece que esta medida debe evaluarse nuevamente y, posteriormente, dejarla sin efecto, para que continúe en la forma anterior a la misma. Para tal cuestión, exponemos las siguientes razones jurídicas y fácticas, a saber:*





*Seguridad Jurídica como principio rector de todo Estado de Derecho: las reglas en todo momento al entrar al Concurso para realizar la capacitación como Aspirante a Juez de Paz en la Escuela Nacional de la Judicatura es la medición de las competencias mediante las calificaciones obtenidas por el concursante y luego Aspirante a Juez de Paz. Tanto es así, que las calificaciones son tomadas como parámetro en el momento de crear los grupos de Aspirantes para su ingreso a la Escuela Naciones de la Judicatura, cuando sobrepasan el número de su capacidad material o logística de recepción y en toda la vida y desarrollo de nuestra carrera judicial por vía de la evaluación de desempeño.*

*Es por eso que cambiar en forma repentina las reglas previamente instituidas, evidentemente que afecta sensiblemente los derechos adquiridos por todos los Aspirantes a Juez de Paz, y a la vez desvanece toda posibilidad de certeza y confianza respecto de las directrices institucionales, en la medida en que al ingresar al programa de formación lo hacen bajo el supuesto de unas condiciones legales y/o reglamentarias sobre las que se han de regir en toda la vida académica y posteriormente para optar por las plazas a elegir para desempeñar la función dentro de las disponibles.*

*Lo anterior trae consigo, como efecto lógico y natural, que se disminuya a su más mínima expresión el principio de igualdad, dado que a la fecha en que se adoptó la medida señalada, se presentaron para la elección de plazas los Aspirantes a Jueces y Juezas de Paz del grupo 1-2014, al egresar del programa de formación; prerrogativa de que lamentablemente no gozarían los demás grupos que aún se encuentran en proceso de formación, ya que no tendrían la posibilidad de elegir las plazas que queden vacantes y las que se ofrecerán de acuerdo a la necesidad institucional; esto es, que el cambio de método plantea un ambiente de incertidumbre que se manifiesta en la disminución de prerrogativas y garantías que un momento existieron, pero que otros grupos sí, de manera legítima, gozaron y ejercieron.*

*De mantenerse vigente la derogación dispuesta en el acta No. 24, de fecha 4 de julio de 2016, específicamente el numeral 28, cercenando la posibilidad de los egresados del Programa de Formación de Jueces y Juezas de Paz de la ENJ, de escoger las plazas para los Juzgados de Paz según la nota obtenida, nuestra institución estaría transitando la senda tal vez cómoda, pero de seguro muy peligrosa de desconocer o devaluar el mérito académico que es uno de los pilares fundamentales en que descansa la ganada solvencia y prestigio de la Escuela Nacional de la Judicatura, no solo nacional, sino también el espectro iberoamericano.*



*Este mérito también funciona como criterio objetivo para que los Aspirantes a Jueces y Juezas de Paz egresados de la ENJ puedan escoger la plaza disponible alejados de toda situación externa que propicie un debilitamiento institucional; por eso, el no reconocimiento de este mérito académico conlleva como contrapartida de constituir un incentivo a la mediocridad académica, ya que lo importante sería pura y simplemente “pasar” el programa, sin miramientos sobre aprovechar al máximo el potencial de todo Aspirante, pues al fin y al cabo no será tomado en cuenta.*

*Comprendemos el espíritu de esta disposición, somos parte de una Institución y nos debemos a ella, sin embargo, es necesario mantener incentivados a los Aspirantes que al igual que los Jueces y Juezas de Paz somos medidos por parámetros de calificación de trabajo de forma integral. Lo cual demuestra objetividad al momento de valorar el merecimiento de prerrogativas.*

*Estamos diciendo que con la medida de marras se abre una brecha que no puede pasar por desapercibida, y es que como bien sabemos un Estado Constitucional de Derecho, las decisiones de los órganos públicos [sobre todo cuando afectan derechos] deben estar fundada en derecho e inspirada en criterios de justicia, equidad, razonabilidad, de manera que: a) se trata de una obligación inexorable, y su no cumplimiento entraña visos de arbitrariedad; b) ella es la fuente por excelencia para legitimación jurídica y social; por lo cual consideramos inaudito que ya el egresado de la ENJ no pueda “escoger” la plaza que considere dentro de las disponibilidades institucionales, sino que estas ahora sean “otorgadas” en base a una indefinida “conveniencia en el servicio judicial”, que deja a la más absoluta discreción una cuestión tan importante como la abordada, ya que esa conveniencia institucional necesariamente debe estar en concordancia al derecho y con los derechos de las personas, para que esa conveniencia no mute en una arbitrariedad disfrazada.*

*Sugerimos que se realice un levantamiento en los diferentes Departamentos Judiciales a cargo de los Presidentes de Corte, sobre las necesidades de plazas de liquidación e itinerancias, con anterioridad publicadas; y posteriormente estas le sean presentadas en el orden de las calificaciones finales de los Aspirantes a Jueces de Paz, y con ello para mantener su entusiasmo en la Escuela Nacional de la Judicatura e incentivar altos niveles de desempeño en sus estudios, lo que despeja toda manifestación de subjetividad a la hora de que estas plazas sean ocupadas, prevaleciendo siempre la transparencia institucional, como ha venido ocurriendo (COLOCADO EN LA AGENDA A SOLICITUD DEL CONSEJERO LEONARDO RECIO TINEO) (Dominium 489840), DECIDIÉNDOSE revocar la decisión del del Acta No. 24, de fecha 4 de julio de 2016, específicamente el numeral 28,*



*el cual literalmente establece: “Se deroga la normativa que dispone que los Aspirantes a Jueces de Paz egresados de la Escuela Nacional de la Judicatura puedan escoger las plazas para los Juzgados de Paz según la nota obtenida; que, a partir de la fecha, la asignación se hará según la conveniencia en el servicio judicial.”*

54. *Se conoció el correo de fecha 30 de septiembre de 2016, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director de Carrera Judicial y Administrativa, quien tiene a bien remitir para los fines correspondiente estas imágenes que revelan el estado de un inmueble que fuimos a inspeccionar, con el apoyo de Planificación y Proyectos, así como con ingeniería para fines de compra, actuando en virtud de instrucciones que en ese sentido nos diera el Consejo. Le sugiero que programen una visita a fin de que puedan constatarlo, para ambientarlo sobre el inmueble de se trata el mismo se encuentra ubicado donde funcionaba el Hotel Cervantes. Os sugiero que estas vistas le sean remitidas a cada consejero.*
55. *Propuesta sobre los Recursos de reconsideración de los casos disciplinarios seguidos a los servidores administrativo del Poder Judicial (Punto propuesto por el Consejero Radhamés Rodríguez), DECIDIÉNDOSE comisionar a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, División legal, bajo la dirección de dos consejeros, a saber: Etanislao Radhames Rodríguez y Leonardo Recio Tineo, para viabilizar y hagan sus recomendaciones sobre los recursos de reconsideración para los juicios disciplinarios de servidores administrativos.*
56. *Retroalimentación sobre la propuesta de acuerdo entre la universidad Castilla-La Mancha y el Consejo del Poder Judicial (Punto propuesto por el Consejero Radhamés Rodríguez), DECIDIÉNDOSE remitir la propuesta de acuerdo al Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura.*
57. *Se conoció el oficio DA/1160/2016 de fecha 12 de septiembre de 2016, suscrito por la Licda. Adabelle M. Acosta Camilo, Directora Administrativa, en relación a la comunicación de referencia, en la cual el Consejo del Poder Judicial sobreseyó el conocimiento de la contratación por medio de tercerización de los servicios de equipos multifuncionales a los fines de remitir un informe sobre el funcionamiento de esta modalidad y sobre la disponibilidad económica además del control de los recursos captado, le informamos lo siguiente:*

*Sobre el funcionamiento de la modalidad de tercerización de fotocopiadoras “Todo Incluido”; actualmente la Institución cuenta con 24 fotocopiadoras rentadas y distribuidas en distintas dependencias del Poder Judicial, de las cuales 10 le brindan servicio al público (Ver anexos fotocopiadores*



alquilados Éxodo soluciones y Syntec) Además tenemos dos (2) fotocopiadoras propias para este servicio, totalizando 12 fotocopiadoras que le brindan servicio.

Para el control administrativo y financiero de los recursos captados, se definió un procedimiento el cual funciona exitosamente en los centros de reproducción de documentos de las distintas dependencias (ver anexo DA/0262/16)

El mantenimiento de las fotocopiadoras rentadas es responsabilidad del proveedor del servicio, mientras que la Institución es responsable del mantenimiento y reparación de las fotocopiadoras propias. Esto conlleva un gasto entre \$10,000.00 y \$50,000.00 por unidad, teniendo que subcontratar este servicio, ya que no tenemos personal para el mismo.

A continuación, presentamos un cuadro con resumen de ingresos y gastos tomando como referencia el mes de marzo de los equipos propios y rentados del servicio de fotocopiado.

MARZO 2016			
DATOS	SERVICIO AL PUBLICO	GASTO RENTA INSTITUCIONAL	INGRESOS
Equipos Rentados	10	\$ 148,850.62 *	\$ 362,366.00
Equipos PJ	2	\$ * -	\$ 34,281.00
TOTALES	12	\$ 148,850.62	\$ 396,647.00

- El papel bond en los dos casos utilizado en las fotocopiadoras corre por la Institución.

Analizando este escenario, podemos concluir que es conveniente para la Institución incursionar en las dependencias que sea necesaria la modalidad de tercerización de fotocopiadoras, dado que estaría ofreciendo el servicio de fotocopia a los usuarios internos y externos, sin necesidad de incurrir en gastos y manejos propios de equipos especializados y con altos volúmenes de uso. Expresamos nuestra opinión; no obstante, dejamos a este honorable Consejo la decisión a tomar a este respecto.

Al momento de esta solicitud nuestro objetivo era de cubrir las necesidades de fotocopiadoras en 31 dependencias del Poder Judicial, sin embargo en la actualidad existen 41 dependencias que requieren ser cubiertas con esta solicitud (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium434717).



58. *Se conoció la remisión de informes de fecha 26 de septiembre de 2016, suscrito por el Licdo. Leonidas Radhamés Peña Díaz, Inspector General, contentivo de inspecciones extraordinarias realizadas dentro del período enero-junio de 2016, para un total de 44, a saber:*

*Le remitimos la bitácora de remisión de informes de inspecciones extraordinarias y ordinarias realizadas por esta Dirección General.*

*Bitácora de remisión de informes de inspecciones extraordinarias realizadas dentro del período enero-junio de 2016, para un total de 44, a saber:*

- 1) *Secretaría del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de El Seibo.*
- 2) *Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Duarte.*
- 3) *Oficina de Servicios de Atención Permanente de La Altagracia.*
- 4) *Sala Penal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de Santo Domingo.*
- 5) *Juzgado de Paz de Santo Domingo Oeste.*
- 6) *Oficina Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago.*
- 7) *Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.*
- 8) *Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia Distrito Nacional.*
- 9) *División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras del Poder Judicial.*
- 10) *Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de San Cristóbal.*
- 11) *Cuarta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.*
- 12) *Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.*
- 13) *Oficina Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo.*



- 14) *Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.*
- 15) *Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.*
- 16) *Juzgado de Paz de Santo Domingo Este.*
- 17) *Cámara Penal del Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monseñor Noel.*
- 18) *Quinta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional.*
- 19) *Unidad de Registro y Trámite de la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia.*
- 20) *Tribunal Superior Administrativo.*
- 21) *Cuarta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.*
- 22) *Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Samaná.*
- 23) *Oficina de Servicios de Atención Permanente de La Romana.*
- 24) *Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.*
- 25) *Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.*
- 26) *Despacho de la Jurisdicción Penal del Departamento Judicial de Barahona.*
- 27) *Sexta Sala del Tribunal para Asuntos de Familia del Distrito Nacional.*
- 28) *Juzgado de Paz para Asuntos Municipales de Boca Chica.*
- 29) *Quinta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional.*
- 30) *Palacio de Justicia de Ciudad Nueva y del edificio de la Suprema Corte de Justicia.*



- 31) *Unidad de Servicio de Ejecución de la Pena de la Jurisdicción Penal de la Provincia de Santo Domingo, La Victoria.*
- 32) *Juzgado de Paz del municipio de Santo Domingo Oeste.*
- 33) *Juzgado de Paz de la Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional.*
- 34) *Octava Sala de la Cámara Penal del Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.*
- 35) *Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de La Romana.*
- 36) *Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Montecristi.*
- 37) *Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana.*
- 38) *Unidad de Servicios de Ejecución de la Pena de Barahona.*
- 39) *Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.*
- 40) *Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género (DIFNAG)*
- 41) *Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.*
- 42) *División de Relación Públicas y Protocolo del Poder Judicial.*
- 43) *Palacio de Justicia de Villa Mella.*
- 44) *Juzgado de Paz de Santo Domingo Norte.*

*Bitácora de remisión de informes de inspecciones ordinarias realizadas dentro del período enero-junio de 2016, para un total de 7, a saber:*

- 1) *Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.*
- 2) *Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional.*
- 3) *Cuarta sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.*



- 4) *Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.*
- 5) *Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.*
- 6) *Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de San Francisco de Macorís.*
- 7) *Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.*

*Bitácora de remisión de informes de inspecciones extraordinarias realizadas dentro del período julio-septiembre de 2016, para un total de 24, a saber:*

- 1) *Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional.*
- 2) *Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.*
- 3) *Primera Circunscripción del Juzgado de Paz del Distrito Nacional.*
- 4) *Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.*
- 5) *Sexto Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional.*
- 6) *Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal.*
- 7) *Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.*
- 8) *Juzgado de Paz del municipio de Guayabal, Azua.*
- 9) *Juzgado de Primera Instancia de Santiago Rodríguez.*
- 10) *Coordinación de las Salas para Asuntos de Familia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.*
- 11) *Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.*





- 12) *Palacio de Justicia de Santo Domingo.*
- 13) *Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Samaná.*
- 14) *Segunda Sala de Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega.*
- 15) *Secretaría General del Consejo del Poder Judicial.*
- 16) *Corte de Trabajo del Departamento de Santo Domingo.*
- 17) *Secretaria General de la Jurisdicción Penal de Santo Domingo.*
- 18) *Corte Laboral y Primera Sala Laboral del Departamento Judicial de Santo Domingo.*
- 19) *Juzgado de Paz del municipio de las Charcas, Azua.*
- 20) *Dirección de Tecnología de la Información, zona Sur, Barahona.*
- 21) *Jurisdicción Penal del Distrito Judicial; de Sánchez Ramírez, Cotuí.*
- 22) *Despacho Penal del Distrito Judicial de Monseñor Noel.*
- 23) *Cuarto Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional.*
- 24) *Cuarta Sala Penal de la Cámara Penal del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Nacional.*

*Bitácora de remisión de informes de inspecciones ordinarias realizadas dentro del período julio-septiembre de 2016, para un total de 5, a saber:*

- 1) *Tercer Juzgado de la Instrucción de la Jurisdicción Penal del Distrito Judicial de Santo Domingo.*
- 2) *Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.*
- 3) *Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo.*
- 4) *Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Azua.*



- 5) *Presidencia y Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum: 489001) DECIDIÉNDOSE remitir copia a cada uno de los consejeros.*

59. *Oficio CDC NÚM. 1030/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, solicitando que se proceda a disponer autorización a fin de efectuar operativos por mora en tribunales con expedientes en mora en las diversas materias a nivel nacional.*

*Asimismo, que se autorice un sistema de pago de horas extras por tribunales en estado de mora, y que reporte como horario extraordinario a los fines y propósitos indicados al horario de trabajo que se realice a partir de las 4:30 p.m., que en ese sentido el sistema de pago sea el que aplica en la tabla debidamente aprobada.*

*Que el pago sea realizado en base a rendimiento que tome en cuenta la cantidad de expedientes instrumentados no la cantidad de horas trabajadas.*

*Disponer que el monto por concepto de horas extras sea de RD\$150.00 pesos por cada expediente, de forma que cumpliendo con la meta diaria de 4 expedientes por día, los empleados cubran los gastos de transporte diario.*

*Que dicho plan de descongestión se aplique gradualmente comenzando por las Salas Civiles del Distrito Nacional y la Provincia Santo Domingo, que presentan un estado en mora considerable, a saber:*

<i>Salas de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.</i>	<i>Cantidad de Expedientes en mora correspondiente a los años 2012 al 2016.</i>
<i>Primera Sala</i>	<i>197 Expedientes.</i>
<i>Segunda Sala</i>	<i>630 Expedientes</i>
<i>Tercera Sala</i>	<i>200 Expedientes</i>
<i>Cuarta Sala</i>	<i>665 Expedientes</i>
<i>Quinta Sala</i>	<i>373 Expedientes.</i>



<i>Salas de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Departamento Judicial Santo Domingo.</i>	<i>Cantidad de Expedientes en mora correspondiente a los años 2012 al 2016.</i>
<i>Primera Sala</i>	<i>2,083 Expedientes</i>
<i>Tercera Sala</i>	<i>923 Expedientes</i>
<i>Cuarta Sala</i>	<i>310 Expedientes</i>
<i>Quinta Sala</i>	<i>213 Expedientes</i>
<i>Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Distrito Judicial de Monte Plata</i>	<i>117 Expedientes</i>

*Que en el caso particular de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santo Domingo que posee 2,083 expedientes en estado de fallo, tanto contenciosos, administrativos, como referimientos desde el año 2006, le solicitamos que el proyecto sea extendido los sábados en horario de 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m.*

*En ese orden, que en la medida de la disponibilidad de recursos se extienda en las Cámaras Civiles y Comerciales de los Departamentos Judiciales de:*

*San Pedro de Macorís:*

<i>Cámara Civil y Comercial de San Pedro de Macorís</i>	<i>717 Expedientes.</i>
<i>Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Higüey</i>	<i>1,239 Expedientes.</i>

*Santiago de los Caballeros:*

<i>Primera Sala</i>	<i>1,343 Expedientes</i>
<i>Segunda Sala</i>	<i>497 Expedientes</i>



<i>Tercera Sala</i>	<i>525 Expedientes.</i>
<i>Cuarta Sala (Asuntos de Familia)</i>	<i>2,417 Expedientes</i>

*Disponer que dicho operativo aplique para las Cortes de Apelación Penales que se encuentran en un estado muy grave, en cuanto al envío de los recursos de casación a la Suprema Corte de Justicia, este caso plantea un problema administrativo muy serio del cual conoce el honorable Consejo del Poder Judicial, por múltiples quejas expresadas por la Presidencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, lo cual nos expone a un escándalo.*

*Ordenar que los pagos en ocasión de prestar el servicio indicado se realice los días 30 de cada mes, debidamente revisado por los órganos correspondientes.*

*Que la implementación de estas medidas se realice sistemáticamente durante el curso de cada año, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos financieros.*

*Que la coordinación de las Comisiones de Seguimiento a la Administración de justicia asuma la supervisión del referido proyecto; pudiendo extender su ámbito a otras materias, previo levantamiento estadístico que sustenten esa necesidad, para tales fines siempre se debe constar con la previa disponibilidad financiera, constancia de la Dirección Financiera donde avala que hasta diciembre del año que discurre tenemos recursos suficientes para sostener el referido plan.*

*Que sean aprobados los lineamientos y las políticas para ejecutar el Plan Piloto de Descongestión de expedientes en las Cámaras Civiles y Comerciales de los Departamentos Judiciales del Distrito Nacional, Santo Domingo, San Pedro de Macorís, Santiago de los Caballeros, y posteriormente en las Cámaras Penales (Dominium 487961) DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

60. *Oficio AG-2016-328, de fecha 16 de septiembre de 2016, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz, Administradora General, en atención al acuerdo firmado entre el Consejo del Poder Judicial con la empresa GSI INTERNATIONAL, INC., bajo el contrato No.13-0091 de fecha 29 de*



noviembre de 2013, para el servicio de soporte y mantenimiento de la herramienta Epower, la cual es utilizada por a Jurisdicción Inmobiliaria para la consulta de información e imágenes de base de datos SIRCEA, tenemos a bien remitir la comunicación TI-2016-050 de fecha 1/9/2016 del Gerente de Tecnología de la Jurisdicción Inmobiliaria, conteniendo informe técnico y sus recomendaciones (anexos) Dicho informe indica, que la empresa contratada no ha estado cumpliendo en su totalidad con los servicios acordados según contrato. Adicional a esto, la Jurisdicción Inmobiliaria está en el proceso de implementación de un nuevo el cual nos proveerá un visor que tendrá las mismas nuevo y en el viejo, por lo que no se hace necesario mantener la contratación con a empresa GSI internacional, INC. Por lo anteriormente expuesto, acogemos la recomendación de la Gerencia de Tecnología y solicitamos a la Comisión Permanente de Seguimiento la JI, rescindir el contrato con la empresa GSI International, INC. De ser aprobada nuestra solicitud, la decisión deberá ser notificada por escrito a GSI Internatinal, INC, en un plazo de 30 días de antelación a la fecha de vencimiento del contrato (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum: 487065), DECIDIÉNDOSE aprobar la rescisión.

61. Se conoció la comunicación No. 235/2016 de fecha 16 de septiembre de 2016 remitiendo la propuesta hecha por el Colegio de Abogados de la República Dominicana, al Magistrado Rafael Ciprian, Juez Primer Sustituto de la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, como Presidente o Miembro de la Junta Central Electoral, para su conocimientos y fines procedentes (Dominium 487286) (Visto por Justiniano Montero Montero).
62. Oficio DGHCJA/574/2016 de fecha 18 de agosto de 2016, suscrito por la Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humano y Carrera Judicial Administrativo, mediante el cual remite el Acta referida en el anexo, sobre el caso disciplinario seguido al señor César Roque Rosario, Código 62141, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1852286-1, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo.

La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 8 de marzo del año 2016, con el objetivo de conocer el caso del señor Roque Rosario por supuestamente embargar un vehículo de una persona que no figura obligada en título que sustentó su actuación, permitir que una persona arrebatara la llave del vehículo embargado, auxiliarse de policías sin dar cumplimiento a la Resolución de Fuerza Pública y no detallar los bienes embargados mediante proceso verbal.



*Luego de ponderar los hechos presentados en dicho informe, en la entrevista realizada y su expediente personal, la Comisión Disciplinaria recomienda:*

*Destituir al ministerial César Roque Rosario, por faltas indebidas en el ejercicio de sus funciones ministeriales por los motivos expuestos, violentando las disposiciones de la Resolución Núm. 14379 emitida por la Procuraduría General de la República, el artículo 588 del Código de Procedimiento Civil, Ley Núm. 327-98 de Carrera Judicial y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Legalidad, Prudencia y Transparencia.*

*Acta CD Núm.: 090-2016*

*En cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial (RCAJ), que establece como uno de los objetivos del Sistema Disciplinario aplicar la normativa disciplinaria de manera correcta, justa y en apego a los derechos y prerrogativas consagrados en la Constitución y en las leyes a favor de los servidores judiciales;*

*Vistos: Los artículos 69 y 150 de la Constitución de la República Dominicana.*

*Vista: La Ley 327-98 de la Carrera Judicial,.*

*Vista: La Ley 28-11 que crea el Consejo del Poder Judicial.*

*Vista: La Resolución No. 3471-2008, que establece el Régimen de Sanciones y Amonestaciones a los Servidores Judiciales.*

*Visto: El Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.*

*Vista: La Resolución Núm. 14379-08, emitida por la Procuraduría General de la República y el artículo 545 y 588 del Código de Procedimiento Civil.*

*Vistos: Los informes DOJ.441.15 y DOJ.684.15 de fechas 23/07/2015 y 21/10/2015, realizados por la División de Oficiales de la Justicia.*

*Vistas: Las denuncias de fechas 31/3/2016 y 3/6/2015 suscritas por el Licdo. Pedro José Cabrera en representación de la señora Ivette Michelle Báez Ortiz y de las Licdas. Carmen Rodríguez y Marta María Páez en representación de Inmobiliaria Galería del Conde, S.R.L.*



*Visto: El escrito de defensa de fecha 16/7/2015 del ministerial denunciado.*

*Vistos: Los demás documentos que conforman el presente expediente.*

*Oído: Al señor César Roque Rosario, en sus medios de defensa, en la entrevista realizada por la Comisión Disciplinaria.*

*Resulta: Que en fecha 10 de febrero del año 2016, mediante Oficio SGCPJ Núm. 00180/2016, fue apoderada la Comisión Disciplinaria Administrativa (CDA) para conocer los casos del ministerial César Roque Rosario, Código 62141, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1852286-1, quien se desempeña como Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, a quien se le atribuyen los siguientes cargos:*

- Embargar un vehículo de una persona que no figura obligada en título que sustentó su actuación.*
- Permitir que una persona arrebatara la llave del vehículo embargado.*
- Auxiliarse de policías sin dar cumplimiento a la Resolución de Fuerza Pública.*
- No detallar los bienes embargados mediante proceso verbal (Ver doms. 417214 y 425824)*

*Resulta: La Comisión Disciplinaria Administrativa convocó al ministerial Roque Rosario en fecha 08/03/2016 a fin de realizar la correspondiente entrevista, de la cual presentamos un resumen a continuación:*

*Entrevista al señor César Roque Rosario:*

*En relación a la denuncia por la señora Ivette Báez Ortiz a través de su abogado, Licdo. Cabrera, recuerdo el caso, era una sentencia laboral condenatoria de Franklin Báez, quien ganó la demanda fue un haitiano, recuerdo que entré a una empresa en el km.13, de la Autopista Duarte, alrededor de las 5pm, ubiqué un vehículo, según las personas que indagué era propiedad de Franklin, pregunté por él y no estaba, el día anterior lo había visto en una jeepeta Ford Runner negra, cuando vuelvo a la empresa veo que el vehículo estaba en el parqueo y el no salió, yo andaba con las personas que me asistieron, nos acercamos al vehículo y el señor se acercó diciendo que era su vehículo, me identifiqué y le enseñé los documentos que tenía a mano, me dice que no está de acuerdo con eso, abrió el vehículo para*



*sacar sus pertenencias pero él iba a dejar que nosotros hiciéramos el embargo sin la llave del vehículo, al abrir el vehículo uno de los que me acompañaba le pidió la llave, admito que antes de hacer el embargo no verifiqué a nombre de quien estaba, solo verifiqué que como andaba en ese vehículo y para mí estaba a nombre de él, no solicité la fuerza pública porque no la necesitaba. Quienes me acompañaron fueron ocho (8) ayudantes pero no estaban armados ni eran policías.*

*En relación a la denuncia interpuesta por las Licdas. Carmen Rodriguez y Martha Cáceres, expresa lo siguiente: Recuerdo que me entregaron las documentaciones bien, estaban atrasados en los pagos, el señor Giussepe que es el dueño de la galería del conde y/o casa del perfume me dijo que en el embargo yo no detallé el volumen exacto de solución liquida de perfumes, yo detallé la cantidad de embases de botellas pero no tenían ningún nombre, entiendo que al señor Giussepe no le gustó que su negocio se vio afectado, inclusive en el módulo que estaba ya no está, se mudó al frente.*

**LA COMISION DISCIPLINARIA, DESPUES DE HABER DELIBERADO:**

**Caso 1.**

*Considerando: Que a raíz de esas denuncias, la División de Oficiales de la Justicia procedió a realizar los informes preliminares de investigación contra el referido ministerial.*

*Considerando: Que el informe sobre investigación disciplinaria contra el ministerial César Roque Rosario en relación a la denuncia interpuesta por el Licdo. Pedro José Cabrera establece que en fecha 26/5/2015, siendo aproximadamente las 6:19 p.m. se presentaron unos señores portando armas de fuego y algunos vestidos de policía a la oficina del señor Jorge Harraka; quienes de manera violenta y brusca, le arrancaron las llaves del vehículo, propiedad de su cliente, la señora Ivette Michell Báez Ortiz, quien no figura obligada en el título que amparó la ejecución, lo que le fue advertido al alguacil, quien hizo caso omiso.*

*Considerando: Que como prueba de la propiedad del vehículo, los denunciantes depositaron la certificación de fecha 28/5/2015 y la matrícula Núm. G284221, propiedad de la señora Ivette Michelle Báez Ortiz.*





*Considerando: Que el ministerial embargó el vehículo contentivo de la placa precitada, de acuerdo al acto No. 273/2013 de fecha 26/5/2015, en virtud de la sentencia Núm. 060/2015, dictada por la 3ra. Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional.*

*Considerando: Que la citada sentencia condenó a la empresa Constructora Inversiones Duala y Franklin Báez al pago de los derechos adquiridos e indemnización a favor del señor Fleurisme Ti Nola, de lo que se desprende que la señora Ivette Michell Báez Ortiz no figura obligada.*

*Considerando: Que el ministerial admite que no verificó a nombre de quien figuraba el inmueble, no obstante, existir el acceso público a la DGII, que debió proveerse de una certificación que constara el nombre de la persona física o moral sobre la cual recae el derecho de propiedad del bien embargado, por lo que es evidente que el referido ministerial violentó la normativa procesal.*

*Considerando: Que además afirma ante la Comisión Disciplinaria que se auxilió de ayudantes y no solicitó la fuerza pública en el entendido de que no la necesitaba, sin embargo, no agotó el procedimiento establecido en la Resolución Núm. 14379, de fecha 11 de noviembre del año 2005 de la Procuraduría General de la República, que establece la obligatoriedad de la autorización del auxilio de la fuerza pública para las ejecuciones.*

*Considerando: Que en su escrito de defensa el ministerial a través de su representante legal, plantea el desistimiento de la querrela, en virtud de que no se cumplen con los alegatos ni el ilícito que se le imputa conforme lo que establece el artículo 545 del Código de Procedimiento Civil, en ese sentido, la Comisión Disciplinaria aprecia, por tanto, que partiendo el denunciante de argumentos de fundamentos jurídicos demostrables y ante su inobservancia, se colige la falta irrefutable del ministerial.*

## Caso 2.

*Considerando: Que el informe sobre investigación disciplinaria contra el ministerial César Roque Rosario en relación a la denuncia interpuesta por las señoras Carmen Rodríguez y Marta Maria Páez Cáceres en representación de la razón social Inmobiliaria Galería el Conde, S.R.L., establece que en fecha 30/9/2015 el referido ministerial se presentó al modulo TK-116-A, ubicado en Plaza Central, con la firme disposición de*



*romper el orden establecido en dicho local, acabar con la paz reinante en el ejercicio de sus derechos e usuario del módulo alquilado, alegando de forma agresiva que adeudábamos un pagaré notarial que ya había sido pagado; y mediante acto Núm. 61/2014 de fecha 30/9/2014 el ministerial ejecutó el embargo amparado en el referido pagaré que había sido pagado con anterioridad; que al momento del embargo "Le fueron mostrados los recibos de saldo y explicado que no teníamos ninguna deuda con los propietarios del módulo y aún tenían conocimiento de las circunstancias procedió a la ejecución del embargo".*

*Considerando: Que en la investigación la Licda. Carmen Rodriguez declaró que no estaba presente al momento del embargo, peor fue avisada y pidió que le advirtieran al ministerial actuante, que se abstuviera de ejecutar en razón de que no debía, ya que el pagaré estaba liquidado.*

*Considerando: Que contrario a esas declaraciones, el señor Miguel de los Santos, testigo aportado por la parte denunciante, al ser cuestionado por la División de Oficiales de la Justicia, declaró que al ministerial no le mostraron documentos sobre el pago de la acreencia reclamada en el proceso verbal; y por tanto no tenían conocimiento de cuál era el origen del crédito.*

*Considerando: Que el ministerial al momento de ser cuestionado declaró que no detalló el volumen exacto de solución liquida de perfumes, sino la cantidad de embases de botellas porque no tenían ningún nombre, sin embargo, el artículo 588 del Código de Procedimiento Civil establece que: El acta de embargo contendrá la designación detallada de los objetos embargados, si hay mercancía, según su naturaleza se pesaran o se medirán, actuación que transgrede el artículo precitado.*

*Considerando: Que en el caso precedentemente expuesto, se evidencian que las acciones ejecutadas por el ministerial, vulneran los principios éticos que deben ser observados y respetados por los Auxiliares de la Justicia.*

*Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado los informes de investigación de la División de Oficiales de la Justicia en adición a las documentaciones presentadas en este proceso, así como el historial y expediente laboral del Auxiliar de la Justicia, pudo comprobar que se cometieron faltas sancionables disciplinariamente con pruebas fehacientes que comprometen la responsabilidad del Ministerial César Roque Rosario en su ejercicio ministerial.*



*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.*

*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

*Destituir al ministerial César Roque Rosario, por faltas indebidas en el ejercicio de sus funciones ministeriales por los motivos expuestos, violentando las disposiciones de la Resolución Núm. 14379 emitida por la Procuraduría General de la República, el artículo 588 del Código de Procedimiento Civil, Ley Núm. 327-98 de Carrera Judicial y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Legalidad, Prudencia y Transparencia (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum: 417214, 425824), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

63. *Oficio DGHCJA/697/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016, suscrito por la Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humano y Carrera Judicial Administrativo, mediante el cual remite el Acta referida en el anexo, sobre el caso disciplinario seguido al señor Ulises Manuel Medrano Segura, Código 14737, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm001-1694576-7, Gestor del Archivo Permanente de la Jurisdicción Inmobiliaria del Distrito Nacional.*

*La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 20 de julio del año 2016, con el objetivo de conocer el caso del señor Medrano Segura por supuestamente haber recibido del Agrimensor Jesús Rodríguez Reyes en fecha 15/01/2012, la suma de RD87,747.00 por concepto de pago de mensura catastral de las parcelas 128 y 129 del Distrito Catastral 122, del Municipio de Jánico, Provincia Santiago.*

*La Comisión Disciplinaria luego de ponderar los hechos, haber leído, oído, analizado el caso, pudo evidenciar que en la denuncia e investigación contra el señor Ulises Manuel Medrano Segura no fue posible establecer responsabilidad.*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa luego de ponderar los hechos presentados:*

*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*



*No imponer ninguna sanción al señor Ulises Manuel Medrano Segura, en razón de que no apareció el supuesto recibo en original, en el proceso no se pudo ubicar al denunciante, no se puede establecer responsabilidad en las investigaciones realizadas y que se proceda al archivo definitivo del expediente por las razones precedentemente expuestas.*

*Acta CD Núm.: 179-2016*

*En cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial (RCAJ), que establece como uno de los objetivos del Sistema Disciplinario aplicar la normativa disciplinaria de manera correcta, justa y en apego a los derechos y prerrogativas consagrados en la Constitución y en las leyes a favor de los servidores judiciales;*

*Visto: Los artículos 69 y 150 de la Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010.*

*Vista: La Ley 327-98 de la Carrera Judicial, de fecha 11 de agosto de 1998.*

*Vista: La Ley 28-11 que crea el Consejo del Poder Judicial de fecha 20 de enero del año 2011.*

*Vista: La Resolución No. 3471-2008, que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial.*

*Visto: El Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.*

*Vista: El Oficio AG-400 de fecha 19 de septiembre del año 2012, suscrito por el ex Administrador General de la Jurisdicción Inmobiliaria del Distrito Nacional, sobre solicitud de investigación al Ing. Ulises Medrano, sobre irregularidades en el ejercicio de sus funciones.*

*Vista: El Oficio AG-2013-112 de fecha 19 de febrero del año 2013, suscrito por el ex Administrador General de la Jurisdicción Inmobiliaria del Distrito Nacional, sobre solicitud de auditoría.*

*Vista: El informe sobre auditoría extraordinaria de fecha 6 de mayo del año 2013, suscrita por la Licenciada Patricia Paulino Cuello, ex Encargada de Auditoría de la Jurisdicción Inmobiliaria del Distrito Nacional.*



*Vista: El informe sobre copia de documento de fecha 21 de marzo del año 2013, suscrita por el Ingeniero Ulises Medrano, Gestor de Archivo Permanente del Archivo Central de la Jurisdicción Inmobiliaria.*

*Visto: La denuncia y los documentos que conforman el expediente en cuestión.*

*Oído: Al Ingeniero Ulises Ml. Medrano Segura, en sus medios de defensa, en la investigación realizada por la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria.*

*Resulta: Que en fecha 20 de julio del año 2016, la Comisión Disciplinaria Administrativa (CDA) debidamente apoderada, se reunió para conocer el caso de la señor Ulises Manuel Medrano Segura, Código 14737, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm001-1694576-7, Gestor del Archivo Permanente de la Jurisdicción Inmobiliaria del Distrito Nacional y se le atribuye el cargo:*

**1)** *Presuntamente haber recibido del Agrimensor Jesús Rodríguez Reyes en fecha 15/01/2012, la suma de RD87,747.00 por concepto de pago de mensura catastral de las parcelas 128 y 129 del Distrito Catastral 122, del Municipio de Jánico, Provincia Santiago (Ver Dom.473432)*

#### **LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DESPUES DE HABER DELIBERADO**

*Considerando: Que mediante Oficio AG-400 de fecha 19 de septiembre del año 2012, suscrita por el ex Administrador General de la Jurisdicción Inmobiliaria, resume, que se ordene investigación al colaborador Ing. Ulises Medrano, Gestor de Archivo Permanente de la Jurisdicción Inmobiliaria, a quien según el recibido de ingreso, el Agrimensor Jesús Rodríguez Reyes, le entregó en fecha 15/01/2012 la suma de RD87,747.00 (ochenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos), por concepto de pago de mensura catastral de las parcelas 128 y 129 del Distrito Catastral 122, del Municipio de Jánico, Provincia Santiago.*

*Considerando: Que a raíz de esta comunicación, mediante el Oficio DMP/35/2013 el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y Consejo del Poder Judicial, autoriza a la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial para que instruya a la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria a realizar auditoría en los Archivos Permanentes de la Jurisdicción Inmobiliaria y al Agrimensor Regional de Mensura Catastrales.*



*Considerando: Que el informe sobre auditoría extraordinaria de fecha 6 de mayo del año 2013, suscrita por la ex Encargada de Auditoría de la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria, concluye que durante la realización de la presente investigación, no pudo ser contactado el recibido original de que se trata, sin embargo la firma y el sello que figura en la fotocopia del recibo no ha sido desconocida por el señor Ulises Medrano, de hecho el mismo plantea que pudo haber sido un montaje que se diera en este caso. Sin embargo, al analizar las hojas que son utilizadas para la realización de las certificaciones en el Archivo Central de la Jurisdicción Inmobiliaria, aportada por el señor Ulises Medrano, se puede evidenciar que las mismas en la parte inferior izquierda tiene una figuras de forma cuadradas, especialmente en la zona en doble salen las iniciales UM/kc que identifican a los señores Ulises Medrano y Kelvin Cuevas detalles estos que no se encuentran en la copia de la certificación que se emite por la suma de Ochenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos (RD\$87,747.00) presuntamente emitidos por el señor Ulises Medrano. Que por las funciones que desempeña el señor Ulises Medrano no está supuesto a registrar ningún ingreso a la Jurisdicción Inmobiliaria, ya que todo ingreso debe registrarse en el departamento correspondiente a esos fines en la institución. Durante la presente investigación no pudo ser contactado el Agrimensor Jesús Rodríguez Reyes ni al señor Ramón Jesús Durán, denunciante.*

*Considerando: Que para la instrucción de este caso, en el proceso de investigación el señor Ulises Manuel Medrano Segura fue convocado y escuchado en cuanto a su defensa respecto a lo que se imputa, por la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria.*

*Considerando: Que en informes de fecha 21 de marzo del año 2013, suscritos por los señores Ulises Medrano, Gestor de Archivo Permanente y Kelvin Mártir Cuevas ex Auxiliar de Recepción y Entrega, resumen por separado que en el momento que se mostró el documento pudo notar algunas incongruencias, una de ellas es que el título principal del documentos dice Mensuras Catastrales, pero tiene un subtítulo que dice Tribunal Superior de Tierras, con el sello del Archivo Permanente, además está fechado como 15/01/2012 lo cual es domingo; que no conoce al señor Jesús Rodríguez Reyes, nunca ha recibido ningún tipo de insinuaciones ni ofertas que afecten la seguridad jurídica, no tiene contacto con usuarios, está consciente de que su firma está expuesta a ser objeto de falsificación,*



*y está a la entera disposición para la continuación y desenlace de dicha investigación. El señor Kelvin Mártir Cuevas estableció que no tiene conocimiento sobre la situación fraudulenta, puesto que sus funciones eran redactar las certificación y documentos no localizados y entregarlas a su supervisor; que no tiene que ver con la situación, según documento entregado a la Lic. Patricia Paulino de la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria, establece una fecha 15 de enero del año 2013, a lo que para esa fecha hace siete meses esta laborando para la Unidad de Atención al Usuario (CENAU)*

*Considerando: Que tras haber acometido esta auditoría extraordinaria y hecho una revisión exhaustiva de las piezas documentales y de los testimonios transcritos en el informe, consideramos que la actuación contra el Gestor del Archivo Permanente de la Jurisdicción Inmobiliaria del Distrito Nacional, Ing. Ulises Manuel Medrano Segura no procede, al no poderse establecer responsabilidades.*

*Considerando: Que por las razones expuestas, la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, ha evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, el informe de su supervisor inmediato y de la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria, así como el historial y expediente laboral del Servidor Administrativo Judicial, no pudiéndose evidenciar la existencia de elementos suficientes que permiten comprobar las faltas disciplinarias del empleado.*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.*

*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

*No imponer ninguna sanción al señor Ulises Manuel Medrano Segura, en razón de que no apareció el supuesto recibo en original, en el proceso no se pudo ubicar al denunciante, no se puede establecer responsabilidad en las investigación realizada y que se proceda al archivo definitivo del expediente por las razones precedentemente expuestas (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum: 473432), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

64. *Oficio DGHCJA/687/2016 de fecha 14 de septiembre de 2016, suscrito por la Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humano*



*y Carrera Judicial Administrativo, mediante el cual remite el Acta referida en el anexo, sobre el caso disciplinario seguido a la señora Saulina Sabrina Valdez Martínez, Código 13189, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 002-0161519-2, Mensajera Interna prestando servicios como Oficinista (interina) en el Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de San Cristóbal.*

*La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 09 de agosto del año 2016, con el objetivo de conocer el caso de la señora Valdez Martínez por supuestamente haber recibido la suma de Catorce Mil Pesos (RD\$14,000.00) en efectivo para gestionar un proceso a nombre de Domingo Ozoria, en el Juzgado de la Instrucción de San Cristóbal para ser enviado al Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de San Cristóbal, bajo la promesa de ayudarle a sacar al imputado en libertad, en virtud de la denuncia de los Sres. Héctor Rafael Ramírez Santana y Edward Osoría, conforme información suministrada por ellos a la Secretaria Titular Esperanza Romero y confirmada al Encargado Administrativo del Distrito Judicial de San Cristóbal; y supuestamente haber recibido la suma de Doscientos Mil Pesos (RD\$200,000.00) por otro proceso que ya fue enviado a la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Judicial de San Cristóbal a nombre de Franklin Mieses, en virtud de la denuncia de la Abogada Adanela Arias.*

*La Comisión Disciplinaria luego de ponderar los hechos, haber leído, oído, analizado el caso, pudo evidenciar que la señora Saulina Sabrina Valdez Martínez recibió la suma de Catorce Mil Pesos (RD\$14,000.00) en efectivo para gestionar un proceso a nombre del señor Domingo Ozoria, bajo la promesa de ayudarle a salir en libertad.*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa luego de ponderar los hechos presentados:*

*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

*Destituir a la señora Saulina Sabrina Valdez Martínez, por haber violentando los artículos 67 incisos 1, 3, 7, 12, 13, 16, 17 y 22; artículo 68 incisos 7, 17, 23, 25 y 26; artículo 91 incisos 1, 2 y 10 de la Resolución Núm. 3471-2008 que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa y Judicial; el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Decoro,*





*Disciplina, Honestidad, Imparcialidad Administrativa, Integridad, Prudencia y Responsabilidad establecidos en el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.*

*Acta CD Núm.: 189-2016*

*En cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial (RCAJ), que establece como uno de los objetivos del Sistema Disciplinario aplicar la normativa disciplinaria de manera correcta, justa y en apego a los derechos y prerrogativas consagrados en la Constitución y en las leyes a favor de los servidores judiciales;*

*Vistos: Los artículos 69 y 150 de la Constitución de la República Dominicana.*

*Vista: La Ley 327-98 de la Carrera Judicial.*

*Vista: La Ley 28-11 que crea el Consejo del Poder Judicial.*

*Vista: La Resolución No. 3471-2008, del Reglamento de Carrera Administrativa.*

*Visto: El Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.*

*Vista: La denuncia de fecha 1/8/2016, por correo electrónico suscrita por la Magistrada Yocelyn Calvo Peña, Jueza Presidenta del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de San Cristóbal.*

*Visto: El informe preliminar sobre actuaciones a cargo de la Mensajera Saulina Valdez Martínez, quien funge como oficinista en calidad de préstamo en el Tribunal Colegiado de San Cristóbal, de fecha 2 de agosto del año 2016, suscrita por la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial.*

*Visto: El Oficio IG Núm. 255/2016 de fecha 2/8/2016, suscrito por la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial, sobre remisión de informe de la investigación realizada a la señora Saulina S. Valdez Martínez.*

*Visto: El Oficio T.C.S.C. No. 323/2016 de fecha 3/8/2016, suscrito por la señora Esperanza Romero de la Cruz, Secretaria del Tribunal Colegiado de*



*la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de San Cristóbal, sobre informe de la denuncia.*

*Visto: El Oficio DGACJ Núm. 480843 de fecha 1 de agosto del año 2016, suscrito por el Director General de Administración y Carrera Judicial, sobre suspensión de la señora Saulina Valdez Martínez por incurrir en supuestas irregularidades.*

*Vistos: Los demás documentos que conforman el expediente.*

*Oído: El CD (audio/grabación) contentivo de la presente denuncia.*

*Oído: A la señora Saulina Sabrina Valdez Martínez, en sus medios de defensa, en calidad de denunciada acompañada de la Lcda. Francely Ortega Suero, representante legal.*

*Resulta: Que en fecha 9 de agosto del año 2016, la Comisión Disciplinaria Administrativa (CDA) debidamente apoderada para conocer el caso de la señora Saulina Sabrina Valdez Martínez, Código 13189, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 002-0161519-2, Mensajera Interna en funciones de Oficinista en el Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal, y se le atribuye el siguiente cargo:*

**1)** *Por supuestamente haber recibió la suma de Catorce Mil Pesos (RD\$14,000.00) en efectivo para gestionar un proceso a nombre de Domingo Ozoria, que se encuentra en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de San Cristóbal para ser enviado al Tribunal Colegiado del precitado departamento, bajo la promesa de ayudarle a sacar al imputado en libertad, en virtud de la denuncia de los Sres. Héctor Rafael Ramírez Santana y Edward Osoria, conforme información suministrada por ellos a la Secretaria Titular Esperanza Romero y confirmada al Encargado Administrativo del Distrito Judicial de San Cristóbal.*

**2)** *Por supuestamente haber recibido la suma de Doscientos Mil Pesos (RD\$200,000.00) por otro proceso que ya fue enviado a la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Judicial de San Cristóbal a nombre de Franklin Mieses, en virtud de la denuncia de la Abogada Adanela Arias (Ver Dom. 480843)*



*Resulta: Que en fecha 9/08/2016 la Comisión Disciplinaria Administrativa convocó a la señora Valdez Martínez, a fin de realizar la correspondiente entrevista, de la cual a continuación presentamos un resumen:*

*Entrevista a la señora Saulina Sabrina Valdez Martínez:*

*¿De dónde usted conoce al señor Franklin Mieses?*

*Lo conozco del tribunal, como recluso, porque subo a audiencias, como lo conozco a él conozco a muchos internos, porque tenemos que tomarle las calidades y las generales, tengo una persona allegada a mí que está recluido, he ido a verlo a la cárcel, él tiene casi 3 años recluido, pero somos amigos, conocidos, no conozco a todos los usuarios, pero conozco a muchos que tienen muchas audiencias, el señor Oris Ramos es amigo mío, conocido cercano, tenemos como 2 años conociéndonos, una hermana de él estudió conmigo, nos comunicamos de vez en cuando.*

*El expediente de Franklin Mieses sí estuvo en el Tribunal Colegiado, mi nombramiento es en el Juzgado de Tránsito de San Cristóbal Grupo 2, hace un año me suben para el palacio, estaba haciendo mensajería interna y de ahí me mandan al Tribunal Colegiado en calidad de préstamos, en el cual ya tengo un año y cuatro meses. Soy una de las que sube a audiencias, hago las funciones de oficinista del estrado y las labores de oficinista, a mí me tocó hacerle la apelación al expediente, solo la apelación al expediente de Franklin Mieses y lo envié para la Corte, porque la Secretaria nos divide los expedientes, yo conozco a Franklin, porque no puedo decir que no lo conozco, pero en ningún momento me han dado RD\$200,000.00 que incluso cuando fueron allá que me dieron la primera hoja de la suspensión, le pregunté al Administrativo que por qué me están suspendiendo por algo que yo no sabía, él me dijo que esperara que me llamaran del Consejo para que yo diga mi versión de los hechos.*

*La persona que denuncia la situación dice que su esposo está recluido junto con Franklin Mieses, que a través de él se realiza la propuesta de ayudar al recluso en su proceso, que supuestamente en Primera Instancia se le dictó una sentencia de 8 años y la oferta que usted le hace es bajarle la pena en Apelación a 5 años y para eso se le requiere la suma de RD\$200,000.00 de los cuales RD\$150,000.00 supuestamente era para la Fiscal. ¿Usted admite que trabajó ese expediente?*



*Trabajé la Apelación, en ningún momento solicité esa cantidad de dinero, se pueden fijar en los archivos que yo tengo deudas y préstamos en la Cooperativa, solicité uno hace 4 años y reenganché de nuevo a los 2 años y pico, debo un expresó, tengo una deuda de enseres y todo lo demás por lo que no es para yo solicitar esa cantidad de dinero, tengo préstamo.*

*A mí me dijeron que ese caso estaba en Instrucción, no sé porqué me vinculan con ese caso, Edward Osoria es otro interno, son 3 internos.*

*¿Usted tiene algún contacto con otros internos?*

*Yo hablaba mucho con Franklin Mieses, vínculo amoroso no tengo, ellos estaban en el mismo pabellón, Oris y Franklin, no conozco a Edward.*

*Edward Osoria es el hermano del interno que tiene el proceso en Instrucción, estoy rectificando que si lo conozco, he tenido una conversación normal con él, en ese caso, ellos me abordan a mí, porque yo conozco a Edward, es hermano de un interno, no tengo negocios con él, él me dice que su hermano está preso, que le cantaron 3 meses de medida de coerción y que no lo habían bajado, yo le digo que lo voy a poner a hablar con mi tío César Augusto Valdez Medrano para ver si él te ayuda en ese caso, mi tío es abogado, él es de aquí de Santo Domingo, quería que viniera para que él esclarezca ese punto en ese caso, me entrega a mí la cantidad de RD\$4,000.00 y después me entrega RD\$10,000.00 me lo entrega a mí, para mi tío, que todavía no lo conocía, como fue conmigo que ellos hablaban era a mí que me requerían, mi tío le hizo una instancia y todo lo que tenían que hacer mi tío se lo hizo, en el transcurso le presentaron acusación, hablé con mi tío para que me explicara lo que pasó, porque me había dicho que iba a intimar al Fiscal para que presente acusación o que archive el expediente y presentaron acusación, él me dice a mí que necesita que le devuelvan el dinero, yo le digo que hablaré con mi tío, que no hay ningún problema en devolvérselo, en esa ocasión fallece el familiar y mi tío se tuvo que ir, le mandé una imagen que tenía el dinero para que lo buscara, entonces ahí me entregaron la carta de la suspensión y ahí me fui para mi casa.*

*¿Qué tiempo transcurrió para que usted le devolviera el dinero?*

*Pasaron muchos días, no lo devolví inmediatamente porque mi tío no me lo había dado, no lo tenía a mano, cuando mi tío me da el dinero es que le*



*envío el mensaje para que buscaran el dinero, ahí fue que entendí que me suspendieron por ese caso, porque ellos fueron al tribunal.*

*¿En el caso de los RD\$200,000.00?*

*Le explicaba que al otro día que me entregaron la carta de la suspensión fueron otras personas, un señor, una señora y un policía y me estaban cuestionando sobre eso, entonces yo le decía que no tenía ningún tipo de prueba donde diga que ellos me entregaron ese dinero, ninguna transacción. Yo hablé con Franklin y le pregunté qué fue lo que pasó ahí, entonces él me dijo que habló con Adanele estoy esperando a que ella me diga, porque yo no sé, la Licenciada Adanele va mucho al tribunal, es una usuaria, se que ella es la que denuncia esa parte, incluso nunca he hablado con ella.*

*¿Usted dice que trabaja la Apelación, qué parte del proceso es que usted realiza?*

*Yo subo a audiencias los miércoles y jueves como Secretaria, los demás días en el área Secretarial, la Secretaria titular, Esperanza, nos reparte las apelaciones, notificaciones, los autos, más el manejo de la oficina, la Magistrada Yocelin estableció que repartieran las apelaciones, por el cúmulo que se había hecho, no estaban saliendo las apelaciones, nos dio 6 apelaciones a cada uno, como yo subía a audiencias tenía más trabajo, entonces me auxilié de un pasante y le dije que me ayudara con el inventario, que me iba a encargar de las notificaciones y así la sacábamos de una vez, la notificación de la Apelación, los abogados la depositan y nosotros las notificamos a las partes.*

*Incluso no fui yo que subía a audiencias ese día, cuando se dicta la decisión del caso la trabaja quien sube a audiencias ese día, la Apelación fue que trabajé solamente, el único vínculo que tuve con el expediente fue en la Apelación.*

*No pensé que este problema iba a llegar aquí, yo lo que hice fue darle asesoría y buscarle a mi tío, ellos estaban presentes al momento de yo entregarle el dinero a él. Sé que es una prohibición. Lo que tengo que decir es que se investigue a fondo.*

**LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DESPUES DE HABER DELIBERADO:**



*Considerando: Que mediante correo electrónico de fecha 1/8/2016, suscrito por la Magistrada Yocelin Calvo Peña, Jueza Presidenta del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de San Cristóbal, en su informe establece que mediante denuncia interpuesta por los señores Héctor Rafael Ramírez Santana y Edward Osoria, la empleada Saulina Valdez Martínez, Mensajera, prestada al citado tribunal en calidad de Oficinista, recibió de manos de los denunciantes la suma de catorce mil pesos (RD\$14,000.00) en efectivo, conforme información suministrada por ellos a la Secretaria Titular Esperanza Romero y confirmada al Encargado Administrativo, para gestionar un proceso penal que reposa en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de San Cristóbal, para ser enviado al Tribunal Colegiado de esa jurisdicción a nombre de Domingo Ozoria, bajo la promesa de ayudarle con su libertad. Recibiendo de igual modo, otra denuncia por parte de la Abogada Adanela Arias, por otro proceso que ya fue enviado a la Cámara Penal de la Corte de Apelación de este Distrito Judicial, a nombre de Franklin Mieses y que en ese caso supuestamente recibió la suma de doscientos mil pesos (RD\$200,000.00) para gestionarle en la Corte de Apelación de ese Departamento Judicial que le fuera reducida la condena.*

*Considerando: Que a raíz de la denuncia, en fecha 1/8/2016, mediante el Oficio DGACJ Núm. 480843 se suspende a la señora Saulina Valdez Martínez, y se instruye a realizar investigación y sometimiento ante la Comisión Disciplinaria para que se proceda a conocer la realidad de los hechos denunciados.*

*Considerando: Que el informe preliminar realizado por la Inspectoría Judicial sobre las actuaciones de la Oficinista en funciones, Saulina Valdez Martínez, arrojando como recomendación que este caso sea ventilado mediante juicio disciplinario a fin de determinar bajo el sistema de consecuencias, si ha existido en su accionar falta a los principios del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.*

*Considerando: Que en los hallazgos de la investigación se pudo evidenciar que la señora Saulina Valdez conjuntamente con su pareja el señor Oris Caro, recluso en la cárcel de Najayo se dedicaban a reclutar internos bajo las promesas de ayudarle con los procesos que se encontraban en los diferentes tribunales que conforman la Jurisdicción Penal de San Cristóbal, dentro de los que figuran los denunciantes Héctor Rafael Ramírez Santana*



*y Edward Osoria, los cuales le hicieron entrega de RD\$14,000.00, vulnerando en todas sus partes el Sistema de Integridad Institucional.*

*Considerando: Que la empleada Valdez Martínez al momento de emitir sus declaraciones frente a la Comisión Disciplinaria admitió haber recibido de manos del señor Edward Osoria, la suma de RD\$14,000.00 en dos partidas, RD\$4,000.00 y luego RD\$10,000.00, quien es hermano de un interno que tiene un proceso en el Juzgado de la Instrucción del Departamento Judicial de San Cristóbal, y que se le impuso prisión preventiva como medida de coerción, señalando que este se le acercó para que le asesorara acudiendo a recomendarle los servicios jurídicos de su tío César Augusto Valdez Medrano y que ese dinero se lo entregó a su pariente abogado, para darle continuidad al proceso; sin embargo, al momento del denunciante reclamarle el monto pagado porque no le cumplió, le dijo que no los tenía en ese momento y que el señor Valdez se encontraba fuera del país para que se los devolviera.*

*Considerando: Que los denunciantes suministraron mensajes de textos a través de "WhatsApp", donde la referida empleada sostiene conversaciones con estos, comprometiéndose a realizar la devolución del dinero y al momento de ser cuestionada al respecto negó la versión de este hecho, por lo que se desprende su falta de de credibilidad.*

*Considerando: Que la señora Valdez Martínez se justifica bajo el argumento que la representación en calidad de abogado fue realizada por su tío el Lcdo. César Augusto Valdez Medrano, sin embargo, la institución prohíbe hacer diligencias, recomendaciones, dar asesorías a terceras personas, familiares y allegados, contrario a las políticas establecidas, no obstante, haber reconocido que es una prohibición, cometiendo una acción anómala que perjudica la imagen institucional.*

*Considerando: Que otro hecho atribuido en el proceso en cuestión a la precitada empleada es la denuncia interpuesta por la Lcda. Adanela Arias por haber recibido la suma de RD\$200,000.00 del señor Franklin Mieses, argumentando la señora Valdez ante la Comisión, que conoció al señor Mieses en una de las audiencias del Tribunal y en visitas que hizo a la cárcel a su amigo Oris Ramos, además haber trabajado el expediente del Recurso de Apelación depositado por el referido recluso, no obstante, niega haber recibido ese dinero, empero, la denunciante establece que le ofertó reducirle*



*la pena de 8 a 5 años, en el proceso de Apelación de la sentencia, requiriéndole la referida suma, comprometiéndose la empleada a devolvérselo con un préstamo que había solicitado en la Cooperativa, tratándose de un hecho reprochable que pone en juego la legalidad de los procesos; hecho que fue confirmado mediante oficio suscrito por la señora Esperanza Romero de la Cruz, Secretaria del Tribunal Colegiado, en la que manifestó que la Lcda. Arias le buscó en el celular una nota de voz donde el señor Franklin expresa refiriéndose a la señora Valdez que "Si ella no le busca el dinero la iba a "meter al medio", además confirma que Héctor y su compañero Edward delante del señor Víctor Dionisio, Suplente de labores en Secretaría, le manifestaron que la joven Sabrina le tomó la suma de RD\$14,000.00 bajo la promesa de que su hijo iba a salir de la cárcel, por lo que es evidente que existe un hecho grave que comprometen la responsabilidad de la señora Saulina Valdez en el ejercicio de sus funciones.*

*Considerando: Que constituye una falta grave, el hecho de que a un servidor Judicial, se le imputen hechos de índoles corruptos, de recibir dinero de los usuarios para gestionar asuntos procesales.*

*Considerando: Que en el caso precedentemente expuesto, se evidencia que las acciones establecidas no solo constituye una falta de orden disciplinario que conlleva su destitución, sino que también tipifican infracciones de orden penal ante el Ministerio Público para que inicie un sometimiento ante los tribunales por actos de corrupción tratándose de estafa, tipificado como un delito penalizado por la Ley.*

*Considerando: Que en ese sentido, luego de la valoración probatoria ha quedado demostrado mediante las documentaciones presentadas en este proceso, las entrevistas realizadas, así como el historial y expediente laboral de la Servidora Administrativa Judicial, existen elementos suficientes que permiten comprobar las faltas disciplinarias de la empleada en cuanto a un correcto desempeño.*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.*

*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*





*Destituir a la señora Saulina Sabrina Valdez Martínez, por haber recibido dinero para gestionar un proceso a nombre del señor Domingo Ozoria, bajo la promesa de ayudarlo a salir en libertad y por otro proceso a nombre de Franklin Mieses enviado a la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Judicial de San Cristóbal, en violación a los artículos 67 incisos 1, 3, 7, 12, 13, 16, 17 y 22; artículo 68 incisos 7, 17, 23, 25 y 26; artículo 91 incisos 1, 2 y 10 de la Resolución Núm. 3471-2008 del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial; violación al Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Decoro, Disciplina, Honestidad, Imparcialidad Administrativa, Integridad, Prudencia y Responsabilidad establecidos en el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.*

*Que una vez destituida la servidora judicial, sea comunicada la presente decisión y documentación ante el Ministerio Público a los fines de realizar las investigaciones correspondientes y sea procesada, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

65. *Oficio DGHCJA/730/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, suscrito por la Licenciada Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en el cual remite el Acta CD Núm. 201-2016 d/f 20/09/2016, de la Comisión Disciplinaria, sobre el caso disciplinario seguido al señor Luciano Enrique Rosario Tejeda, Código 17696, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 087-0017551-9, Auxiliar de Entrega del Registrador de Títulos del Distrito Judicial de La Vega.*

*La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 26 de julio del año 2016, con el objetivo de conocer el caso del señor Rosario Tejeda por supuestamente mantener contacto permanente con los usuarios en los pasillos del Palacio de Justicia de La Vega, así como el retardo de entrega de casos a usuarios, presuntamente para solicitar dinero para la entrega de los mismos y adquirir un vehículo que sus ingresos no justifican la compra del mismo, en virtud de sus ingresos y el tiempo en la institución.*

*La Comisión Disciplinaria luego de ponderar los hechos, haber leído, oído, analizado el caso, pudo evidenciar que el señor Luciano Enrique Rosario Tejeda cometió irregularidades al mantener contacto permanente con los usuarios en los pasillos del Palacio de Justicia de La Vega, así como el retardo de entrega de casos a usuarios, y solicitar dinero para la entrega de los mismos. En relación a la señora Marleni A. Núñez Fernández, por actuar*



*con negligencia e inobservancia causando que una usuaria tuviera contratiempo en beneficiarse del servicio de la Ventanilla Express.*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa luego de ponderar los hechos presentados:*

*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

- 1) Destituir al señor Luciano Enrique Rosario Tejada, por violentar los artículos 67 incisos 1, 2, 4, 7, 13, 16 y 22; artículo 68 incisos 17 y 25; artículo 91 incisos 1, 2 y 10 de la Resolución Núm. 3471-2008 que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa; y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Decoro, Disciplina, Honestidad, Integridad, Prudencia y Responsabilidad.*
- 2) Imponer la sanción de amonestación escrita a la señora Marleni A. Núñez Fernández, por violentar los artículos 67 incisos 1, 2, 4, 7, 10 y 22; artículo 68 incisos 17 y 25; artículo 89 inciso 2 de la Resolución Núm. 3471-2008 que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa y Judicial; y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Cortesía, Disciplina, Prudencia, Responsabilidad y Vocación de Servicio.*

*Acta CD Núm.: 201-2016*

*En cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial (RCAJ), que establece como uno de los objetivos del Sistema Disciplinario aplicar la normativa disciplinaria de manera correcta, justa y en apego a los derechos y prerrogativas consagrados en la Constitución y en las leyes a favor de los servidores judiciales;*

*Visto: Los artículos 69 y 150 de la Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010.*

*Visto: La Ley 327-98 de la Carrera Judicial, de fecha 11 de agosto de 1998 y su Reglamento.*

*Visto: La Ley 28-11 que crea el Consejo del Poder Judicial de fecha 20 de enero del año 2011.*



*Visto: El Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.*

*Visto: La comunicación de fecha 20 de julio del año 2016, suscrita por el Licenciado Juan Miguel Flaquer, Contralor de la Jurisdicción Inmobiliaria, sobre el caso en cuestión.*

*Visto: El Oficio DGACJ Núm. 479368 de fecha 21 de julio del año 2016, suscrito por el Director General de Administración y Carrera Judicial, sobre la suspensión sin disfrute de salario contra el señor Luciano Enrique Rosario Tejeda .*

*Visto: El Oficio SGCPJ Núm.01669/2016 de fecha 8 de agosto del año 2016, suscrita por el Consejo del Poder Judicial, sobre ratificación de la suspensión sin disfrute de salario al señor Luciano Rosario Tejeda.*

*Visto: El informe sobre auditoria extraordinaria de fecha 1 de septiembre del año 2016, suscrito por la Licenciada Glenny L. Segura Matos, Auditora Registral II, sobre el comportamiento inadecuado del señor Luciano Enrique Rosario Tejeda, en virtud de una denuncia realizada por el señor Luis A. Santana Morla.*

*Visto: La remisión de informe definitivo del caso Luciano Rosario Tejeda, de fecha 1 de septiembre del año 2016, suscrita por el Licenciado Juan Miguel Flaquer, Contralor de la Jurisdicción Inmobiliaria.*

*Visto: El recurso probatorio s/f y anexos, suscrito por el señor Luciano Enrique Rosario Tejeda.*

*Visto: Los documentos que conforman el expediente como soporte a la presente denuncia.*

*Oído: Al señor Luciano Enrique Rosario Tejeda en sus medios de defensa, en la investigación realizada por la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria y la Comisión Disciplinaria.*

*Resulta: Que en fecha 13 de septiembre del año 2016, la Comisión Disciplinaria Administrativa (CDA) debidamente apoderada para conocer el caso del señor Luciano Enrique Rosario Tejeda, Código 17696, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 087-0017551-9, Auxiliar de Entrega del Registrador de Títulos del Distrito Judicial de La Vega, y se le atribuye el siguiente cargo:*



- 1) *Mantener contacto permanente con los usuarios en los pasillos del Palacio de Justicia de La Vega, así como el retardo de entrega de casos a usuarios, presuntamente para solicitar dinero para la entrega de los mismos.*
- 2) *Adquirir un vehículo que sus ingresos no justifican la compra del mismo, en virtud de sus ingresos y el tiempo en la institución (Ver Dom. 479368, 484972)*

*Resulta: Que en fecha 26/07/2016 la Comisión Disciplinaria Administrativa convocó al señor Rosario Tejeda, a los fines de realizar la correspondiente entrevista, de la cual a continuación presentamos un resumen:*

*Entrevista al señor Luciano Enrique Rosario Tejeda:*

*Vamos a comenzar por el cargo que presuntamente yo retardo la entrega de los expedientes.*

*El 10 de marzo del año 2014 cuando yo ingresé de manera provisional a la institución, se me designó en el Departamento de Entrega para los fines, en ese entonces yo laboraba en “Entrega” de manera provisional lo que era el secretariado, era yo que pasaba a los usuarios para que fueran asistidos según la demanda con los famosos expedientes manuales que frustraban la entrega, a partir de que el expediente estaba para entrega yo debía de esperar por el Departamento de Archivo Activo, el usuario y yo debíamos esperar, las entregas se frustraban por lo que le acabo de mencionar, también las llamadas telefónicas para asistirle a los usuarios tenía que hacerlo yo, tenía que pararme constantemente porque los expedientes manuales siempre tronchaban lo que era la entrega, inclusive la gestión de los mismos.*

*Por otra parte también era encargado de asistir a los usuarios mediante un formulario que yo instrumenté en el sistema de Word, para al final de la tarde le diéramos seguimiento a los usuarios para que los días futuros darle una respuesta del porqué ese expediente tenía la fecha vencida y todavía no habían sido entregados, esa parte donde se habla de que yo retardaba los expedientes, nunca recibí una dativa a cambio de entrega de expediente ni tampoco lo hacía con la intención de lo mismo, le reitero, los usuarios y yo dependíamos del Archivo Activo, pero cuando yo entré solo habían dos personas en el Archivo Activo.*



*En los 9 meses cuando hicieron el conteo todos los días 7 de enero de los Palacios correspondientes al Poder Judicial yo entregué alrededor de cien mil y pico de expedientes ya tomando en cuenta las precariedades y la poca ayuda que tenía, dividiéndome en cuatro partes que solamente por instrucción de la institución era la entrega y tenía que asistir a los usuarios que enviaban los formularios por correo a los Registradores, en el transcurso de los 3 meses que yo duré, suspendieron a la Doctora Mercedes Virginia y entró la Licenciada Yelinet Ramona Báez, su gestión fue muy efectiva, por eso vio mi forma en cuanto al procedimiento que yo aplicaba para la atención a los usuarios para con los expedientes que tenían promesas de entrega vencidas, inclusive fui amonestado por la misma por un expediente manual que se había prometido a los usuarios y el usuario entendía que yo no quería entregarlo, donde le instruí a unos supervisores que fueron en ese entonces que no les recuerdo el nombre y le entregué el porqué no se le pudo entregar ese expediente, porque se me amonestó de manera injusta.*

*Por otra parte desde el año 2009 mi casa ha existido vehículo, desde que trabajaba en el Banco León, trabajé 4 años, no hace mucho que ese vehículo se intercambió por otro vehículo a raíz de que los titulares son hermanos míos, el primero sí fue a nombre mío que lo compré trabajando, en el Banco León ganaba alrededor de RD\$13,000.00, como era mensajero interno los estados de cuenta de la tarjeta de crédito a mi me lo sumaban a final de mes. El motivo de mi salida por la restructuración que hubo en el año 2012, me querían enviar a Bonao pero a mí no me convenía ese cambio, entonces accedí a la cancelación. En casa hay un Toyota Camry del año 2007, tengo constancia de todo eso, que inclusive se debe, no se ha pagado, es propiedad de mi hermano, mi hermano vive fuera del país, yo lo utilizo.*

*Posteriormente había un Honda Accord del año 2000 que era propiedad de una hermana de mi madre, somos 10 hermanos y la mayoría reside en el exterior del país en Europa y Estados Unidos, yo soy el que quedo en la casa, el que administro, porque mis padres están en un estado mayor, ese carro si lo pagamos en la fecha en que está financiada nos sale en unos RD\$600,000.00, es un Camry 2007, yo no vivo en La Vega, vivo en un campo de Cotui, no siempre viajo en el carro porque realmente no gano lo suficiente para la gasolina, pero tomo un carro público, ese carro es para cuando tengo unas diligencias personales puedo usarlo, como mis padres son dos personas mayores para cualquier emergencia.*



*¿Si usted no vive en La Vega como ellos se dan cuenta que usted anda en ese vehículo?*

*Porque yo he ido a La Vega en el vehículo, cuando hacemos compartir entre los empleados que pudiera salir tarde yo lo uso, por el transporte, no es con frecuencia, últimamente no.*

*¿Su supervisor sabe en qué circunstancia usted tiene ese carro?*

*No lo saben, porque no he compartido esa información con mi supervisor, para nada.*

*¿De dónde surge el tema de que usted se reúne en los pasillos con abogados y usuarios?*

*Ese tema pudiera ser de un tercero, de alguien que yo no sea de su agrado, no me reúno con abogados, porque los contactos que tenía antes era cuando le pasaba los usuarios a la Registradora y eso pasaba delante de ella, en los pasillos no; el baño donde voy no está dentro, sino fuera.*

*¿Usted entiende que eso es una calumnia?*

*Sí entiendo que sí, no puedo mencionar nombre porque no puedo hacer presunciones sin tener pruebas, pero he notado, quizás porque soy una persona que hace su trabajo todos los días, pero si percibo que no soy de agrado para muchos empleados, pero no tengo evidencias para mencionar a ninguna persona, pero entiendo que no soy de su agrado.*

*¿Qué tiempo se tarda para la entrega de los expedientes?*

*De manera jerárquica se me hizo un cambio de Departamento, de Entrega a Recepción, donde a mí se me nombró por lo primero como Recepción y Entrega.*

*Cuando yo entregaba se retardaba entre 10 y 15 minutos porque ya yo dependía de Archivo, al haber dos personas en el archivo, si uno se iba a almorzar el retardo era doble, uno depende del Archivo para hacer la entrega.*

*El proceso es que cuando el expediente está en entrega uno genera una etiqueta, la etiqueta tiene que salir de Archivo avisándole que ya uno generó un producto que debe ser entregado, no siempre sale la etiqueta, cuando*



*pasan unos minutos que uno tiene al usuario en espera para que ellos nos entregue el expediente y uno entregarle.*

*Le explico a los usuarios que el sistema no siempre genera la etiqueta, yo nunca he tenido problema con los usuarios aunque hayan esperado un poco, no solo yo entregaba, también entregaba otro compañero.*

*Mi relación con el Registrador es una relación laboral, nos relacionamos los días de trabajo, a veces se hacen un compartir.*

*¿Qué usted piensa sobre todo esto?*

*Pienso que ustedes están en su facultad de hacerlo, porque quizás uno cree que está haciendo el trabajo bien y mira las situaciones que se dan, es bueno que se establezca de manera comunicativa para uno ir aclarando algunas cosas para que todos estemos conformes y no haya dudas.*

*¿Usted dice que su entrega depende del Archivo, usted ha tenido alguna reunión con el Encargado de Archivo en relación a la etiqueta?*

*Le he comunicado que pasa y me dicen que es problema del sistema, que una persona se fue a almorzar.*

*¿Cómo se llama la persona Encargada de Archivo de la cual depende su trabajo?*

*Yahaira Quezada Romero, por lo regular siempre me decían que era por el sistema, inclusive en las etiqueta que genera SIGAR, los expertos del sistema puede verificar el momento que se genera la etiquetas y el momento que yo le doy salida.*

*Registro de La Vega ha sido muy cuestionado, no hay forma que el expediente esté para entrega, que el usuario no reclame, ellos están consciente de eso.*

*¿En algún momento el Registrador de Títulos le ha hecho algún reclamo o llamado de atención?*

*No. En el proceso de trabajo uno quizás cree que está haciendo un trabajo bien, en el cambio que se me hizo de recepción, estaba aprendiendo esa nueva fase, no me llamó para decirme como hacer las cosas de recibir el expediente, inclusive de cómo organizar el expediente.*



*El Registrador tiene un año en el Registro. Hace más de un año que no tengo contacto con usuarios.*

### *LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DESPUÉS DE HABER DELIBERADO*

*Considerando: Que el Licenciado Luis A. Santana Morla, Registrador de Títulos de La Vega, manifiesta, de manera resumida, que en el inicio de sus funciones como Registrador de Títulos, el señor Luciano E. Rosario Tejeda, quien se desempeña como Auxiliar de Entrega, colaboraba con las reclamaciones de expedientes vencidos de los usuarios ya que no existía un personal habilitado a tales fines en esta dependencia, debido a que varios empleados fueron desvinculados de la institución. Que al pasar de los días surgieron informaciones respecto de rumores que llegaban a oídos del personal interno del Registro de Títulos, sobre comportamientos contrarios al Código de Integridad que rige la institución, aunque no recibió una denuncia formal o escrita de parte de usuarios, el personal de Recepción informó que el empleado ponía trabas a los usuarios al momento de entregarles los productos que se encontraban en fase de entrega, mientras que otros le daban un servicio óptimo. Fue informado por el personal interno del Registro de Títulos que el señor Luciano E. Rosario Tejeda, tenía por practica comunicarse vía telefónica con algunos usuarios a los fines de notificarles que sus expedientes estaban listo para entrega a cambio de recibir sumas de dinero por parte de los mismos. En primer caso un abogado, el Lic. Modesto Nova Pérez, reclamaba un Certificado de Título y dos Constancias Anotadas resultantes de un procedo de Deslinde y Transferencia, los cuales habían sido entregados a otro abogado, el Lic. Luis Rafael Felipe, en fecha 8 de agosto del año 2014, que no tenía ninguna relación con el expediente. En otro caso, una cooperativa solicitaba la entrega de un Certificado de Título porque a raíz de la inscripción de una hipoteca, no le había sido devuelto, y este Registro de Títulos aunque tenía la constancia anotada de que el Archivo Activo no le había entregado dicho Certificado de Títulos al señor Luciano E. Rosario Tejeda, este no tenía la constancia de que lo había entregado al solicitante. Por otra parte, una empleada de este Registro de Títulos informó, que una abogada le indicó que el señor Luciano E. Rosario Tejeda le había requerido el pago de RD\$6,000.00 por agilización y tramitación en el Registro de Títulos de una Certificación de Estado Jurídico de inmueble. El señor Luciano E. Rosario Tejeda, se hacía pasar por el Registrador de Títulos con algunos usuarios y*





*personas de la provincia y ofrecía servicios de agilización y tramitación de expediente a cambio de sumas de dinero.*

*Considerando: Que a raíz de esta denuncia, por instrucciones del Director General de Administración y Carrera Judicial se realiza investigación preliminar por parte de la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria en la que se pudo comprobar de manera preliminar, las irregularidades cometidas por el señor Luciano Rosario Tejeda, Auxiliar de Entrega del Registro de Títulos de La Vega, denunciadas por el Registrador de Títulos de esa localidad Lic. Luis a. Santana Morla en relación a que el mismo tiene permanente contacto con los usuarios en los pasillos del Palacio de Justicia de La Vega, así como retardo en la entrega de casos a usuarios, presuntamente para solicitar dinero para entrega de los mismo. Se evidencia que el señor Luciano E. Rosario Tejeda se reúne con los usuarios en el pasillo, y compró un vehículo que dice que es de un familiar, pero las personas consultadas establecen que es de su propiedad. Que el salario del señor Luciano E. Rosario Tejeda no justifica que el mismo pueda comprar un vehículo en el corto tiempo laborado en la institución, y el hecho de que son constantes las denuncias y testimonios en relación a que el mismo se ha visto reunido con abogados en los pasillos, presuntamente para negociar agilizarles expedientes por dinero.*

*Considerando: Que en virtud de esa investigación preliminar, el señor Luciano Rosario Tejeda se suspende de manera provisional sin disfrute de salario mediante el Oficio DGACJ Núm. 479368 y se dispone el sometimiento ante la Comisión Disciplinaria Administrativa, para que proceda a ponerlo en conocimiento del caso y escuchar su versión sobre el particular.*

*Considerando: Que en la entrevista realizada al señor Luciano Enrique Rosario Tejeda establece que estaba como Auxiliar de Entrega debía esperar por el Archivo Activo de La Vega que le generara una etiqueta que le avise que se generó un producto que debe ser entregado, que es un problema del sistema y por la falta de recursos humanos, sin embargo admite que fue amonestado por un expediente que había sido prometido a entregar y que el usuario entendía que no quería entregarlo, además de que en la investigación realizada por la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria establece el caso de la Licda. Milagros Altagracia Florentino Peña, en el que esta les manifestó que dicho señor llamó a uno de sus clientes con el caso*



*del expediente 2071506344, que estaba listo para entrega desde el 02/10/2015, para decirle que dicha abogada no estaba trabajando su caso y que él podía resolver.*

*Considerando: Que en la entrevista realizada al señor Luciano Enrique Rosario Tejada argumenta que en relación al vehículo marca Toyota Camry del año 2007 es propiedad de un hermano, que tiene constancia de la propiedad y deposita ante la Comisión Disciplinaria un Recurso Probatorio s/f que contiene el certificado de propiedad de vehículo de motor, que establece que pertenece a Renee Angeli Sánchez Infante.*

*Considerando: Que el señor Luciano Enrique Rosario Tejada establece que no sabe de donde sale la información de que se reúne en los pasillos con abogados y usuarios, que esta información podría surgir de un tercero, alguien que no sea de su agrado, que es una calumnia la denuncia de que se reúne con abogados en los pasillos, sin embargo las investigaciones realizadas por la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria así lo confirman.*

*Considerando: Que según declara la Secretaria Marleni A. Núñez Fernández, en su área de trabajo, escuchaba rumores entre abogados, consistentes en que el señor Luciano Rosario cobraba de RD\$6,000.00 a RD\$7,000.00, por la emisión de certificaciones, lo que llama la atención que el monto es similar al que le cobró a otra abogada llamada Isa Catalina Vargas.*

*Considerando: Que en la investigación salió a relucir un caso particular sobre un hecho ocurrido con un expediente tramitado por la ventanilla exprés marcado con el No. 2071604664, que fue ejecutado y firmado desde el 23/06/2016 y entregado al Registrador el 29/06/2016, recibido por la Secretaria Marleni A. Núñez Fernández, que el usuario no pudo disponer del mismo en razón de que el expediente supuestamente no había llegado a dicha oficina, luego que la encargada de gestión de la ventanilla exprés hiciera las diligencias permitentes fue localizado el expediente, disponiendo el usuario de su producto el 12/07/2016, o sea 10 días laborales posteriores a su firma y entrega al registro, que la Secretaria Marleni A. Núñez Fernández explicó que dicho evento se debió a un error al momento de recibir el expediente enviado por valija, en razón de que el mismo había sido trabajado manualmente y supuestamente no se le dio entrada por inobservancia y tampoco se percató que el expediente correspondía a*



*Ventanilla Expres, evidenciándose un accionar negligente de parte de dicha servidora, causando que usuario tuviera contratiempo en beneficiarse del servicio por el cual optó, razón por lo que, la empleada Marleni A. Núñez Fernández amerita ser sancionada.*

*Considerando: Que el informe sobre auditoria extraordinaria de fecha 1 de septiembre del año 2016, suscrito por la Licda. Glenny L. Segura Matos, Auditora Registral II, concluyó que: A) Que será enviado a juicio disciplinario al señor Luciano E. Rosario Tejada, por usurpación de cargo, retrasar el proceso en la entrega de expediente a fin de tener beneficio económico, tener un trato personalizado con algunos usuarios, y recibir llamadas con fines provechosos tanto en el teléfono personal como en el institucional, incumplimiento con los principios del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial y la Resolución No. 3471-2008 que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial y B) Ponderar una amonestación a la empleada Marleni A. Núñez Fernández, por actuar con negligencia e inobservancia en el caso antes mencionado, que se contrapone con los principios de Diligencia, Eficacia, Eficiencia y Efectividad, Responsabilidad establecidos en el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.*

*Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, ha evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, así como los historiales y expedientes laborales de los Servidores Administrativo Judiciales involucrados Luciano Enrique Rosario Tejada y Marleni A. Núñez Fernández, se ha podido evidenciar que en el caso citado precedentemente, existen elementos suficientes que permiten evidenciar faltas e irregularidades.*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.*

#### *Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

*1. Destituir al señor Luciano Enrique Rosario Tejada, por mantener contacto permanente con los usuarios en los pasillos del Palacio de Justicia de La Vega, así como el retardo de entrega de casos a usuarios, presuntamente para solicitar dinero para la entrega de los mismos violentando los artículos 67 incisos 1, 2, 4, 7, 13, 16 y 22; artículo 68 incisos 17 y 25; artículo 91 incisos 1, 2 y 10 de la Resolución Núm. 3471-2008 que aprueba el*



*Reglamento de Carrera Administrativa; y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Decoro, Disciplina, Honestidad, Integridad, Prudencia y Responsabilidad.*

*2.Imponer la sanción de amonestación escrita a la señora Marleni A. Núñez Fernández, por actuar con negligencia e inobservancia causando que una usuaria tuviera contratiempo en beneficiarse del servicio de la Ventanilla Expres por la cual optó, violentando los artículos 67 incisos 1, 2, 4, 7, 10 y 22; artículo 68 incisos 17 y 25; artículo 89 inciso 2 de la Resolución Núm. 3471-2008 que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa y Judicial; y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Cortesía, Disciplina, Prudencia, Responsabilidad y Vocación de Servicio (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum: 480843), DECIDIÉNDOSE acoger ambas recomendaciones.*

66. *Oficio DGHCJA/643/2016, de fecha 2 de septiembre de 2016, suscrito por la Licenciada Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, mediante el cual les remite el Acta 0124-12-15, sobre el caso disciplinario seguido al señor Eugenio Pimentel Calzado, portador de la cédula de identidad No. 001-1194014-4, Alguacil Ordinario de la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.*

*La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 04 de agosto del año 2016, con el objetivo de conocer el caso del señor Pimentel Calzado por supuestamente practicar un embargo sobre bienes que eran propiedad de su requerida; ejecutar embargos de vehículos, sin que estuviera provisto de un título ejecutorio; embargar de manera indebida y acompañarse de uniformados a mano armada sin la debida autorización y por varias denuncias de irregularidades en el ejercicio de sus funciones ministeriales.*

*Luego de ponderar los hechos presentados en dicho informe, en la entrevista realizada y su expediente personal, la Comisión Disciplinaria recomienda:*

*Destituir al señor Eugenio Pimentel Calzado, por faltas al practicar embargo sobre bienes que no eran propiedad de su requerida, ejecutar embargos de vehículos, sin que estuviera provisto de un título ejecutorio, embargar de*



*manera indebida y acompañarse de uniformados a mano armada sin la debida autorización, faltas graves en el ejercicio de sus funciones ministeriales violentando la Resolución Núm. 17-2015, emitida por el Consejo del Poder Judicial; el artículo 66 incisos 2, 7, 10 y 14 de la Ley Núm. 327-98 de Carrera Judicial así como y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Cortesía, Disciplina, Integridad, Legalidad, Prudencia y Responsabilidad.*

*Acta CD Núm.: 0124-12-15*

*En cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial (RCAJ), que establece como uno de los objetivos del Sistema Disciplinario aplicar la normativa disciplinaria de manera correcta, justa y en apego a los derechos y prerrogativas consagrados en la Constitución y en las leyes a favor de los servidores judiciales;*

*Vistos: Los artículos 69 y 150 de la Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010.*

*Vista: La Ley 327-98 de la Carrera Judicial, de fecha 11 de agosto de 1998.*

*Vista: La Ley 28-11 que crea el Consejo del Poder Judicial de fecha 20 de enero del año 2011.*

*Vista: La Resolución No. 3471-2008, que establece el Régimen de Sanciones y Amonestaciones a los Servidores Judiciales.*

*Visto: El Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.*

*Vista: La Resolución Núm. 14379-08, emitida por la Procuraduría General de la República y el artículo 599 del Código de Procedimiento Civil.*

*Vistos: Los informes de investigaciones realizados por la División de Oficiales de la Justicia.*

*Vistas: Las denuncias y los documentos que conforman el expediente en cuestión.*

*Visto: El informe DOJ.01.8.14 de fecha 12 de marzo del año 2014, suscrito por la División de Oficiales de la Justicia sobre investigación disciplinaria contra el Ministerial Eugenio Pimentel Calzado por denuncia formulada por los señores Ramón Tobías Gómez y Emilia Santana, mediante instancia de*



*fecha 07 de noviembre del año 2013 expresaron de manera resumida que mediante proceso verbal de embargo ejecutivo Núm. 451/13 de fecha 18/10/2013, fue embargado el vehículo marca Nissan, color gris, placa núm. G257394 a nombre del señor Ramón Tobías Gómez Aquino, dicho embargo fue ejecutado a persecución e interés de Lorenzo Beato Frías sin que estuviera provisto de título ejecutorio de conformidad con lo establecido por la ley. El embargo de que se trata fue ejecutado en virtud de la sentencia Núm. 508, del 3 de julio 2013, la cual fue recurrida en casación en tiempo oportuno por ante la suprema Corte de Justicia, recurso el cual no ha sido decidido aún. Dicho embargo fue realizado en violación a la resolución núm. 14379-03 que establece un reglamento del auxilio de la fuerza pública y la circular de fecha 12 de abril del año 2012 dispuesta por el Consejo del Poder Judicial.*

*Visto: El informe DOJ.01.21.14 de fecha 08 de abril del año 2014, suscrito por la División de Oficiales de la Justicia sobre investigación disciplinaria por denuncia formulada por el Licenciado José Luis Peña, en representación de los señores Américo Enríquez Ortiz y Albania Ortiz denuncian de manera resumida que en fecha 09 de diciembre del año 2013, mediante acto núm. 511, procedió a embargar los bienes propiedad de Américo Enrique Ortiz, consistente en 2 vehículos, uno marca Toyota Tundra, color negro, plata L238196 y otro Mitsubishi Montero, color negra, placa G058394. Que actuó de manera salvaje e indebida acompañado de una turba paramilitar, con pistola en mano amedrentando al personal que se encontraba vigilando el local y procedió a trasladar los bienes a un lugar desconocido. Que dentro del Mitsubishi Montero había un guillo de oro, valorado en RD\$200,000.00 y una cadena de oro valorada en RD\$300,000.00. que con su actuación violó el artículo 14 de la resolución núm. 14379 de la Procuraduría General de la República y la circular de fecha 04 de abril del 2012, emitida por la Suprema Corte de Justicia.*

*Visto: El informe DOJ.01.42.15 de fecha 19 de mayo del año 2015, suscrito por la División de Oficiales de la Justicia sobre investigación disciplinaria por denuncia formulada por los Licenciados José D. Rosario y Ezequiel, en representación del señor Domingo Antonio Méndez, de manera resumida expresan que en fecha 27 de enero del año 2015, mediante acto núm. 017/14 embargo bienes mueble propiedad de los señores Domingo Méndez, Altagracia Meléndez y Wendy M. Méndez Santos, en un proceso ajeno, por*



*demás grave, mediante acto embargo los siguientes vehículos Jeep Mitsubishi Montero XLS, año 2001, placa núm. G083076, propiedad de Domingo Méndez; Jeep Chevrolet Equinox, año 2006, placa núm. G202093, propiedad de Altagracia Meléndez Báez; Jeep Mitsubishi V97WLYHYQL, año 2008, placa núm. G165285, propiedad de Wendy M. Méndez Santos; dicho embargo se ejecutó en virtud de las sentencias números 2408 de fecha 26/08/2009; numeró 093 de fecha 31/03/2010 y número 1022 de fecha 26/09/2014. Cada uno establece la situación jurídica procesal y las conclusiones a las que llegaron los jueces, y excluyen al señor Domingo Antonio Méndez, y por ende lo exime de cualquier responsabilidad civil.*

*Visto: El informe DOJ.01.43.15 de fecha 07 de julio del año 2015, suscrito por la División de Oficiales de la Justicia sobre investigación disciplinaria por denuncia formulada por el señor Rosendo De Jesús Touriñan Sánchez, representado por los abogados Laura María Castellano Vargas, Angelina Biviana Riveiro Disla y Jenry Romero Valenzuela, de manera resumida, que en fecha 2 de diciembre del año 2014, por medio de un acto marcado con el número 590/14, fue embargado el vehículo Jeep Chevrolet Tahoe, matrícula número 05129310, placa núm. G257378 del año 2009, que dicho embargo se realiza en ejecución de la sentencia núm. 874/2014 de fecha 26 de septiembre del año 2014, y del acto No. 225/2014 de fecha 27 de noviembre del año 2014, contentivo de notificación de la mencionada sentencia. Que la sentencia 874/2014 no tenía la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, ya que la misma había sido recurrida en casación el 02 de diciembre del año 2014. Que la sentencia no contenía condenación contra el señor Rosendo De Jesús Touriñan Sánchez que todo será probado mediante la certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos, que a pesar de que el señor Rosendo probarle al alguacil que ese vehículo era de su propiedad y que él no era condenado en la sentencia ejecutada, el alguacil hizo caso omiso a nuestro requeriente y procedió con dicho embargo.*

*Que en fecha 26 de octubre del año 2015, mediante Oficio SGCPJ Núm. 02324/2015, fue apoderada la Comisión Disciplinaria Administrativa (CDA) para conocer los casos del señor Eugenio Pimentel Calzado, portador de la cédula de identidad No. 001-1194014-4, quien tiene el cargo de Alguacil Ordinario de la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, y se le atribuyen los siguientes cargos:*



- 1) *Practicar un embargo sobre bienes que eran propiedad de su requerida.*
- 2) *Ejecutar embargos de vehículos, sin que estuviera provisto de un título ejecutorio.*
- 3) *Embargar con actitud de manera indebida y acompañarse de uniformados a mano armada sin la debida autorización*
- 4) *Varias denuncias de irregularidades en el ejercicio de sus funciones ministeriales (Ver Doms. 354723, 358882, 411325, 405398)*
- 5) *La Comisión Disciplinaria Administrativa convocó al señor Capellán Meléndez en fecha 03/11/2015, a fin de realizar la correspondiente entrevista de la cual a continuación presentamos un resumen:*

*Entrevista al señor Eugenio Pimentel Calzado:*

*Que en relación al embargo de la jeepeta al señor Domingo Méndez, el día del embargo cuando procedió a abordar al señor él reconoció la sentencia y la deuda, llamo al abogado apellido De León y quedaron en acuerdo que él iba a entregarle los vehículos para pasar en la tarde a ponerse de acuerdo con el abogado y el persiguiendo, es tal que no se ha hecho venta por que se estaba esperando la conciliación de las partes, quedaron que iban a entregar los vehículos para ponerse de acuerdo, si bien es cierto que la sentencia que leyó de la Suprema no menciona a los dos.*

*Que él llamo porque tiene el teléfono del abogado que persigue y hablo con él y el abogado le dijo que sí, que embargara los vehículos que el señor Méndez iba a pasar en la tarde para hacer el acuerdo de pago, porque el abogado quería el crédito, no los vehículos, al momento de preguntársele al entrevistado si hizo constar en el acto que levanto este expresa que no recuerda haberlo hecho, que al ver la sentencia y reconocer la deuda pensó que era una garantía momentánea.*

*Que él embargado no le expreso nada contra la sentencia, incluso que él quería hablar con el persiguiendo, reconoce que no es muy lúcido en la lectura de la sentencias, cuando la leyó quizás por su falta de conocimiento, lo que hace múltiple mención de ellos dos, quizás al él no tiene conocimiento, por lo que no sabía que la sentencia lo declaraba inadmisibile.*





*Que no investigo que los 3 vehículos que los vehículos que embargó fueran propiedad del señor Domingo Antonio Méndez o de la Compañía Bitrisa, S.A., que él solo atendió que ellos hablaron por teléfono y que el abogado le ordeno que embargara los vehículos, por ignorancia y falta de conocimiento no lo hizo constar en el acto, tiene 3 años siendo Ministerial.*

*Que reconoce que ha ido más de 5 veces a entrevistas en la División de Oficiales de la Justicia relativo a casos donde lo han denunciado.*

*Que en relación al embargo del vehículo Nissan no lo recuerda, admite que no utiliza la fuerza pública, establece que se presenta al destacamento más cercano y muestra los documentos y notifica que estará practicando un embargo en la zona, alega que en ese tiempo no era obligatorio el documento del auxilio de la fuerza pública, establece que anda con personas de apoyo para embargar, no sabe si una de las persona con las que andaba se identificó como Policía, pero que no andaba con Policía.*

*Que al momento de preguntársele sobre lo que tiene que decir de la sentencia que estaba ejecutando que estaba en un proceso de apelación y que el requiriente había hecho un acuerdo por escrito, establece que no tenía conocimiento previo del acuerdo, establece que no detuvo el embargo aun después de que el perseguido le informara sobre el acuerdo.*

*Que en relación al embargo del la jeepeta Chevrolet Tahoe, cuando lo abordaron al embargado le dijo que era la persona que se requería, después de eso lo ha buscado para trabajarle, al preguntársele que si la sentencia era contra el negocio, porque le embargo el vehículo este responde que el vehículo tenía el logo de la compañía y por esto lo embargo.*

*Que en relación al embargo de la Toyota Tundra y la Mitsubishi Montero realizado a Américo Ortiz y Albania Ortiz, establece que lo recuerda, que no utilizo fuerza pública ni la autorización, establece que no estaba con policías, que estaba con las personas que utiliza para trabajar en las ejecuciones, establece que fue de madrugada y se llevaron los vehículos en grúas, estaban los serenos que cuidan el lugar, a eso de las 6:00 a.m., admite que fueron más de 15 personas y que sus actos están archivados, no tiene protocolo, que cobro RD\$30,000.00 pesos adelante y cuando termino le pagaron RD\$50,000.00 pesos y que no preciso la dirección del guardián en el acto.*



*Que cuando lo nombraron tenía poco conocimiento de andar en la calle, que solicitaba a los abogados orientación, trata de leer algunas normativas jurídicas de los alguaciles.*

*Caso No. 1*

*Considerando: Que el informe DOJ.01.8.14 de fecha 12 de marzo del año 2014, el cual fue remitido al Consejo del Poder Judicial en fecha 12 de marzo del año 2014, se concluyó en que el Ministerial Eugenio Pimentel Calzado, debió actuar con prudencia y procurar conocer la situación real del título que pretendía utilizar para su ejecución.*

*Caso No. 2*

*Considerando: Que el informe DOJ.01.21.14 de fecha 08 de abril del año 2014, el cual fue remitido al Consejo del Poder Judicial en fecha 08 de abril del año 2014, se concluyó que no obstante, el descargo materializado de los efectos del proceso verbal de embargo Núm. 511/2013 del Ministerial Eugenio Pimentel, son faltas violatorias a los principios de legalidad, responsabilidad y transparencia, hacerse acompañar de uniformados sin la debida autorización y no establecer de forma precisa el domicilio del guardián designado en el proceso verbal de embargo núm. 511 d/f 09/12/2013.*

*Caso No. 3*

*Considerando: Que el informe DOJ.01.42.15 de fecha 19 de mayo del año 2015, el cual fue remitido al Consejo del Poder Judicial en fecha 19 de mayo del año 2015, se concluyó que el Ministerial Eugenio Pimentel Calzado, alguacil ordinario de la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, practicó un embargo sobre bienes que al momento de la ejecución, no eran propiedad de su requerida.*

*Caso No. 4*

*Considerando: Que el informe DOJ.01.43.15 de fecha 07 de julio del año 2015, el cual fue remitido al Consejo del Poder Judicial en fecha 07 de julio del año 2015, se concluyó que no obstante, el desinterés manifestado por el denunciante, es falta del ministerial Eugenio Pimentel Calzado, Alguacil Ordinario de la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, que contraviene con los principios de*



*legalidad y prudencia del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, embargar un vehículo propiedad del señor Rosendo De Jesús Touriñan Sánchez, quien no figura obligado en título ejecutorio que sustentó su actuación.*

*Considerando: Que el Ministerial Pimentel Calzado admite, en los casos precedentemente expuestos, no haber hecho constar en el acto de embargo levantado el acuerdo realizado entre las partes envueltas en el embargo, que actuó por instrucciones de uno de los abogados persiguiendo, reconoce haber sido citado por la División de Oficiales de la Justicia en más de cinco ocasiones con fines de investigación a sus actuaciones, admite no tener mucho conocimiento de las labores ministeriales y que no solicita la fuerza pública, por lo que se evidencia faltas en el ejercicio de sus funciones.*

*Considerando: Que en los informes de investigación de la División de Oficiales de la Justicia presentados, la Comisión Disciplinaria pudo comprobar que se cometieron faltas sancionables disciplinariamente, se hallaron pruebas fehacientes que comprometen la responsabilidad del Ministerial Eugenio Pimentel Calzado en su ejercicio ministerial.*

*Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado los casos, ha evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, así como el historial y expediente laboral del Auxiliar de la Justicia, se ha podido evidenciar que en los casos citados precedentemente, existen elementos suficientes que permiten comprobar faltas disciplinarias del Auxiliar de la Justicia.*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.*

#### *Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

*Imponer la sanción de destitución al señor Eugenio Pimentel Calzado, por faltas al practicar embargo sobre bienes que no eran propiedad de su requerida, ejecutar embargos de vehículos, sin que estuviera provisto de un título ejecutorio, embargar con actitud de manera indebida y acompañarse de uniformados a mano armada sin la debida autorización, faltas graves en el ejercicio de sus funciones ministeriales violentando el artículo 66 incisos 2, 7, 10 y 14 de la Ley Núm. 327-98 de Carrera Judicial, la Resolución Núm.*



14379-08, emitida por la Procuraduría General de la República así como y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Cortesía, Disciplina, Integridad, Legalidad, Prudencia y Responsabilidad (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum: 484972), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

67. DRSP-204-2016, suscrito por Eulalia Vásquez Nuñez encargada de la División Reclutamiento y Selección de Personal, solicitando que se le asigne el pago de compensación correspondiente a la diferencia salarial entre el puesto titular y el puesto que fue designada la empleada a saber:

NOMBRE	TRIBUNAL ACTUAL	SALARIO ACTUAL	MOVIMIENTO INTERNO	COMPENSACION SALARIAL
Lassunsky D. Garcia Valdez	Secretaria 1 era. Sala, Cámara Civil y Comercial, Corte de Apelación, D.N	RD\$35,548.00	Secretaria General, Tribunal Superior Administrativo.	RD\$12,384.09

(Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 487266), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

68. Oficio de la CPSRSA-061/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, suscrito por el Doctor Mariano Germán Mejía y el Magistrado Víctor José Castellanos Estrella, remitiendo el oficio citado en la referencia, recomendando la homologación de la relación de movimientos e ingresos de personal a la institución, remitida por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud, a saber:

No.	Nombre del Candidato/ Empleado	Cédula No.-	Código	Fecha de Nacimiento / Edad	Condición Actual	Puesto Propuesto	Dependencia	Vacante por:	Solicitado por:
1	Adeny C. Santana Rodríguez	402-2304598-6	18976	16/08/1992 23 años	Nuevo Ingreso	Oficinista	Juzgado de Paz, 2da. Circunscripción, Santiago	Ascenso de Elba Contreras Sarante, Cód.-5382	Misael I. Sánchez del Villar



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
REPÚBLICA DOMINICANA

**ACTA 37-2016**  
Día: miércoles 12 de octubre de 2016  
Lugar: Sala de Reuniones del CPJ  
Hora: 10:30 a.m

2	Ambar Paola Abreu González	402-2401627-5	18891	25/02/1994	22 años	Nuevo Ingreso	Auxiliar Recepción y Entrega	Registro de Títulos Santo Domingo	Renuncia de José Beato Brisman, Cód.-13434	Reg. Yessenia Padilla Belén
3	Ana M. Hernández De Los Santos	402-2106237-1	18520	30/04/1991	24 años	Oficinista, Cámara Civil Juzgado de Primera Instancia de Monte Plata	Secretaria	Cámara Civil Juzgado de Primera Instancia de Monte Plata	Renuncia de Cristina Leocadio Santos, Cód.-4836	Leidy I. Alcantara Manzueta
4	Andrés Luis Castillo Pérez	225-0027652-6	18874	16/01/1987	29 años	Nuevo Ingreso	Notificador	Unidad de Citaciones, Notificaciones y Comunicaciones Jurisdicción Penal de Santo Domingo	Renuncia de Jairo J. Carrasco de la Cruz, Cód.-18747	Sarah Elena Pérez Medina
5	Arianny Vásquez Heredia	056-0179442-2	18923	07/07/1994	21 años	Nuevo Ingreso	Oficinista	1er. Juzgado de La Instrucción, San Francisco de Macorís	Renuncia de Evelyn García Mendoza, Cód.-14605	Mag. Enidia A. Olivarez Bonifacio
6	Ariel Reyes Mateo	012-0122618-8	18860	26/06/1995	20 años	Nuevo Ingreso	Oficinista Juzgado de Paz	Juzgado de Paz de San Juan de la Maguana	Ascenso Mario Steven Lebrón Díaz, Cód.-18471	Manuel Antonio Ramírez Suzaña
7	Awilda Bda. Ferreiras Henríquez	056-0163817-3	18864	20/08/1989	26 años	Nuevo Ingreso	Auxiliar Administrativo	Departamento Administrativo de San Francisco de Macorís	Traslado de Gloria Cruz Taveras, Cód.-18424	Berkis López Acosta
8	Berta F. Cruz Rosario	038-0018753-0	18957	19/10/1991	24 años	Nuevo Ingreso	Conserje - Mensajero	Juzgado de Paz de Imbert	Ascenso de Cristina García Cruz, Cód.-7343	Angelica M. Calderón Molina
9	Bianca V. Paulino Grillo	001-1867130-4	17344	06/11/1988	27 años	Auxiliar de Recepción y entrega, Atención al Usuario, J.I.	Digitador	Unidad de Procesos Comunes, J.I.	Renuncia de Nidia Pachecho Valdéz, Cód.-16149	Ing. Michael Campusano
10	Blas M. Fernández Pérez	402-2418612-8	18978	07/06/1996	19 años	Nuevo Ingreso	Oficinista (bajo la modalidad de Servidor Judicial Interino, SJI)	3era. Sala del Tribunal de Tierras, J.O., Santiago	Movimiento Interino de Andries Escarramán Bello, Cód.-16973	Mag. Fabio Guerrero
11	Brígida C. Betancourt Paulino	001-1787357-0	13421	27/06/1985	30 años	Abogado Ayudante, 3era. Sala de la Cámara Civil y Comercial, Jdo. de 1era. Instancia, D.N.	Abogado Ayudante	2da. Sala de la Cámara Civil, Corte de Apelación, D.N.	Licencia especial de Licelot Casado Guzmán, Cód.-8861	Mag. Eunisis Vásquez Acosta
12	Carlos Burgos Jáquez	001-1871743-8	15519	13/09/1990	25 años	Digitador, Unidad de Procesos Comunes Jurisdicción Inmobiliaria	Digitador	Segunda Sala Suprema Corte de Justicia	Renuncia de Dahiana C. Santos Díaz, cód.-8373	Miriam C. Germán Brito
13	Carmela Pérez Sena	223-0131523-4	18987	15/03/1991	25 años	Nuevo Ingreso	Oficinista Jdo. De Paz	Juzgado de Paz de la Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional	Promoción de Jennifer Alexandra Gil Hernández (18433)	Natali Moya Estrella
14	Carolina Silvestre Rodríguez	001-1719299-7	18900	04/11/1983	32 años	Nuevo Ingreso	Asistente de Comunicaciones	Dirección de Políticas Publicas	Renuncia de Sosy Vega Pérez, cód.-15643	Teiny V. Tavera Duarte
15	Clara E. Morales Villavicencio	402-2551565-5	18092	11/04/1995	21 años	Oficinista, Tribunal de Tierras J.O., La Altagracia (SJI)	Oficinista	Tribunal de Tierras J.O., La Altagracia	Renuncia de Jokairi Araujo Mieses, Cód.-17808	Mag. Manuel de Js. Sánchez Ceballos
16	Cristina Maridalia Soto Báez	402-2309646-8	19002	29/09/1993	22 años	Nuevo Ingreso	Oficinista	Juzgado de la Instrucción de San José de Ocoa	Traslado de Silvia Elizabeth Encarnación Mejía (15214)	Mary Geannette Díaz Castillo
17	Daniela Peña Soto	402-2363976-2	18216	11/10/1995	20 años	Oficinista Unidad de Citaciones, Notificaciones y Comunicaciones Jurisdicción Penal de Santo Domingo	Oficinista	Unidad de Servicios a Corte Jurisdicción Penal Santo Domingo	Licencia de Adalquiris Lespín Abreu (16037)	Sarah Elena Pérez Medina



						(Servidor Judicial Interino)				
18	Deleydy Y. Yan Salomon	295-0006090-9	18969	03/03/1995	21 años	Nuevo Ingreso	Oficinista	Juzgado de Trabajo, La Romana	Renuncia de Katy Batista Polanco, Cód.-13979	Mag. Martina Encarnación Robles
19	Denis Abel Marquez De Oleo	011-0040356-5	13690	09/02/1990	26 años	Oficinista 1ra Instancia, Juzgado de Primera Instancia de Las Matas de Farfán	Alguacil de Estrado	Juzgado de la Instrucción de las Matas de Farfán	Cancelación de Digno de los Santos(13034)	José Miguel García Mateo
20	Domingo Dario Jiménez Bonifacio	402-2436923-7	18868	29/05/1993	23 años	Nuevo Ingreso	Conserje	Departamento Administrativo Puerto Plata	Ascenso de Oscar Ortiz Caba (18475)	Karina E. Tejada A.
21	Edipo Sierra González	402-2225556-0	18856	20/07/1993	22 años	Mensajero Externo, Juzgado de Paz para Asuntos Municipales, Santo Domingo Este	Oficinista	Juzgado de Paz, Asuntos Municipales, Santo Domingo Este	Ascenso de Maria Franco Pérez, Cód.-16039	Mag. Ernesto Evertz Rodríguez
22	Elvira Franchesca Vásquez Angeles	402-2100961-2	17688	23/09/1991	24 años	Archivista, Cámara Civil Juzgado de Primera Instancia de Sánchez Ramírez	Oficinista 1ra Instancia	Cámara Civil Juzgado de Primera Instancia de Sánchez Ramírez	Exclusión de nómina de José Morales Agramonte (13068)	Jacqueline Ynmaculada Ramos Ureña
23	Engel Octavio Vásquez Núñez	402-2038635-9	18984	03/06/1990	26 años	Nuevo Ingreso	Mensajero Interno	Departamento Administrativo de Sánchez Ramírez	Renuncia de Luis Andrés Mieses Mosquera (14685)	Alvin Ml. Ureña Sánchez
24	Eunice Felicia Santiago Rodríguez	001-1863483-1	16448	24/01/1989	27 años	Oficinista 1ra Instancia, Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional (interino)	Oficinista 1ra Instancia	Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional	Traslado Katherine Ramos Pérez (16845)	Darvin F. Aquino Marcano
25	Fátima Cruz Estrella	402-2335310-9	18333	01/06/1995	20 años	Oficinista, 3era. Sala Tribunal de Tierras, J.O., Santiago (SJI)	Oficinista	Tribunal Superior de Tierras, Departamento Norte, Santiago	Traslado de Martha Vásquez Betances, Cód-16768	Mag. Fabio Guerrero
26	Felix R. García Tineo	031-0535360-5	17841	17/02/1990	26 años	Mensajero Interno, Departamento Administrativo de Santiago	Oficinista	Unidad de Audiencia Jurisdicción Penal de Santiago	Renuncia de Arisleidy Cabrera (17841)	Ambar Mabel Díaz Melo
27	Fransheska Nieves Nuñez	402-2529956-5	18985	21/08/1995	20 años	Nuevo Ingreso	Oficinista (bajo la modalidad de Servidor Judicial Interino, SJI)	Unidad de Audiencias Jurisdicción Penal, Santo Domingo	En sustitucion de Maria Cesarina Urbaz (18780)	Lic. Sarah E. Pérez Medina
28	Freddy J. García Pérez	001-1704957-7	10093	18/09/1982	33 años	Soporte Técnico, Unidad de Soporte Técnico Jurisdicción Inmobiliaria Distrito Nacional	Soporte de Sistemas	División de Sistemas Jurisdicción Inmobiliaria	Renuncia de Anderson Ml. Araujo (9945)	Marco Rodríguez
29	Hilda R. Hilario Rosario	047-0187466-3	9596	21/08/1986	29 años	Oficinista, Corte Penal de NNA, La Vega	Abogado Ayudante	Sala Penal del Tribunal NNA, La Vega	Renuncia de Alexander Ureña Jorge, Cód.-12593	Lic. José A. Paulino Durán
30	Idaury Tahis García Marmolejos	402-2323216-2	18866	03/12/1994	21 años	Nuevo Ingreso	Oficinista Serv. Fase Instrucción	Secretaria General Juzgado Especial de Tránsito y Municipal de Santiago	Ascenso de Pamela A. Veras Sosa (Ascendida) (18583)	Yasmín de los Santos Ortiz/Belsedy D. Hernández



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
REPÚBLICA DOMINICANA

**ACTA 37-2016**  
Día: miércoles 12 de octubre de 2016  
Lugar: Sala de Reuniones del CPJ  
Hora: 10:30 a.m

31	Ineliza F. Rubiera Rosario	225-0007439-2	11480	02/01/1987	29 años	Auxiliar de Recepción y entrega, Centro de Atención al Usuario, JI	Secretaria	Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Central	Renuncia de Carina Jiménez Bencosme, Cód.-17174	Agrim. Sócrates Montero
32	Ingrid Reyes Sánchez	022-0032125-1	18962	15/01/1988	28 años	Nuevo Ingreso	Oficinista	1era. Sala de la Cámara Civil y Comercial, Juzgado de 1era. Instancia, D.N.	Ascenso de Patricia Almánzar Santana, Cód.-13202	Mag. Candy Marcial Pascual
33	Isaac Figueroa Mejía	023-0131681-2	18863	07/04/1982	34 años	Nuevo Ingreso	Mensajero Interno	Departamento Administrativo de San Pedro de Macorís	Ascenso de Víctor Julio Peña(17769)	Rosa Iris Cruz Sánchez
34	Isaac M. Espinosa García	402-2142224-5	18123	21/02/1991	25 años	Reingreso (laboraba bajo la modalidad de Temporero)	Oficinista	Juzgado de 1era. Instancia de Constanza	Adición de Plaza aprobada por el DGACJ	Lic. Juan Paulino Ynoa
35	Isaac Ureña Quezada	001-1814485-6	10714	14/01/1987	29 años	Oficinista Corte, Tercera Sala Cámara Penal Corte de Apel del Distrito Nacional	Digitador S.C.J.	Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia	Kenia Angelina Castillo Peralta (10181)	Miriam C. Germán Brito
36	Jaysa L. Gómez Marmol	223-0048335-5	12606	21/09/1987	28 años	Auxiliar de Recepción y entrega, Registro de Títulos, Santo Domingo	Auxiliar de Recepción y entrega	Atencion al Usuario, J.I.	Traslado de Bianca Paulino Grillo, Cód.-17344	Alfonso Paulino
37	Jeison Rafael Pacheco Peralta	224-0054095-5	17951	16/03/1991	25 años	Reingreso	Soporte Tecnico	Unidad de Soporte Técnico Jurisdicción Inmobiliaria Distrito Nacional	Ascenso Freddy García (10093)	Ramón Ant. Miranda A.
38	Jerse D. Peña Camilo	045-0012596-0	7809	18/06/1975	40 años	Alguacil de Estrado, Juzgado de Paz de Esperanza	Alguacil de Estrado	Unidad de Citaciones, Notificaciones y Comunicaciones, Jurisdicción Penal, Valverde Mao	Renuncia de José Taveras Domínguez, Cód.-10307	Lic. Yesenia Guichardo
39	Johanny López Vargas	402-2004430-5	16085	30/09/1991	24 años	Recepcionista, Oficina Juez Coordinador Juzdo de la Instrucción del Distrito Nacional	Oficinista 1ra Instancia	Cuarta Sala Cámara Penal Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional	Renuncia de Gabriela Mercedes Gómez Garrido (14702)	Awilda Ines Reyes Beltre
40	Jorge Segura de la Cruz	069-0001097-3	1288	23/04/1976	40 años	Oficinista Jdo. De Paz, Juzgado de Paz de Pedernales	Secretario Jdo. de Paz	Juzgado de Paz, Pedernales	Jubilación de Ignacio Bienvenido Ramos Peña (2479)	Miguel Valdez Perez
41	Jornaly Verónica Pérez	402-2153741-4	18920	14/07/1992	23 años	Nuevo Ingreso	Oficinista Jdo. de Paz	Primera Sala Juzgado de Paz Especial de Tránsito Duarte	Ascenso de Melba Candelario Ventura	Yudelka Buret
42	Jose M. Figuero de la Cruz	069-0007384-9	8652	02/03/1982	34 años	Oficinista 1ra Instancia, Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional	Oficinista Corte	Tercera Sala Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional	Ascenso de Flor E. Jiménez (10568)	Ignacio P. Camacho Hidalgo
43	Josue B. Muñoz Gómez	402-2256122-3	18338	31/07/1992	23 años	Oficinista, Unidad de Audiencias Jurisdicción Penal de Santo Domingo (interino)	Oficinista	Unidad de servicios a la Instrucción Jurisdicción Penal de Santo Domingo	Cancelación Norman Viñas Peña (16037)	Sarah Elena Perez Medina
44	Julibelth Martínez Acosta	225-0003189-7	16094	20/12/1984	31 años	Oficinista Jdo de Paz, Juzgado de Paz de la 1ra Circunscripción Santo Domingo Este	Oficinista 1ra instancia	1er. Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional	Ascenso de José Miguel Figuero de la Cruz (8652)	Keila S. Pérez Santana



45	Junior A. Núñez Almonte	031-0383481-2	13624	22/06/1980	35 años	Oficinista Juzgado de Paz, Segunda Sala Juzgado de Paz Especial de Tránsito Santiago	Mensajero Interno	Departamento Administrativo de Santiago	Traslado y cambio de designación por disposición del Consejo del Poder Judicial (Esta acción no genera vacante)	Marcos A. Cepeda Guzmán
46	Karina Amezcua Marcano	402-2117763-3	18986	15/09/1991	24 años	Nuevo Ingreso	Oficinista Juzgado de Paz	Segunda Sala Juzgado de Paz Especial de Tránsito de la Vega	Ascenso de Selene Núñez Lantigua (14819)	Deiby Timeteo Peguero Jiménez
47	Karla Santiago Montero	402-2631010-6	18545	29/04/1996	19 años	Recepcionista, Departamento Administrativo, Palacio de Justicia SCJ	Recepcionista	Unidad de Servicios Administrativos y Logísticos, J.I.	Ascenso de Rosaly Reyes Ramos, Cód.-17595	Lic. Rup Jiménez
48	Katherine E. Lora Veloz	402-2160108-7	18974	04/09/1991	24 años	Nuevo Ingreso	Recepcionista	Departamento Administrativo Palacio de Justicia de Suprema Corte de Justicia	Promoción de Karla Santiago Montero (18545)	Ilsa M. Brewer Espinal
49	Laly J. Herrera Pérez	402-2223949-9	18973	04/05/1993	22 años	Nuevo Ingreso	Recepcionista	Departamento Administrativo, San Juan de la Maguana	Renuncia de María del Rosario Ramírez, Cód.-10596	Flavia Zabala Mora
50	Lauret N. Ayala Guzman	228-0001985-7	17776	06/10/1991	24 años	Oficinista, Juzgado de Paz de Santo Domingo Oeste	Oficinista	Sto. Juzgado de la Instrucción, D.N.	Traslado de Lorena Valentín Pacheco, Cód.-6046	Mag. Arisleida Méndez Batista
51	Lenisa E. Rodríguez Bethancourt	001-1884553-6	18971	26/10/1989	26 años	Nuevo Ingreso	Oficinista	Juzgado de Paz de la 4ta. Circunscripción, D.N.	Ascenso de Robert Alcántara Cruz, Cód.-17856	Mag. Natali Moya Estrella
52	Luis A. Lantigua Bueno	402-2455273-3	18869	28/04/1995	21 años	Nuevo Ingreso	Mensajero Interno	Departamento Administrativo Valverde	Ascenso de Manuel D. Lugo Peralta (18372)	Martín Reyes Tremols
53	Luis E. Torres Félix	402-2586150-5	18879	09/11/1995	20 años	Nuevo Ingreso	Oficinista Jurisdicción Original	Tribunal de Tierras Jurisdicción Original la Altagracia	Cambio a Alguacil Ordinario de Víctor Garrido Pouteriet (excluido de nómina)	Manuel Sanchez C.
54	Luisa Ma. Rodríguez Castillo	001-1723179-5	15522	17/08/1983	32 años	Auxiliar de Recepción y entrega, Registro de Títulos, Santo Domingo	Digitador	Unidad de Procesos Comunes, J.I.	Traslado de Víctor Ramírez Brito, Cód.-17665	Ing. Michael Campusano
55	Lyanne L. Hernández Batista	402-2267685-6	18988	04/12/1992	23 años	Nuevo Ingreso	Oficinista Juzgado de Paz	Juzgado de Paz de la Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional	Promoción de Massiel Severino (18034)	Natali Moya Estrella
57	María Cesarina Urbáez Vásquez	402-2388871-6	18780	04/10/1994	21 años	Reingreso Servidor Judicial Interino	Oficinista	Unidad de Audiencias Jurisdicción Penal Santo Domingo	Movimiento Interino de Angie Herández Franco	Sarah Elena Pérez Medina
56	María Cesarina Urbáez Vásquez	402-2388871-6	18780	04/10/1994	21 años	Oficinista, Unidad de Audiencias Jurisdicción Penal Santo Domingo (Servidor Judicial Interino)	Oficinista	Unidad de Audiencias Jurisdicción Penal Santo Domingo	Renuncia de Miguel William Canela Vásquez (12692)	Sarah E. Pérez Medina
58	Mario Steven Lebrón Díaz	012-0127522-7	18471	05/01/1997	19 años	Oficinista Jdo de Paz, Despacho Judicial Penal San Juan de la Maguana	Oficinista	Unidad de Servicio Primera Instancia Jurisdicción Penal, San Juan de la Maguana	Ascenso de Rosanna Perez, Cód.-1314	Manuel Antonio Ramirez Suzaña
59	Martha J. Vásquez Betances	402-2331542-1	16768	27/01/1994	22 años	Oficinista, Tribunal Superior de Tierras, Departamento Norte	Auxiliar de Recepción y entrega	Registro de Títulos, Santo Domingo	Traslado de Jaysa Gómez Mármol, Cód.-12606	Yessenia Padilla Belén





60	Mery L. Castillo Caraballo	402-2436050-9	18956	28/08/1994	21 años	Nuevo Ingreso	Oficinista Servicio fase de instrucción	Secretaría General, Juzgado de Paz Especial de Tránsito y Municipal, Santiago	Ascenso de Dulce Polanco Samuel, Cód.-13704	Belsedy D. Hernández de la Nuez
61	Mildred L. Otaño Milburne	001-1759235-2	15098	10/10/1983	32 años	Auxiliar Administrativo, División de Evaluación del Desempeño	Oficinista	Tercera Cámara Penal de la Corte de Apelación, D.N.	Traslado de Yuhaidy del C. Reynoso Guillén, Cód.-9072	Mag. Ignacio P. Camacho Hidalgo
62	Nairovy E. Muñóz Jiménez	031-0488783-5	11040	07/12/1986	29 años	Oficinista, Unidad de Audiencias, Jurisdicción Laboral, Santiago	Oficinista	Unidad Atención al Usuario, Jurisdicción Laboral, Santiago	Ascenso de Elisa Vásquez Taveras, Cód.-14585	Mag. Nancy I. Salcedo F.
63	Nicole López de Jesús	402-2236075-8	18975	16/08/1993	22 años	Nuevo Ingreso	Oficinista	Cámara Penal, Juzgado de 1era. Instancia, La Altagracia	Renuncia de Bernaly Arache Rijo, Cód.-16298	Mag. Edwis A. Rijo Delgado
64	Rafael Félix Batista	402-2173125-6	18959	01/10/1993	22 años	Nuevo Ingreso	Archivista	3era. Sala de la Cámara Civil y Comercial, Juzgado de 1era. Instancia, D.N.	Renuncia de Luis Regalado Reyes, Cód.-18272	Mag. Rosa E. Fermín Díaz
65	Raniel R. Ortiz Morillo	402-1421081-3	18968	17/11/1996	19 años	Nuevo Ingreso	Mensajero Interno	Departamento Administrativo, La Vega	Jubilación de José de la Mota Acosta, Cód.-689	Lic. Arsenio A. Cortina Rosa
66	Richard Camilo	001-1848221-5	17989	07/07/1986	29 años	Mensajero Interno, Unidad de Servicios Administrativos y Logísticos Jurisdicción Inmobiliaria	Auxiliar Recepcion y Entrega	Registro de Titulos Santo Domingo	Cancelación de Zamil Pimentel (10318)	Reg. Yessenia Padilla Belén
67	Robert A. Alcántara Cruz	402-2188626-6	17856	19/09/1993	22 años	Oficinista, Juzgado de Paz de la 4ta. Circunscripción, D.N.	Oficinista	2da. Sala Cámara Civil y Comercial, Juzgado de 1era. Instancia, D.N.	Renuncia de Patricia Baez Hernández, Cód.-17856	Mag. Danilo Caraballo Núñez
68	Romeldy Elizabeth Valenzuela Alcántara	017-0021575-7	18862	04/03/1985	31 años	Nuevo Ingreso	Oficinista Jdo de Paz	Juzgado de Paz Padre Las Casas	Renuncia de Dole Adames Alcántara (17356)	Manuel De Jesús Segura Díaz
69	Rosalay Reyes Ramos	223-0046572-5	17595	13/03/1986	30 años	Recepcionista, Unidad de Servicios Administrativos y Logísticos, J.I.	Auxiliar de Recepción y entrega	Centro de Atención al Usuario, D.N.	Ascenso de Ineliza Rubiera Rosario, Cód.-11480	Lic. Alfonso Paulino
70	Rosmarys G. Soto Ortíz	402-2250477-7	18970	28/09/1992	23 años	Nuevo Ingreso	Oficinista	Juzgado de la Instrucción de San Jose de Ocoa	Renuncia de Milagros Saldaña Baez, Cód.-5824	Mag. Mary G. Díaz Castillo
71	Selene Nuñez Lantigua	402-2202762-1	14819	06/01/1992	24 años	Oficinista, 2da. Sala del Jdo. de Paz Especial de Tránsito, La Vega	Oficinista	Juzgado de Trabajo de La Vega	Ascenso de Yobely Jiménez Tavéras, Cód.-13720	Mag. Odri Reyes Núñez
72	Silvia E. Mejía Encarnación	402-2107369-1	15214	14/06/1992	23 años	Oficinista Primera Instancia, Juzgado de la Instrucción de San José de Ocoa	Oficinista Primera Instancia	Juzgado de Primera Instancia de San José de Ocoa	Renuncia de Carmela María Maríñez Arias (15251)	Richard D. Encarnación Soto
73	Víctor Julio Peña Sánchez	028-0101198-8	17769	28/11/1989	26 años	Mensajero Interno, Departamento Administrativo de San Pedro de Macorís	Archivista	Cámara Civil Juzgado de Primera Instancia de San Pedro de Macorís	Traslado de Anyelo Aneuris Santana Medina (16657)	Marcia Reyes Silvestre
74	Víctor O. Ramírez Abreu	223-0114009-5	17665	02/05/1989	26 años	Digitador, Unidad de Procesos Comunes, J.I.	Auxiliar de Recepción y entrega	Registro de Titulos, Santo Domingo	Traslado de Luisa Rodríguez Castillo, Cód.-15522	Reg. Yessenia Padilla Belén
75	Walkidia Perreaux Balbuena	402-1286623-6	18901	25/08/1997	18 años	Reingreso (laboraba bajo la	Oficinista	Camara Penal, Juzgado de 1era. Instancia, Samaná	Adición de Plaza aprobada por el	Licda. Carminia Caminero Sosa



						modalidad de Temporero)			CPI según SGCPJ NUM.:02773/2015	
76	Yahaira R. Crisóstomos Castillo	031-0409030-7	18958	23/08/1982	33 años	Nuevo Ingreso	Oficinista	Juzgado de Paz de la 3era. Circunscripción, Santiago	Renuncia de Marlon Henríquez Toribio, Cód.-15718	Yuberky Cabrera Martínez
77	Yinerys L. Abreu Castillo	402-2340108-0	18945	28/08/1993	22 años	Nuevo Ingreso	Oficinista Primera Instancia (Servidor Judicial Interino)	Tercera Sala Cámara Civil Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional	Licencia de Elucinda Polanco (17327)	Rosa Evelyn Fermín Díaz
78	Yisel M. de la Cruz Fernández	402-2144099-9	18924	19/07/1988	27 años	Nuevo Ingreso	Conserje	Departamento Administrativo, Tribunal Superior Administrativo	Ascenso de Yudelka García Vásquez, Cód.-12879	Mag. Delfina A. de León Salazar
79	Yoanny Yanibel Rosario Espinal	031-0531769-1	17009	07/11/1989	26 años	Oficinista Jdo de Paz, Juzgado de Paz de Monte Plata	Oficinista 1ra Instancia	Cámara Civil Juzgado de 1ra Instancia de Monte Plata	Ascenso de Ana M. Hernández de los Santos (18520)	Leidy I. Alcántara Manzueta
80	Yokasta Morillo Núñez	031-0417151-1	13411	06/07/1983	32 años	Supervisor de Audiencia, Unidad de Audiencias Jurisdicción Laboral Santiago	Abogado Ayudante	Soporte a Jueces Jurisdicción Laboral de Santiago	Ascenso de Marta Rut Almonte Lantigua (8072)	Nancy I. Salcedo F.
81	Yudelka Altagracia García Vásquez	037-0009345-7	12879	15/08/1974	41 años	Conserje, Departamento Administrativo Tribunal Superior Administrativo del Distrito Nacional	Mensajero Interno	Secretaría General Tribunal Superior Administrativo del Distrito Nacional	Ascenso de Junior Enmanuel Castellano Rojas (16762)	Delfina Amparo de León Salazar
82	Yuhaidy del C. Reynoso Guillén	001-1628210-4	9072	10/11/1982	33 años	Oficinista, 3era. Cámara Penal de la Corte de Apelación, D.N.	Auxiliar Administrativo	División de Evaluación del Desempeño	Traslado de Mildred Otaño Millburne, Cód.-15098	Lic. Luz Mata Rosario

**PUNTOS LIBRES PRESENTADOS POR EL CONSEJERO ETANISLAO RADHAMÉS RODRÍGUEZ**

**F:**

69. AG-2016-381, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz, Administradora General de la Jurisdicción Inmobiliaria, el cual dice textualmente: “En vista de la precaria situación en que se encuentra el techo del edificio de la JI en San Francisco de Macorís, tenemos a bien reiterarle nuestra solicitud de que se contrate una compañía especialista en trabajos de impermeabilización. Debemos resaltar que aunque el CPIM, rechazó esta solicitud de impermeabilización para que se realice una nueva propuesta de construcción para habilitación de una área de esparcimiento, aprovechando así el espacio, no menos cierto es la importancia y urgencia de esta impermeabilización, debido a que la situación en que se encuentra el techo impide que las labores se desarrollen con normalidad, muy especialmente en épocas de lluvias. Considerando además el peligro que causa el daño a las conexiones eléctricas y otras conexiones, por las filtraciones que como hemos ilustrado en las fotos anexas, causa la lluvia en los despachos de jueces, los baños y otras áreas, tomando en cuenta la temporada en que estamos, de lluvias, ciclones y huracanes. El costo para esta



*impermeabilización, que incluye revisión de desagües y respiraderos, instalación de nuevos colectores de residuos, limpieza, bote de desperdicios y otros, está contemplado en el presupuesto anexo, por un monto estimado de RD\$279,897.24, el cual será cargado a la actividad 3.2.3 “Impermeabilización y reparación de techos a nivel nacional”, del Plan Operativo Anual 2016 de la JI”., DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

70. *SE APRUEBA que el presidente(a) de Corte de Apelación o equivalente del Departamento Judicial correspondiente afín a la materia del solicitante; o el funcionario administrativo superior jerárquico, según corresponda, sea quien autorice el otorgamiento o no de las vacaciones de los empleados o jueces en el mes de diciembre, debiendo garantizar la operatividad del tribunal. Esta autorización es para las solicitudes de vacaciones que sean para el disfrute después del día 15 de mes de diciembre. En ese sentido, se ordena al Director general de Administración y Carrera Judicial la ejecución de esta decisión.*

**PUNTOS LIBRES PRESENTADOS POR EL CONSEJERO FERNANDO FERNÁNDEZ CRUZ:**

71. *Caso de la solicitud realizada por el magistrado José Anibal Madera Francisco, DECIDIÉNDOSE modificar la propuesta de ascenso de este magistrado, para que diga de la siguiente manera:*

*Magistrado **JOSÉ ANÍBAL MADERA FRANCISCO**, quien actualmente se desempeña como Primer Sustituto de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo y Juez Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del referido Distrito Judicial, para ser ascendido a Juez de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo.*

*Considerando, que el artículo 156 numeral 1) y 5) de la Constitución de la República, establece:*

**“CAPÍTULO II**

**DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL:**

*Artículo 156.- Funciones. El Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de administración y disciplina del Poder Judicial. Tendrá las siguientes funciones:*



1) *Presentar al pleno de la Suprema Corte de Justicia los candidatos o candidatas para nombramiento, determinación de jerarquía y ascenso de los jueces de los diferentes tribunales del Poder Judicial, de conformidad con la ley;*

5) *El traslado de los jueces del Poder Judicial”;*

*Considerando, que el artículo 7, numeral 4) y el artículo 8, numeral 3) de la Ley 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, establecen:*

*“Artículo 7.- Presidencia del Consejo. Al Presidente del Consejo del Poder Judicial le corresponde de forma exclusiva:*

*4) Presentar al pleno de la Suprema Corte de Justicia los candidatos o candidatas para nombramiento, determinación de jerarquía y ascenso de los jueces de los diferentes tribunales del Poder Judicial, conforme al Sistema de Escalafón, previsto en la Ley de Carrera Judicial No.327-98, el cual será público y estará a disposición de cualquier interesado”;*

*“Artículo 8.- Atribuciones administrativas. En el ejercicio de sus facultades administrativas corresponde al Consejo del Poder Judicial ejercer las siguientes atribuciones:*

*3) Presentar al pleno de la Suprema Corte de Justicia los candidatos o candidatas para nombramiento, determinación de jerarquía y ascenso de los jueces de los diferentes tribunales del Poder Judicial”;*

*Considerando, que la Ley 327-98, sobre Carrera Judicial establece en sus artículos 15, 16 17 y 18 lo siguiente:*

### **“TÍTULO III: ESCALAFÓN JUDICIAL**

*Artículo 15.- Se crea el escalafón judicial, de manera que los jueces puedan, en base al mérito personal y profesional, pasar de una categoría a otra superior.*

*PÁRRAFO.- La categoría de los funcionarios judiciales, en orden ascendente, para los fines de carrera judicial, es la siguiente:*



1. *Juez de Paz o sus equivalentes;*
2. *Juez de Primera Instancia, Juez de Instrucción, Juez de Jurisdicción Original del Tribunal de Tierras, Juez de Trabajo, Juez de Niños, Niñas y Adolescentes o sus equivalentes;*
3. *Juez de la Corte de Apelación, Juez del Tribunal Superior de Tierras, Juez del Tribunal Contencioso- Tributario, Juez de la Corte de Trabajo, Juez de la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes o sus equivalentes;*
4. *Juez de la Suprema Corte de Justicia.*

*Artículo 16.- La Carrera Judicial se inicia con las funciones de juez de paz o de instrucción, según los casos, y termina con la de Juez de la Suprema Corte de Justicia.*

*Artículo 17.- La movilidad en la carrera judicial sólo opera por traslado o por ascenso. Se entiende por traslado la transferencia de un juez, con su mismo grado, a otra jurisdicción de igual categoría. Ascenso es la promoción de un grado a otro superior.*

*Artículo 18.- Para los traslados o ascensos se tendrán en cuenta, rigurosamente, además de las condiciones exigidas por la Constitución, el mérito personal y la antigüedad en el ejercicio de la función en la categoría o grado inferiores y, en igualdad de condiciones, se preferirá al candidato de mayor edad”.*

*Considerando, que Constitucional y legalmente el procedimiento para el conocimiento de los ascensos y cambios de jerarquía dentro de la judicatura implica que, los mismos son aprobados por la Suprema Corte de Justicia por recomendación del Consejo del Poder Judicial;*

*Considerando, que actualmente el referido magistrado JOSÉ ANÍBAL MADERA FRANCISCO tiene actualmente la categoría de Juez de Primera Instancia y equivalente, específicamente como Juez Primer Sustituto de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo y Juez Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del referido Distrito Judicial;*



*Considerando, que de conformidad con esta propuesta, pasaría a ocupar, la categoría de Juez de Corte de Apelación o equivalente, específicamente como Juez de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, lo que por mandato constitucional debe ser aprobado por la honorable Suprema Corte de Justicia;*

*Considerando, que de conformidad con la Ley 327-98, sobre Carrera Judicial, los ascensos deben ser basados en mérito personal y la antigüedad en el ejercicio de la función en la categoría;*

*Considerando, que el ascenso por cambio de categoría, implica que un juez de paz o equivalente sea promovido a juez de primera instancia o equivalente, que éste sea promovido a juez de corte de Apelación o equivalente; y que este último sea promovido a Juez de la Suprema Corte de Justicia.*

*Considerando, que el ascenso por cambio de jerarquía implica que puede ocurrir el cambio de una categoría a otra; o que dentro de un órgano colegiado, dentro de una misma estructura, un juez sea designado presidente o sustitutos de éste, aspecto que le otorga dirección y supervisión sobre sus pares.*

*Considerando, que la referida magistrada en su historial de vida en la judicatura se destacan las siguientes informaciones:*

- 1. Designado el 20 de septiembre de 1999, como Juez del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales de Los Mina;*
- 2. Traslado el 21 de septiembre de 1999, hacia el Juzgado de Paz para Asuntos Municipales de Manganagua;*
- 3. Traslado el 1ro. de febrero de 2001, hacia el Juzgado de Paz para Asuntos Municipales de San Carlos;*
- 4. Ascendido el 1ro. de agosto de 2003, como Juez Segundo Sustituto del Presidente y Juez de la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo;*
- 5. Ascendido el 9 de julio de 2007, como Juez Primer Sustituto del Presidente y Juez de la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo;*



6. Ascendido el 1ro. de mayo de 2012, como Juez Primer Sustituto del Presidente y Juez Presidente del Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo;

Considerando, que el referido magistrado posee una evaluación del desempeño para el año 2014 de 100 y en el 2013 de 100, calificadas de excelentes.

Considerando, a que procede realizar una comparación entre los jueces de la materia penal correspondientes al Juzgado de Primera Instancia del Departamento Judicial de Santo Domingo, a saber:

NOMBRE	CARGO	FECHA DE INGRESO COMO JUEZ	TIEMPO COMO JUEZ	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA	TIEMPO EN LA ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	EVALUACION DEL DESEMPEÑO AÑO 2013	EVALUACION DEL DESEMPEÑO AÑO 2014
JOSE A. MADERA FRANCISCO	JUEZ 1ER.SUST.PTE. JDO. 1ERA. INSTANCIA	20/09/1999	17 AÑOS Y 0 MESES	01/08/2003	13 AÑOS Y 2 MESES	01/05/2012	100.00	100.00
KAREN J. MEJIA PEREZ	JUEZ PTE.CAMARA PENAL JDO. DE 1ERA. INST	30/11/2004	11 AÑOS Y 10 MESES	10/07/2006	10 AÑOS Y 2 MESES	01/05/2012	99.98	99.94
EUDELINA SALVADOR REYES	JUEZ 2DO.SUST. PTE. JDO. 1ERA. INSTANCIA	30/11/2004	11 AÑOS Y 10 MESES	15/03/2006	10 AÑOS Y 6 MESES	08/06/2015	99.98	100.00
ROSALY Y. STEFANI BRITO	JUEZ 1RA. INSTANCIA	01/09/2006	10 AÑOS Y 1 MESES	01/06/2010	6 AÑOS Y 4 MESES	01/06/2012	99.91	99.44
JOSEFINA UBIERA GUERRERO	JUEZ 1RA. INSTANCIA	23/02/2009	7 AÑOS Y 7 MESES	03/06/2013	3 AÑOS Y 4 MESES	08/06/2015	99.30	99.37
JUAN P. ORTIZ PEGUERO	JUEZ 1RA. INSTANCIA	23/02/2009	7 AÑOS Y 7 MESES	20/08/2012	4 AÑOS Y 1 MESES	20/08/2012	91.80	98.85
ELIZABETH E. RODRIGUEZ ESPINAL	JUEZ 1RA. INSTANCIA	23/02/2009	7 AÑOS Y 7 MESES	01/09/2011	5 AÑOS Y 1 MESES	15/12/2014	90.00	99.49
EDUARDO DE LOS SANTOS ROSARIO	JUEZ SUST. PTE. COLEGIADO	01/12/2005	10 AÑOS Y 10 MESES	09/07/2007	9 AÑOS Y 2 MESES	08/06/2015	99.53	99.93
ARISTIDES D. HEREDIA SENA	JUEZ SUST. PTE. COLEGIADO	01/09/2006	10 AÑOS Y 1 MESES	17/12/2007	8 AÑOS Y 9 MESES	08/06/2015	96.47	99.00
BERENICE A. NUÑEZ SANCHEZ	JUEZ 1RA. INSTANCIA	23/02/2009	7 AÑOS Y 7 MESES	20/08/2012	4 AÑOS Y 1 MESES	03/06/2013	99.94	99.00



EBRIDELINA DEL C. DE LA OZ GARRIZ	JUEZ ITINERANTE	19/10/2009	6 AÑOS Y 11 MESES	03/10/2016	0 AÑOS Y 0 MESES	03/10/2016	99.44	97.67
--	--------------------	------------	-------------------------	------------	---------------------	------------	-------	-------

Considerando, que por todas las motivaciones que anteceden, este Consejo del Poder Judicial presenta la candidatura del magistrado JOSÉ ANÍBAL MADERA FRANCISCO, para ser ascendido a Juez Presidente de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo y Juez de la Segunda Sala de la referida Cámara.

<b>TRAYECTORIA EN EL PODER JUDICIAL</b>			
<i>Tipo de Acción</i>	<i>Tribunal</i>	<i>Cargo</i>	<i>Fecha</i>
Nombramiento	Jdo. de Paz para Asuntos Municipales Los Mina	Juez	20/9/1999
Traslado	Jdo. de Paz para Asuntos Municipales Manganagua	Juez	21/9/1999
Traslado	Jdo. de Paz para Asuntos Municipales, San Carlos	Juez	1/2/2001
Ascenso	2da. Sala, Cámara Penal del Juzgado de 1ra. Inst., S. D.	Juez 2do. Sust. de Pte. y Juez 2da. Sala	1/8/2003
Ascenso	2da. Sala, Cámara Penal del Juzgado de 1ra. Inst., S. D.	Juez 1er. Sust. de Pte. y Juez 2da. Sala	9/7/2007
Ascenso	2do. Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Jdo. de 1ra. Inst. S.D.	Juez 1er. Sust. de Pte. C/P y Juez Pte. Col.	1/5/2012
<b>OTROS</b>			
<i>Tipo de Acción</i>	<i>Tribunal</i>	<i>Cargo</i>	<i>Fecha</i>
Ninguno			
<b>FORMACION ACADEMICA</b>			
<i>Actividad</i>			<i>Institución</i>





<i>Licenciado en Derecho</i>	<i>Universidad Eugenio María de Hostos</i>
<i>Maestría en Derecho Penal</i>	<i>Universidad Autónoma de Santo Domingo</i>
<i>Derecho de Familia: Filiación, Adopción, Guarda y Tutela</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>El Razonamiento Judicial Aplicado a la Correcta Estructuración de la Sentencia II</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Técnicas de Manejo de Audiencias</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso Argumentación Jurídica</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Seminario Valoración de la Prueba II -Paz-</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>II Seminario para la Implementación de la Reforma Procesal Penal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Cierre Curso Virtual Argumentación Jurídica</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Funciones Penales del Juez de Paz</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller Sobre la Implementación de Medidas Anticipadas del Nuevo Código Procesal Penal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Seminario Jurisdiccional Estudios de la Ley 14-94-Paz-</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Carrera Judicial</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso de Manejo de Internet</i>	<i>Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional</i>
<i>Taller Sobre la Implementación de Medidas Anticipadas del Nuevo Código Procesal Penal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller Tendencias Mundiales Actuales en Capacitación Judicial</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>El Razonamiento Judicial Aplicado a la Correcta Estructuración de la Sentencia</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>V Seminario Para La Implementación Del Código Procesal Penal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>



<i>Seminario Valoración de la Prueba (Jurisdicción de Paz)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>I Seminario Sobre La Ley 136-03</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Seminario Para la Implementación del Código Procesal Penal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso Microsoft Word</i>	<i>Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional</i>
<i>III Seminario para la Implementación del Código Procesal Penal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso de Manejo de Windows</i>	<i>Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional</i>
<i>FI-DN Módulo IV 1er. Encuentro - El Proceso (Jurisdicción Penal)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>IV Conferencia del Poder Judicial</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>FI-DN Módulo IV 2do. Enc. - El Proceso (Jurisdicción Penal)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Difusión Resolución 1920. Código Procesal Penal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Taller sobre la Implementación de medidas anticipadas del nuevo Código Procesal Penal / D. N. y Sto. Dgo.</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>FI-DN Módulo IV 3er. Enc. - El Proceso (Jurisdicción Penal)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Formación Judicial Básica para Jueces de Paz M.V 1er. Enc. / Sureste</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Formación Judicial Integral M.V 1er. Enc. (Jurisdicción Penal e Instrucción)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Formación Judicial Integral M.V 2do. Enc. (Jurisdicción Penal e Instrucción) D.N. y Sto. Dgo.</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Formación Judicial Integral M.V 3er. Enc. (Jurisdicción Penal e Instrucción) D.N. y Sto. Dgo.</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso de Manejo del Stress / Región Sureste y D. N. (grupo 1)</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>FJI-Módulo VI-Implementación Código Procesal Penal</i>	<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>



<i>Seminario Derecho de la Familia Filiación adopción guarda y tutela</i>		<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>I Seminario sobre la Ley 136-03</i>		<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>IV Seminario para la implementación de la reforma procesal penal Jueces-Grupo 1</i>		<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Seminario Inteligencia Emocional</i>		<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Técnicas de Manejo de Audiencias</i>		<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>V seminario para la implementación de la reforma procesal penal (6to grupo)</i>		<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Aportes para la Construcción de una Jurisprudencia hacia la Igualdad</i>		<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Curso Argumentación Jurídica- Grupo II</i>		<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Cierre Curso Virtual Argumentación Jurídica</i>		<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<i>Difusión oferta formativa para el programa de Formación Continua del período julio-septiembre del 2010- Santo Domingo (Lista de Asistencia y entrega de DVD PACK)</i>		<i>Escuela Nacional de la Judicatura</i>
<b>EVALUACIÓN DESEMPEÑO</b>		
<i>Año</i>	<i>Calificación</i>	<i>Escala</i>
<i>2014</i>	<i>100.00</i>	<i>Excelente</i>
<i>2013</i>	<i>100.00</i>	<i>Excelente</i>
<b>MEDIDAS DISCIPLINARIAS</b>		
<i>Sanción</i>	<i>Tribunal</i>	<i>Fecha</i>
<i>Ninguno</i>		
<b>DOCENCIA</b>		
<i>Institución</i>	<i>Asignaturas</i>	<i>Fecha</i>
<i>Ninguno</i>		
<b>SOLICITUDES ASCENSOS Y TRASLADOS</b>		
<i>Tribunal</i>		<i>Fecha</i>
<i>Tribunal de mayor jerarquía</i>		<i>29/12/2011</i>
<i>Pcia. Tribunal Colegiado S.D. o Corte de Apelación S.D.</i>		<i>27/01/2012</i>



**PUNTO LIBRE PRESENTADOS POR EL CONSEJERO LEONARDO RECIO TINEO:**

72. Oficio CPJ 0000015/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, suscrito por el consejero Leonardo Recio Tineo, el cual textualmente dice: “Honorables miembros: El Banco de Sustitutos de Jueces de Paz fue un proyecto provisional conocido como los Jueces Itinerantes, creado en el año 2014, con el propósito de cubrir vacaciones, permisos y licencias de los jueces de Primera Instancia por un tiempo determinado, para disminuir las moras procesales de los distintos Departamento Judiciales y las ausencias de los jueces de Primera Instancia por las razones anteriormente expuestas, se ha verificado el gran soporte que ellos han significado para impartir una buena administración de justicia de una forma efectiva, brindando un servicio eficaz en los Departamentos Judiciales donde realizan sus funciones. En ese sentido, entendemos que los jueces itinerantes, por las necesidades que en la actualidad están cubriendo (permisos, licencias, vacaciones, inhibiciones, y además realizan funciones de juez en el Centro de Entrevistas para personas en condiciones de Vulnerabilidad, víctimas o testigos de delitos, específicamente en la Cámara de Gessell), se deberían fijar en los departamentos judiciales donde ofrecen el servicios, y a su vez, que sus juzgados de origen queden disponibles para ofertarlos a otros jueces, y así poder brindar eficiencia y eficacia en todos los tribunales a nivel nacional, una vez fijados los jueces itinerantes en los departamentos donde presten el servicio, cuando se produzca un traslado o ascenso, los jueces itinerantes, tengan la misma oportunidad que sus equivalentes, respetando el proceso de escalafón. En ese mismo tenor, por los servicios que actualmente ofrecen, de manera íntegra, eficiente y eficaz, le solicitamos una compensación económica en la función de juez itinerante en los departamentos judiciales: Distrito Nacional (20), Santo Domingo (12), Santiago (12), San Cristóbal (5) y San Pedro de Macorís (2)”, **DECIDIÉNDOSE** aprobar la solicitud.

**PUNTO LIBRE PRESENTADOS POR EL CONSEJERO FERNANDO FERNÁNDEZ:**

73. Caso de la magistrada Aleida Jiménez Acosta, Jueza del Tribunal de Ejecución de la Pena de San Francisco de Macorís, **DECIDIÉNDOSE** asignarle al policía Jairo Barriento Durán, para que sirva de seguridad de la referida magistrada y que se le aplique la tarifa aprobada por este Consejo del Poder Judicial.



74. *Caso de la magistrada Claudia Canaán Díaz, Jueza del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, quien solicita reasignación de compensación, DECIDIÉNDOSE remitir el caso al Director General de Administración y Carrera Judicial para fines de opinión.*

**PUNTOS LIBRES PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL:**

75. *Comunicación de fecha 11 de octubre de 2016, suscrita por el magistrado Samuel Arias Arzeno, solicitando autorización para viajar a Buenos Aires, Argentina, durante los días 26, 27, 28 y 29 del presente mes de octubre para participar en el III Congreso Internacional de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, que coordina la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) Informa que los gastos de inscripción, boleto aéreo y estadía, para la referida actividad, serán cubiertos por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Campus Santo Tomás de Aquino (PUCMM-CSTA), en la cual es Director del Departamento de Ciencias Jurídicas, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
76. *AYUDA MEMORIA “IV ENCUENTRO “INTEGRADAS CON SEGURIDAD: TENDIENDO PUENTES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA EN CENTROAMÉRICA Y REPUBLICA DOMINICANA”, 20 Y 21 DE OCTUBRE 2016, MANAGUA, NICARAGUA, a saber:*

*Antecedentes: La Corte Centroamericana de Justicia celebra encuentros en los cuales participan magistradas de Centroamérica y República Dominicana. Este año se celebrará el IV Encuentro de Integradas con Seguridad denominado “Tendiendo puentes para la promoción de la igualdad, seguridad y justicia en Centroamérica y República Dominicana”. Por las magistradas de la Suprema Corte de Justicia de nuestro país participara la Mag. Esther Agelán Casasnovas.*

*Para dicho encuentro solicitan que dichas magistradas se hagan acompañar de las personas encargadas de género y de las estadísticas (Ramón Manzueta y Sigem Arbaje Sido)*

*Objetivo: Reflexionar sobre la creación del sistema de información regional en el sector justicia, sobre violencia hacia la mujer con énfasis en violencia sexual.*



*Fecha: 20 y 21 de octubre, salida el 19 y retornando el 22 de octubre de 2016.*

*Lugar: Managua, Nicaragua*

*Que cubren la Corte Suprema de Nicaragua y la Cooperación Suiza: alojamiento, boleto aéreo, alimentos y traslados internos para los días 19, 20 y 21 de octubre.*

*A cubrir por la institución: viáticos para imprevistos.*

*Plazo para responder: a más tardar el 15 de octubre, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud y los viáticos por concepto de 2 días.*

*Mariano Germán Mejía*

*Víctor José Castellanos Estrella*

*Etanislao Radhamés Rodríguez F.*

*Fernando Fernández Cruz*

*Leonardo Recio Tineo*

*Edgar Torres Reynoso  
Secretario General*